



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

**Año 2001**

**VII Legislatura**

**Núm. 346**

## CONSULTIVA DE NOMBRAMIENTOS

**PRESIDENCIA DE LA EXCMA. SRA. D.<sup>a</sup> LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**Sesión núm. 3**

**celebrada el jueves, 25 de octubre de 2001**

---

	<u>Página</u>
<b>ORDEN DEL DÍA:</b>	
<b>Comparecencia de cuatro candidatos para la elección de miembros del Tribunal Constitucional. (Número de expediente 235/000001) .....</b>	<b>11220</b>
<b>Comparecencia de cuatro candidatos a miembros del Consejo General del Poder Judicial. (Número de expediente 244/000002) .....</b>	<b>11248</b>

**Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.**

**COMPARECENCIA DE CUATRO CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. (Número de expediente 235/000001)**

**— DEL SEÑOR DELGADO BARRIO.**

La señora **PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:** Señorías, se abre la sesión.

Vamos a dar comienzo a la primera sesión de la Comisión consultiva de nombramientos que, como todas SS.SS. recordarán, se creó al amparo de una resolución de la presidencia del Congreso de los Diputados de 25 de mayo de 2000, relativa a la intervención de la Cámara en el nombramiento de autoridades del Estado para que comparezcan los candidatos para la elección de cuatro miembros del Tribunal Constitucional y para la elección de cuatro miembros del Consejo General del Poder Judicial. Asimismo, continuaremos la sesión mañana para que comparezcan los seis candidatos a consejeros del Tribunal de Cuentas.

El desarrollo de la sesión, tal y como tenemos fijado por los precedentes, será el siguiente. Los candidatos irán compareciendo a medida que sean llamados; tendrán una primera intervención, a su elección, de cinco minutos, para exponer aquello que entiendan que pueda ser ilustrativo para los miembros de esta Comisión en aras a fijar su criterio de idoneidad respecto al puesto para el que puedan ser elegidos y, a continuación, podrán intervenir los grupos, en orden de menor a mayor, por otros cinco minutos, existiendo un turno de respuesta del compareciente. Posteriormente, tras la contestación del candidato, podrá hacerse alguna manifestación por parte de los grupos, si así lo desean. A continuación, los miembros de esta Comisión consultiva pondrán de manifiesto el criterio de idoneidad.

En primer lugar, damos la bienvenida a don Javier Delgado, en este caso en su condición de candidato a miembro del Tribunal Constitucional.

Tiene la palabra, por tiempo de cinco minutos.

El señor **DELGADO BARRIO:** Señora presidenta, señores diputados, agradezco la oportunidad de tener esta primera intervención. He leído la normativa a la que ha hecho referencia la presidenta y he visto que el objeto de mi intervención es el de, en los cinco minutos que me ha indicado, exponer mi trayectoria profesional. Es muy sencilla, es la trayectoria de un juez; un juez vulgar y corriente, como hay muchos, al que las circunstancias han llevado a ser presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial.

Mi trayectoria profesional, en un minuto, ha sido la siguiente. Al haberse convocado oposiciones a secretarios y a judicaturas, saqué las dos. Una temporada fui

secretario y luego juez de instrucción de primera instancia durante doce años y medio en varios pueblos. Hice las oposiciones de magistrado de lo contencioso-administrativo, especialistas de lo contencioso, y fui destinado a la audiencia, a la Sala de lo contencioso de Burgos, en la que estuve otros 12 años y acabé siendo presidente. Estuve 12 años con una interrupción, el tiempo que fui vocal —un par de años— en el primer Consejo General del Poder Judicial. Después fui magistrado del Tribunal Supremo 10 años, donde era presidente de la sección quinta, que trata, sobre todo, de urbanismo, que ha sido mi afición principal como administrativista. En 1996 fui elegido magistrado del Tribunal Constitucional, donde estuve un año y unos meses —poco tiempo— y luego fui elegido presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial. Esta ha sido fundamentalmente la trayectoria profesional de mi vida desde un punto de vista externo.

Teniendo en cuenta la finalidad última de esta comparecencia, debería hacer una referencia a lo que la Constitución significó en mi vida profesional. El 29 de diciembre de 1979, el día que entró en vigor la Constitución, todo el resto del ordenamiento jurídico era preconstitucional, de manera que cuando el artículo 9.1. de la Constitución dice que «Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico», ese resto del ordenamiento jurídico era preconstitucional. Esto obligaba al juez —esa ha sido la etapa más apasionante de mi vida profesional; estoy hablando del juez ordinario, yo era entonces magistrado de lo contencioso—, al juez ordinario, no me refiero al juez constitucional, a hacer una doble tarea. En primer lugar, desde el primer momento vimos claro que la Constitución era una norma jurídica que se apartaba de toda la tradición constitucional que consideraba a las constituciones como meros programas, salvo en la parte orgánica. Era una norma jurídica, era ante todo *lex posterior*; por consiguiente, derogaba todo el ordenamiento preconstitucional que estuviese en contra de lo dispuesto en la Constitución sin necesidad de plantear la cuestión de inconstitucionalidad. Como *lex posterior* la aplicamos los jueces y entendimos derogados distintos preceptos del ordenamiento jurídico vigente. Además de *lex posterior*, era *lex superior*, quizás el aspecto más interesante de mi tarea en este terreno. Era *lex superior*, lo que determinaba la aplicación del principio de interpretación conforme a la Constitución de todo el ordenamiento jurídico; la Constitución es un contexto dominante para el resto del ordenamiento jurídico. En esta modalidad de la interpretación sistemática ponemos unas normas en relación con otras, pero la Constitución no entra en plano de igualdad, sino de superioridad. Esto dio lugar a que preceptos preconstitucionales que siempre habían sido interpretados de una manera determinada, sin haber variado una palabra de su texto, después de la Constitución los interpretáramos en un sentido dis-

tinto. Podría citar muchos casos. Por ejemplo, el artículo 41 del viejo texto refundido de la Ley del Suelo; digo viejo en el sentido de la fecha, porque todavía está vigente. El artículo 41 del texto refundido de 1976 no cambió de contenido después de la Constitución, el texto siguió siendo el mismo. Sin embargo, al determinar las competencias de la comunidad autónoma a la hora de aprobar definitivamente el planeamiento urbanístico, antes de la Constitución entendíamos que la comunidad autónoma podía entrar en todos los aspectos y después de la Constitución entendimos que en el terreno discrecional o de la oportunidad sólo podía entrar cuando existían intereses supralocales. Podría citar numerosos ejemplos de nueva interpretación de viejos textos como consecuencia de la entrada en vigor de la Constitución, que operaba como *lex superior*.

Poco más tengo que decir. Mi actuación como juez constitucional fue, naturalmente, la propia del Tribunal Constitucional. Sí quiero dejar constancia de que el respeto que antes de ir al Tribunal Constitucional ya tenía por este órgano se vio, si era posible, incrementado después de haber visto cómo funcionaba por dentro.

Nada más, señora presidenta. Muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Delgado, por su exposición.

Iniciamos el turno de portavoces de los grupos.

En primer lugar, en nombre del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Muchas gracias, señora presidenta.

Muy buenos días, señor Delgado Barrio, dicho con una gran cordialidad. Usted es, desde 1996, un habitual de esta casa ante la Comisión de Justicia, donde soy portavoz de mi grupo parlamentario, Coalición Canaria, y hemos seguido paso a paso su estilo, su conciencia de jurista, su sentido de la ética y de la estética para administrarla como presidente del Tribunal Supremo, pero, sobre todo, le hemos seguido ante nuestra Comisión de Justicia, como presidente del Consejo General del Poder Judicial al presentar las memorias.

Usted se ha definido con una carrera sencilla —lo que honra su modestia— porque ha ejercido el cargo sin estridencias, pero yo tengo que añadir los calificativos, movidos por el afecto, por supuesto, señor Delgado Barrio. Su carrera puede ser sencilla, pero es encomiable y abrumadora. Tratar de darle una puntuación de aceptación a quien ha sido presidente del Tribunal Supremo sería una osadía, una petulancia por mi parte. Quiero remitirme sólo a aquellos valores que le habilitan plenamente para volver al Tribunal Constitucional con el currículum enriquecido de ese viaje hacia la periferia del Constitucional.

Me bastaría, señor Delgado Barrio, analizar las palabras que usted pronunció en la apertura del año judi-

cial, en septiembre de 1999: Principios y Constitución. Fue muy crítica, sobre todo en el modo de arreglar la justicia para el año 2000, pero yo me sentí satisfecho —como español que se ve reflejado en la Constitución, como todo ciudadano que es acreedor de un amparo primero ante la justicia y después ante el Tribunal Constitucional— de que un hombre con su experiencia haya vertido también análisis críticos en aquel discurso, magistral para mí, que usted pronunció en la apertura del año judicial cuando trató de poner un orden en las competencias del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo. Ha sabido usted estar en sintonía con la institución que representaba en cada momento. Lleva usted con ese discurso una carga de responsabilidad de aquello que dijo reclamando una claridad de competencias para la jurisdicción ordinaria, una vez que se iba generando una jurisprudencia —hasta los juzgados de instrucción podían tener ya una fuente doctrinal de referencia en la defensa del derecho constitucional—, pasados ya largos años de transición y de adecuación de la doctrina del Tribunal Constitucional a nuestro sistema de justicia en el que las sentencias de los jueces de instrucción o de primera instancia tenían que ser revocadas en la máxima instancia de amparo como era y es el Tribunal Constitucional. Entendíamos que se estaba produciendo una acumulación de causas, reclamaciones y solicitudes de amparo en el Tribunal Constitucional en detrimento de competencias que tenían que estar residenciadas en el Tribunal Supremo e incluso venir ya depuradas por una correcta aplicación de la doctrina constitucional emanada del alto tribunal que señala nuestra Carta Magna.

Para mí es aval suficiente saber que vuelve al Tribunal Constitucional con una experiencia enriquecedora y con unos compromisos adquiridos en su etapa de responsabilidad como presidente del Tribunal Supremo, dicho públicamente y escrito en los correspondientes textos de esta apertura del año judicial. En nombre de mi grupo, considero que es correcta aquella pregunta y que, trasladada esa experiencia al Tribunal Constitucional, que se aclare ese posible contencioso —nada mejor que decírselo a un especialista en lo contencioso— entre Tribunal Supremo y Tribunal Constitucional para fijar las competencias. Mi grupo se siente perfectamente identificado con esa doctrina, señor Delgado Barrio y, por tanto, señora presidenta, la aceptación, el voto y el apoyo, unido a esa carrera profesional, hace cómodo que mi grupo apoye —y quede constancia aquí— a la candidatura de don Javier Delgado Barrio para el Tribunal Constitucional. Es una garantía como español y como sujeto del derecho de la justicia.

Nada más y muchas gracias, señora presidenta.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Mardones.

En nombre del Grupo Parlamentario Catalán (Convergencia i Unió), tiene la palabra el señor Silva.

El señor **SILVA SÁNCHEZ**: Muchas gracias, señora presidenta. Quiero dar las gracias también al compareciente.

A mi grupo le hubiese gustado hacer en el día de hoy una intervención de otra naturaleza, por lo que le pido disculpas al compareciente —ha sido invitado a este Congreso de los Diputados y nos ha dejado a todos un buen sabor de boca— y al resto de los propuestos como magistrados del Tribunal Constitucional, que asistirán después. Me gustaría hacer otro tipo de intervención, pero tengo que hacer la que me corresponde. Quiero dejar muy claro desde el primer momento que los cuatro comparecientes del día de hoy le parecen al Grupo Parlamentario Catalán perfectamente idóneos para ejercer esa jurisdicción constitucional, tanto por su formación como por su historial y por su currículum, atendido a ese alto órgano constitucional al que van a servir. Como no reiteraré después estas manifestaciones, quiero destacar que a mi grupo le parece que tanto el actual compareciente, don Javier Delgado, como don Roberto García Calvo, don Eugenio Gay y doña Elisa Pérez Vera son perfectamente idóneos para el cargo para el que son propuestos.

Las discrepancias que presenta el Grupo Parlamentario Catalán no son con las personas propuestas, sino con la forma, por el procedimiento a través del cual se ha realizado esta propuesta y por el comportamiento de los proponentes, que son los dos grupos mayoritarios. En cuanto al procedimiento, en estos momentos ya nos encontramos en esa última fase de la obra teatral que es el desenlace después de un planteamiento, al que después me referiré, que no ha sido correcto y después de un largo nudo que se ha prolongado desde julio hasta este mes de octubre. Estamos en este momento en el desenlace y nos felicitamos de poder cubrir estos órganos constitucionales, pero la forma de realizar la propuesta por los grupos mayoritarios con preterición o postergación de los grupos minoritarios y, fundamentalmente, de Convergencia i Unió, nos impide mostrar nuestra total satisfacción y hacer una intervención —le vuelvo a pedir disculpas al compareciente— como la que a este portavoz le hubiera gustado poder realizar el día de hoy.

Poco más tenemos que añadir. Vuelvo a reiterar que le consideramos idóneo, como consideramos idóneos al resto de los comparecientes de esta mañana. Quisiera manifestar nuestra pena porque hubiese podido ser una propuesta mucho más amplia y unánime, pero por el comportamiento de los grupos parlamentarios mayoritarios, que ha sido también diferente porque no ha sido idéntico el comportamiento de los dos grupos, no ha podido realizarse esa propuesta unánime.

Le pido disculpas porque, desde luego, hoy tiene que ser un día de satisfacción para usted y no querría que mi grupo se lo enturbiase. Pido disculpas a la presidencia; manifestando ese reconocimiento de idoneidad, concluyo mi intervención.

Muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Silva.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor López Garrido.

El señor **LÓPEZ GARRIDO**: Gracias señora presidenta. Gracias, señor Delgado.

Como es el primer candidato que hace su presentación ante esta Comisión consultiva de nombramientos, nosotros queremos hacer una declaración sobre lo que entendemos que es algo que va mucho más de un trámite: que los candidatos o candidatas a integrarse en el Tribunal Constitucional vengan al Parlamento, expongan su trayectoria o lo que les parezca y los grupos parlamentarios podamos hacerles preguntas para conocer la idoneidad —de esto se trata—, algo que en principio han tenido en cuenta los grupos parlamentarios que han realizado un consenso en estas candidaturas. En este caso estamos en sede parlamentaria y es el Parlamento el que está haciendo esta constatación de idoneidad a través de preguntas y respuestas. Como digo, no es un mero trámite, no es algo previsto para hacer perder el tiempo al personal, a los candidatos y candidatas que vengan, sino que hay que darle su importancia porque, junto a una primera propuesta o consenso de los grupos, después hay este trámite de idoneidad y luego está el Pleno del Congreso de los Diputados, Pleno que no ratifica meramente algo antes previsto, sino que nombra, en votación secreta, conforme a lo que libremente deciden los diputados y diputadas del Congreso. Este trámite o procedimiento sobre la idoneidad es importante, hay que darle relevancia y los diputados debemos poner énfasis en la relevancia de estas comparecencias. Para nosotros la idoneidad para el Tribunal Constitucional, concretamente, requiere como criterios básicos una solvencia profesional y técnica en la persona que se propone como candidato, así como una aptitud específica. No es una propuesta para ser miembro del Tribunal de Cuentas o para otro órgano de relevancia constitucional, sino específicamente para el Tribunal Constitucional, que interpreta la Constitución y que incluso puede —como sabe muy bien el compareciente— anular normas aprobadas por esta Cámara. De ahí la enorme relevancia de quienes vayan a formar parte de ese tribunal. Para nosotros es importante que quienes vayan a ir asuman los valores constitucionales, no sólo de forma técnica sino políticamente —en el sentido más noble de la palabra político—, y los valores democráticos de la Constitución. En este caso están acreditados en el compareciente.

Nosotros queríamos hacerle algunas preguntas muy brevemente, dado que en el señor Delgado concurre una determinada trayectoria, que ha resumido en su intervención, que es singular en la medida en que estuvo ya en el Tribunal Constitucional, después ha estado en el Consejo General del Poder Judicial, ha sido presidente del Tribunal Supremo, y ahora volvería al Tribunal Constitucional, si es así decidido próximamente

por el pleno del Congreso de los Diputados y por esta misma Comisión. Es un hecho que no tiene precedentes, me parece que no existen precedentes de alguien que habiendo estado ya en el Tribunal Constitucional pueda volver al mismo. Quisiera preguntarle si le parece que esa posibilidad que está abierta, que es perfectamente legal, lícita, no podría afectar a la independencia de una persona en el ejercicio de un cargo, por ejemplo, como presidente del Tribunal Supremo, presidente del Consejo General del Poder Judicial, que pudiera ir después a otro de la entidad del Tribunal Constitucional. Me gustaría conocer su opinión sobre ese particular.

Teniendo en cuenta que usted ha sido presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial y que ahora se plantea su llegada al Tribunal Constitucional de nuevo, me gustaría conocer su opinión sobre esta especie de constante diatriba entre uno y otro tribunal —no sé si llamarle pique—; entre el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional hay una especie de emulación en competencia y el hecho de que el Tribunal Constitucional esté por encima del Tribunal Supremo en los recursos, por ejemplo, los de amparo que llegan al Tribunal Constitucional, puede producir a veces roces entre ambos. Asimismo el que el amparo judicial no acabe de estar desarrollado, hace que esas relaciones puedan ser difíciles. Periódicamente el Tribunal Supremo emite algún comunicado a salas de gobierno quejándose de actuaciones del Tribunal Constitucional que invadirían las competencias del Tribunal Supremo. Ya que usted fue presidente del Tribunal Supremo, que ha estado en el Tribunal Constitucional y que volvería al Tribunal Constitucional, me gustaría saber cuál es su visión sobre esa situación y si tendría, a su juicio, alguna solución.

También queríamos preguntarle sobre algo en lo que usted ha tenido un importante protagonismo, sobre el tribunal de conflictos. Usted intervino hace poco, presidiendo un tribunal de conflictos, en el caso llamado Liaño. En ese tribunal la decisión fue la de considerar que para el indulto la competencia la tenía el Gobierno y no la tenía la Sala segunda del Tribunal Supremo. Estamos ante un caso curioso en el que un órgano que no tiene relevancia constitucional —no sólo no es Constitucional, sino que no tiene relevancia constitucional, creo que no está siquiera mencionado en la Constitución—, le enmendaría la plana al Tribunal Supremo, del cual además usted era en ese momento el presidente. Estaríamos ante un caso que no sé si tiene algún precedente o parangón en el derecho comparado y es que, repito, un tribunal de conflictos puede imponerse al Tribunal Supremo. ¿No le parece a usted que en estos casos lo lógico sería que fuese el Tribunal Constitucional el que dirimiese estos conflictos entre Tribunal Supremo y Gobierno y no el tribunal de conflictos, que seguramente está pensado para otra cosa? ¿Usted cree que el Gobierno tiene la competencia para el indulto, incluso saltándose normas regladas de la Ley

de indulto? ¿Usted cree que el Gobierno puede saltarse normas regladas de la Ley de indulto —regladas, no discrecionales— a la hora de aplicar este indulto? ¿Qué repercusiones tendría eso sobre la exclusividad de la jurisdicción? Nos gustaría también conocer su opinión porque usted ha presidido ese tribunal de conflictos, que contradijo la posición de la Sala segunda entendiendo que no había conflicto en ese asunto del Tribunal Supremo, del que usted era a su vez presidente.

Por último, señor Delgado, nos gustaría saber cuál es su opinión sobre un asunto que tenemos encima de la mesa constantemente en este país, que es la inmigración y los derechos de los inmigrantes. Nos gustaría saber si usted cree que miles de personas inmigrantes que no tienen su documentación en regla, por ese solo hecho, tienen que ver menoscabados sus derechos fundamentales o los derechos fundamentales tienen que ser derechos que deben ser garantizados, proclamados para cualquier persona por el hecho de serlo sea cual sea su situación administrativa.

Gracias, señora presidenta.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor López Garrido.

Por último, por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Muchas gracias, señora presidenta.

En efecto, como ya se ha hecho notar, don Javier Delgado Barrios no es un recién llegado a esta casa. Todos los portavoces de la Comisión de Justicia hemos tenido el placer de mantener con él largas comparecencias en esta casa comentando sucesivas memorias del Consejo General del Poder Judicial, donde, como no podía ser de otra manera, había también alusiones al Tribunal Constitucional y a sus tareas. Además, nos encontramos ante una situación realmente curiosa, porque, como ya se ha recordado, la finalidad de este trámite por parte de los grupos es, en principio, contrastar la idoneidad del candidato para realizar una función, y en este caso esa idoneidad ya se ha demostrado, porque durante un año ha sido magistrado del Tribunal Constitucional. Los que por motivos académicos dedicamos algunas horas habitualmente a estudiar y a analizar la jurisprudencia constitucional, hemos tenido ya la oportunidad de saborear las tareas que realizó don Javier Delgado Barrio, su aportación en ese año, que supo a poco, sin duda ninguna. Esta aportación fue significativa, porque no sería temerario insinuar que su paso a la presidencia del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial se debió en buena medida al talante que había demostrado a su paso por el Tribunal Constitucional, como persona medida, ponderada y capaz de generar esa confianza que el Poder Judicial hoy día necesita de una manera muy particular y que que se ha notado, además, en la trayectoria de estos años en el Consejo General del Poder Judicial.

Esa es la finalidad de este trámite y no, desde luego, servir de instancia de revisión a ningún tipo de resoluciones de otros órganos, constitucionales o no. A eso se ciñe mi grupo. No voy a poder hacer un alarde de originalidad, porque los puntos que tenía anotados para animarle a desarrollarlos ya han sido apuntados; son los inconvenientes de hablar en último lugar. No se da eso de que el que hable el último hable mejor, eso se da en otras circunstancias pero no en ésta. Yo quería preguntarle, en primer lugar, por esta compleja relación entre el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional que usted ha tenido la oportunidad de vivir desde ambas orillas y está especialmente documentado; en este momento en que se halla entre uno y otro, está también en unas circunstancias de neutralidad envidiable para poderse pronunciar sobre el particular. Igualmente querríamos preguntar sobre algunas propuestas, que este portavoz no ha llegado a entender del todo, movidas por el buen deseo de descargar de trabajo al Tribunal Constitucional, sobre la posibilidad de buscar fórmulas que permitieran que los amparos se residenciaran —nunca he llegado a entender muy bien cómo— fuera del Tribunal Constitucional. Como parece que sería en el Tribunal Supremo donde eso ocurriría, igualmente está en unas condiciones excepcionales para pronunciarse sobre el particular.

Cuente con el apoyo de nuestro grupo, porque nuestro grupo no valora sino que constata que usted ya ha sido magistrado del Tribunal Constitucional, donde ha dejado un recuerdo excelente. Después del Pleno tendremos en usted un auténtico garante de esa Constitución de 1978 a la que aludió en su intervención.

Nada más. Muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Ollero.

Tiene la palabra el señor Delgado.

El señor **DELGADO BARRIO**: Agradezco al señor Mardones todas sus indicaciones.

Señor Silva, no eran necesarias sus disculpas dada nuestra cordial relación en todo momento a lo largo de mis numerosas comparecencias en esta casa.

El señor Barrero se acaba de ausentar, pero quería decir que es mejor profeta que yo, porque la última vez que yo vine a esta casa, el 29 de marzo, dije que era mi última comparecencia en el Congreso. La verdad es que ha sido mi última comparecencia en la Comisión de Justicia e Interior, pero no mi última comparecencia en el Congreso.

Los señores López Garrido y Ollero me han hecho una serie de preguntas que, como son fundamentalmente coincidentes, podríamos clasificarlas en dos categorías: unas, que tienen un sentido más personal y, otras, que tienen un carácter más general. Voy a empezar por las primeras y, después, me referiré a las segundas.

Mi nombramiento y la independencia. La independencia de un juez está perfectamente garantizada por

nuestra Constitución y, en la realidad, depende de su entereza personal. Con la entereza del ciudadano medio, la independencia está plenamente garantizada en nuestro ordenamiento jurídico. Respecto a que un regreso al Tribunal Constitucional pudiera arrojar alguna sombra sobre mi independencia, diré, con carácter general, que este nombramiento exige una mayoría cualificada en el Congreso de los Diputados, lo cual significa —es la finalidad de la Constitución, la finalidad de las mayorías cualificadas— que no va a ser sólo la voluntad de un grupo parlamentario, aunque tenga mayoría absoluta, la que determina el nombramiento como magistrado del Tribunal Constitucional. La mayoría cualificada la recoge nuestra Constitución con la finalidad de garantizar que no sea un solo grupo parlamentario, aunque tenga mayoría absoluta, el que impone su voluntad, sino que el consenso necesario entre distintos grupos parlamentarios podría desvanecer la duda de la independencia del candidato. Esto con carácter general. La mayoría cualificada, la necesidad de que no pueda ser un solo grupo parlamentario salvo el supuesto excepcionalísimo de que tuviera el número de votos necesarios, significa que no va a ser sólo la voluntad de un grupo parlamentario sino la de varios grupos, la del que tenga la mayoría, de la oposición, y esto aleja, desvanece esa sombra de duda que S.S. apuntaba.

¿Personalmente, el regreso al Tribunal Constitucional? No tiene precedentes, pero ocurre que, en mi caso concreto, mi estancia en el Tribunal Constitucional fue muy corta, de un año y unos meses, me parece que ni siquiera fue de año y medio. Se interrumpió lo que podíamos llamar el mandato ordinario, de los 9 años, y ese nombramiento tiene más bien el aire de un regreso; esto es lo que se me ocurre, señor López Garrido.

En cuanto a la sentencia del tribunal de conflictos, voy a distinguir dos aspectos: primero, qué es lo que dijo de verdad la sentencia del tribunal de conflictos y, luego, la valoración de la sentencia. Respecto a lo que dijo, S.S. se ha referido a que dijo que la competencia era del Gobierno en materia de indulto: exacto, pero añadió que no era competencia del Gobierno el reintegro del indultado en la carrera judicial, sino que eso era una competencia del Consejo General del Poder Judicial. Digo esto porque tiene un carácter de puro relato. No dijo sólo lo primero, que es lo que S.S. ha recogido; añadió otra cosa: que el reintegro en la carrera judicial no es competencia del Gobierno, sino del Consejo General del Poder Judicial. Hasta aquí, puro relato. En cuanto a la valoración de la decisión, sus argumentos, etcétera, es una decisión jurisdiccional, dado que es de un órgano colegiado, y no creo que yo deba hacer ningún comentario sobre esa sentencia ni sobre ninguna. Las sentencias se defienden o se caen solas. Todas las críticas que se puedan hacer a esa sentencia deberían tener contestación en el texto de la sentencia.

Con carácter más general, se ha referido S.S. a si estos conflictos deberían ser resueltos por el Tribunal

Constitucional. Probablemente sería más acertado. No obstante —sigo en el terreno del relato—, la constitucionalidad del tribunal de conflictos jurisdiccionales ha sido declarada —como S.S. sabe perfectamente, lo mismo que yo— por el Tribunal Constitucional. Ha dicho el Tribunal Constitucional que ese tribunal integrado por magistrados del Tribunal Supremo, aprovechando la experiencia de los consejeros de Estado, viene a garantizar la exclusividad de la función jurisdiccional. En definitiva, eso es lo que dijo la primera parte de la sentencia. En segundo lugar, no hago ninguna valoración o defensa de la sentencia; si la sentencia tiene o no defensa, debe estar en su propia motivación y, en cuanto a la posibilidad de que se atribuyeran estos conflictos al Tribunal Constitucional, me parecería razonable.

Derechos de los inmigrantes. Me gustaría contestar a esta pregunta, pero es un asunto que está pendiente ante el Tribunal Constitucional, y no me parece oportuno adelantar una opinión que la deberían conocer, en su caso, ante todo, los magistrados del Tribunal Constitucional, si se produjera mi nombramiento.

Han coincidido tanto el señor López Garrido como el señor Ollero en otro problema que tiene más trascendencia general, que son las relaciones entre el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional. Este problema fue perfectamente visto por un senador al que no conocí personalmente, granadino, Angulo Montes se llamaba; yo no lo conocí personalmente, pero debía ser un hombre extraordinariamente inteligente. En el año 1978 yo seguí con cierto detalle el debate parlamentario de la Constitución, afortunadamente, porque como el Tribunal Constitucional ha dicho, el debate parlamentario es un elemento importante, no determinante, pero sí importante a la hora de interpretar la Constitución. Todos estos problemas que tienen las relaciones del Tribunal Supremo con el Tribunal Constitucional los describió, los anunció, los profetizó el señor Angulo Montes perfectamente y, además, dio la solución. Esa solución que dio el señor Angulo Montes la recogió la Constitución y dio lugar a una modificación del proyecto de Constitución, en octubre de 1978. El artículo 53.2 de la Constitución —SS.SS. lo conocen perfectamente— dice: Cualquier ciudadano podrá recabar la tutela de las libertades y derechos públicos mediante un procedimiento ante los tribunales ordinarios y, en su caso, a través del amparo, ante el Tribunal Constitucional. Dice «en su caso». Cuando el proyecto de Constitución llegó al Senado no lo decía, el artículo 53.2 rezaba así: podrá recabar la tutela ante los tribunales ordinarios y, a través del amparo, ante el Tribunal Constitucional. No decía «en su caso». ¿Qué ocurrió? En una enmienda *in voce*, el señor Angulo Montes dijo: esta regulación que prevé el amparo global, total, siempre, frente a las resoluciones judiciales ante el Tribunal Constitucional, esa concepción del amparo global, general, total, tiene dos graves inconvenientes: primero, va a provocar conflictos entre el Tri-

bunal Constitucional y los órganos jurisdiccionales ordinarios, es una fuente de conflictos; y segundo —yo creo que esto es todavía más importante—, es el origen de las dificultades para que el Tribunal Constitucional cumpla sus funciones porque, por exceso de casos, el Tribunal Constitucional no va a poder cumplirlas. Estas son las dos ideas centrales de la enmienda *in voce* de Angulo Montes. El razonamiento era ese: fuente de conflictos e inundación del Tribunal Constitucional por exceso de casos. Es evidente que la competencia natural del Tribunal Constitucional es el control de la constitucionalidad de la ley. Junto a esta competencia tiene otras: el recurso de amparo, los conflictos territoriales, etcétera, pero su competencia natural es la constitucionalidad de la ley; esa es la razón de ser, el nacimiento del Tribunal Constitucional obedece a eso. Una vez que nosotros tenemos el sistema concentrado de Kelsen y no el sistema difuso norteamericano, su función es esa.

Como consecuencia de la enmienda *in voce* de Angulo Montes, se introdujo la expresión «en su caso», de manera que donde antes decía que podrán recabar la tutela ante los tribunales ordinarios y, a través del amparo, ante el Tribunal Constitucional, se añadió en el Senado, en octubre de 1978: y en su caso, a través del amparo, ante el Tribunal Constitucional. No obstante, se olvidaron en el Senado de que el artículo 161.1.b) decía en aquel momento que el Tribunal Constitucional conocerá del recurso de amparo cuando la pretensión no haya sido satisfecha por los tribunales ordinarios. Nos encontrábamos, tal como sale el proyecto del Senado, con un artículo 53.2 que dice: amparo, en su caso, ante el Tribunal Constitucional. Y el artículo 161.1.b) se olvidó. Decía —utilizo el pretérito— que cabría amparo siempre que los tribunales ordinarios no hubieran satisfecho la pretensión del recurrente. La Comisión mixta se da cuenta de la contradicción, reforma el 161.1.b) —como S.S. tiene el texto de la Constitución en la mano, lo puede leer— y admite el amparo «en los casos y formas que la ley establezca». Es la Comisión mixta la que establece la coherencia del sistema del 53.2, «en su caso», con el 161.1.b), que dice «en los casos y formas que la ley establezca».

Este era el designio del constituyente, y lo explicó muy bien Angulo Montes: la ley orgánica dirá en qué casos el amparo debe ir al Tribunal Constitucional y en qué casos el amparo debe ir a los órganos jurisdiccionales ordinarios. Como SS.SS. saben igual o mejor que yo, una cosa es la *mens legis* y otra cosa es la *mens legislatoris*. El designio del constituyente fue clarísimo, distribución de casos de amparo entre los órganos jurisdiccionales ordinarios y el Tribunal Constitucional, pero luego la Ley orgánica del Tribunal Constitucional siguió una solución distinta de amparo global, amparo general, amparo subsidiario en todos los casos.

¿Manera de resolver el problema? Partiendo de la base de que el Tribunal Constitucional ha hecho una

tarea extraordinaria en lo que ahora importa —ha hecho una tarea extraordinaria en muchos campos, por ejemplo en el título VIII de la Constitución, lo saben SS.SS. perfectamente, pero en la definición del contenido de los derechos fundamentales su tarea ha sido magnífica—, ha creado un cuerpo de doctrina tal que permite perfectamente que el juez ordinario hoy pueda atender a ese cuerpo de doctrina que, por virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley orgánica del Poder Judicial, vincula al juez la doctrina del Tribunal Constitucional. En estos términos, podría pensarse en un reparto del amparo que atribuyese unos amparos al Tribunal Constitucional y otros amparos al Tribunal Supremo en una sala de derechos fundamentales. Esta podría ser una solución. SS.SS. me están planteando el problema desde el punto de vista de las relaciones Supremo-Constitucional, pero tiene otra vertiente que mencionó Angulo Montes, que es el exceso de casos que caen en las manos del Tribunal Constitucional. Aquí la solución podría ser la del *certiorari* norteamericano.

Yo recuerdo que hace un par de años estuve en Washington con Rehnquist, el actual presidente del Tribunal Supremo norteamericano —ellos son nueve, los del Tribunal Constitucional español son doce—, y le pregunté: ¿Cuántas sentencias ponen al año? Esta es una pregunta que yo he hecho en Washington, en Roma y en París, porque es un problema que me ha preocupado mucho desde otra vertiente, desde la vertiente de cuántos jueces nos hacen falta en España. Sabemos cuántos asuntos tenemos, tenemos que saber cuál es el trabajo normal de un juez. Le pregunté a Rehnquist y me dijo: Nosotros ponemos 60 sentencias, algún año pueden ser 61 o 59. Y le dije: ¿qué asuntos eligen? Me contestó: Nosotros elegimos aquellos asuntos que en un determinado momento preocupan a la sociedad americana.

Este segundo aspecto del número de asuntos que llega al Tribunal Constitucional quizá pudiera tener una solución con un *certiorari*. La inadmisión es el principal problema del Tribunal Constitucional, una buena parte del tiempo de trabajo de un magistrado del Tribunal Constitucional está destinada a la inadmisión. La actual redacción del artículo 50 de la Ley orgánica del Tribunal Constitucional, que es el que regula ese trámite de inadmisión, podría ser completada de alguna manera, y el actual presidente, Pedro Cruz Villalón, ha dicho algo también en este sentido.

Sólo me resta agradecerles su cordialidad, su atención y el tono que han tenido todas sus intervenciones.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Delgado.

Tras las explicaciones, despedimos al señor Delgado. La manifestación de idoneidad, aunque ha podido quedar implícita en las intervenciones de los señores miembros de la Comisión, la haremos de manera expresa a efectos de acta una vez que el señor Delgado abandone la sala. **(Pausa.)**

## — DEL SEÑOR GARCÍA CALVO.

La señora **PRESIDENTA**: Iniciamos la segunda comparecencia de las previstas en esta mañana. Comparece ante SS.SS. don Roberto García Calvo como candidato a miembro del Tribunal Constitucional.

Quiero recordar al señor García Calvo, al igual que esta presidencia lo ha hecho con el anterior compareciente, que el sistema seguido es el de una primera intervención por su parte, si lo desea, de unos cinco minutos; a continuación, una intervención de los representantes de los grupos parlamentarios de menor a mayor, también por cinco minutos cada uno de ellos; las respuestas de las cuestiones que planteen los grupos por parte del compareciente. Hasta ahí se produciría su comparecencia.

Además de darle la bienvenida a esta casa y a esta Comisión Consultiva de Nombramientos, señor García Calvo tiene la palabra.

El señor **GARCÍA CALVO**: Muchas gracias, excelentísima señora presidenta del Congreso de los Diputados, por las palabras de bienvenida y de atención que tiene para conmigo, no sólo usted sino también todos los componentes y miembros de la Comisión Consultiva de Nombramientos de esta Cámara.

Cumplimentando la citación de que he sido objeto, comparezco ante SS.SS. como candidato propuesto para cubrir una de las vacantes que han de producirse en el Tribunal Constitucional en su preceptiva y parcial renovación. Desde luego, las primeras palabras que tengo que decir es que es para mí un honor concurrir a este trámite en cuanto que, además de ponerme a su plena y respetuosa disposición como representantes que son de la soberanía popular, se me ofrece una oportunidad única de someter a su consideración mi trayectoria profesional, en la medida en que entiendo que es ésta y no otra la razón determinante y esencial de mi inclusión en dicha propuesta de renovación. Para ello solicito licencia de SS.SS., asegurándoles que intentaré sintetizar al máximo el tiempo de que dispongo para mi intervención.

Durante 33 años —el día 1 de octubre de este año hice el trienio undécimo—, en que ingresé en la carrera judicial con el número uno de la 17 promoción de la Escuela Judicial, vengo prestando mis servicios a la Administración de justicia en ambas carreras, en la judicial y en la fiscal. En ambas he desempeñado mis funciones en todo tipo de órganos, desde los órganos unipersonales a los órganos colegiados; primero, en la Fiscalía de Bilbao, después, pasé a la Fiscalía de Almería y, por último, en la Fiscalía del Tribunal Supremo adscrito a la Sala Segunda de lo Penal. En la carrera judicial he trabajado en la instancia como magistrado unipersonal y en órganos colegiados. Fui magistrado de Trabajo en Guadalajara y Madrid durante diez años, llevando prórrogas de jurisdicción además en provincias como Cáceres, Oviedo, Santander, Soria y alguna

otra, y pasé después al Tribunal Central de Trabajo hasta su extinción. Por último, en 1995 fui designado por el Consejo General del Poder Judicial magistrado de la Sala segunda del Tribunal Supremo, en la que en la actualidad presto mis servicios.

Estos 33 años de dedicación profesional a la jurisdicción sólo han tenido un anecdótico paréntesis que algunos, con no muy buena intención, han intentado elevar a la condición de categoría. Como se expone en mi currículum, durante nueve meses en los años 1975 y 1976 ocupé, a solicitud de una persona, gran amiga y compañero de oposición, que hoy es actual secretario de Estado de Defensa, el cargo de inspector general de servicios del Ministerio de Educación; y lo hice con un cometido único, que fue el que tuvo la duración de mi estancia en el Ministerio: hacer una inspección a la Junta de construcciones y equipo escolar, porque en el ministerio se deseaba investigar unos presuntos elementos de corrupción que existían entonces; hice mi informe y me reincorporé a mi carrera. A partir de abril de 1976, fui nombrado gobernador civil por Su Majestad el Rey, cargo en el que permanecí apenas diez meses desde abril de 1976 y, a pesar de las informaciones que también se han vertido al respecto, del que dimití; no fui cesado ni destituido por ninguna razón, porque mantenía unas excelentes relaciones con el presidente del Gobierno entonces, Adolfo Suárez, y con el entonces ministro del Interior o de Gobernación, don Rodolfo Martín Villa. Tengo a disposición de SS.SS. la carta de acuse de recibo de mi renuncia firmada por el jefe de gabinete del entonces presidente del Gobierno, con la fecha, que tienen a su disposición si la quieren ver.

Cuando narro este episodio anecdótico en una larga trayectoria profesional, lo hago para desmitificar algunas descalificaciones que durante largos años vengo soportando como una especie de gobernador franquista cuyo único título a la hora de ejercer la jurisdicción es éste, o una especie de ultraconservador, que no tiene reflejo en absoluto ni en mi trayectoria profesional ni en mis resoluciones, que son las que creo que manifiestan la competencia de un jurista a la hora de intentar acceder a un puesto de tanta relevancia como para el que he sido propuesto. Mis criterios sobre la aplicación de la ley están plasmados, por tanto, en miles de informes y sentencias, y me aprecio de haber contado durante ese largo ejercicio profesional con numerosos amigos en el mundo de la abogacía, especialmente en el ámbito laboral y penal, que conforman mi especialidad, pese a que no siempre, como es obvio, les di la razón en sus pretensiones.

Mi paso como vocal por el Consejo General del Poder Judicial, para el que fui elegido por el Senado en 1989, me impulsó a hacer una reflexión más amplia sobre el papel constitucional que correspondería al Poder Judicial al abrirseme, desde ese órgano de gobierno de los jueces y magistrados, perspectivas hasta entonces alejadas de mi realidad cotidiana profesio-

sional; y me atreví entonces a plasmar algunas de esas reflexiones de forma muy esquemática en un opúsculo que se tituló *La justicia en crisis*; expresión ésta con la que venimos refiriéndonos desde hace muchos años al necesario proceso de adaptación y modernización en todos los órdenes que demanda la justicia como institución del Estado. Probablemente, en el ámbito de la justicia, su configuración y funcionamiento, más que en algunos otros, nunca llueve a gusto de todos. Tanto en el diagnóstico como en las soluciones, hay y habrá opiniones diferentes y contrapuestas para cada uno de los problemas que la acucian, aun cuando —no todos, pero sí la mayoría— persigamos un objetivo común: del normal desarrollo de la genuina función que, como pilar fundamental del Estado de derecho, tiene la administración de justicia.

Puedo asegurarles que, en todo caso, siempre he demostrado mi preocupación sobre la forma de definir la relación entre el juez y la ley —que sólo concibo en términos de sujeción estricta— en un escenario en que, en no pocas ocasiones, se defendía el acomodo de la ley al caso concreto, incluso por encima de la voluntad del legislador. Ese camino, en mi opinión, es fuente de inseguridad jurídica y al final de arbitrariedad. Con esta finalidad de sujeción estricta a la ley, aparecen en mis reflexiones, intervenciones públicas, organizativas y estructurales consideraciones destinadas en esencia a mejorar el servicio que la Administración de justicia debe prestar a los ciudadanos. De lo que siempre he huido es de un concepto reduccionista de la Administración de justicia como mero servicio público. He puesto un énfasis especial en preservar la figura del juez en lo que a su formación técnica, rigurosa selección y definida responsabilidad se refiere. Admito que por ello se me califique de juez conservador, mas lo que rechazo terminantemente es que se me tache de ultra o contrario a los valores constitucionales. Tales descalificaciones no sólo las considero injustificadas, sino insultantes. En mis resoluciones —que es donde se conoce lo que hace un juez o un magistrado— es donde está plasmada la asunción por mi parte, sin discusión alguna y desde el primer momento de mi ejercicio profesional, de los valores constitucionales que se imponen a partir de nuestra Carta Magna de 1978. Lo que ocurre es que al defender mis posiciones, lo he hecho siempre, como lo estoy haciendo ahora, con palabras claras, sin medias tintas y, si me permiten la expresión, a calzón quitado, pues creo que en las cuestiones públicas sólo un debate abierto y vigoroso propicia la búsqueda y obtención de las soluciones más correctas.

Con mis propuestas se podrá estar de acuerdo o no y, quizá por mi forma de expresarlas, he generado más de una polémica. Soy consciente de ello, pero, en todo caso, siempre he pretendido que se me valore por lo que soy y digo y no por lo que dicen que soy y he hecho. A ese objetivo se dirige también esta intervención.

Obvio resulta que, para cualquier jurista y profesional del derecho, la máxima aspiración es ser magistrado del Tribunal Constitucional de tu nación. Tras mi paso por el Tribunal Supremo, este es el más alto honor al que puedo aspirar. Por ello, sin pretender dar por cerrado —es uno de mis proyectos, de lo que puedo ver como función dentro del Tribunal Constitucional— el círculo exegético de la Constitución ni proclamar a ultranza su inmutabilidad, mi satisfacción es, si sus señorías homologan mi candidatura, formar parte de un Tribunal Constitucional que debe concentrar todo el esfuerzo en su genuina labor de órgano de control de la ley y máximo garante de los derechos fundamentales y libertades públicas de los ciudadanos. Sé que no es una tarea fácil sino un reto personal y profesional imponente que me anima y me ilusiona. A superarlo me ayudarán, sin duda alguna, quienes como candidatos me acompañan hoy en esta comparecencia, insignes juristas, como lo son quienes allí trabajan como magistrados desde hace años. Con todos ellos pretendo desarrollar un debate jurídico franco, abierto y sin apriorismos y, ante todo, presidido por la honradez intelectual.

Sólo he de añadir que mi experiencia como magistrado de un órgano jurisdiccional colegiado me ha dotado de la dosis de humildad necesaria para defender mis convicciones y a la vez me ha enseñado a escuchar y a aprender. Con ese ánimo me enfrento al reto que se me ofrece si es que, repito, sus señorías consideran oportuna mi designación.

Nada más y muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor García Calvo.

Iniciamos el turno de los representantes de los grupos parlamentarios.

Por el Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Muchas gracias, señora presidenta.

En primer lugar, quiero dar la bienvenida, en nombre de mi grupo, a don Roberto García Calvo y Montiel y entrar en la valoración que la normativa de este Congreso de los Diputados señala para este trámite de elección de candidatos al Tribunal Constitucional.

Mi grupo, señor García Calvo, le considera a usted merecedor de la confianza y de la idoneidad para ir a desempeñar al Tribunal Constitucional la alta responsabilidad que señala nuestra Carta Magna. Esto lo basamos, en primer lugar, en el estudio detallado que hemos hechos de su currículum profesional. Lo consideramos correcto, personalmente lo considero intachable, en todas sus manifestaciones de ejercicio profesional al servicio de la justicia, del Gobierno y, en una palabra, al servicio del Estado español. Lo creemos así por ser un currículum profesional que nace con su ingreso en la carrera fiscal con el número uno de su promoción y que aporta al Tribunal Constitucional su experiencia no

solamente del ejercicio del Ministerio Fiscal, sino de su experiencia cuando es nombrado magistrado del Tribunal Central del Trabajo. Además porque entendemos deseable que, en el alto Tribunal Constitucional, donde se ventilan cuestiones de amparo, de derechos constitucionales —que reconocen diversos puntos, artículos o títulos de nuestra Constitución— con respecto a los derechos de los ciudadanos en el campo laboral, en el campo propio de las magistraturas de trabajo, en algo tan sensible al ciudadano como la Seguridad Social, los problemas de las pensiones, prestaciones, desempleos y los subsidios, se encuentre alguien que haya tenido experiencia en magistraturas de trabajo y haya estado especializado en la sala III de dicho tribunal en materias de esta alta sensibilidad que motivan tantos contenciosos, escritos y demandas de justicia social reconocida en nuestra Constitución como Estado social de derecho para España. Sobre todo, cuando hemos visto las estadísticas de reclamaciones medias del ciudadano ante el Defensor del Pueblo en estas materias del cobro de pensiones, etcétera, creemos que se ha podido adquirir por usted una gran experiencia que puede ser de alto valor en aquellas materias que por esta vía de especialidad tenga que resolver el Tribunal Constitucional. Si a eso añadimos su experiencia por el paso como fiscal por el Tribunal Supremo, después aumentada y enriquecida como magistrado del Tribunal Supremo en la sala II de dicho tribunal, entendemos, señor García Calvo, que estos son títulos y avales suficientes para tener plena confianza en su ejercicio profesional y de responsabilidad jurisdiccional ante el Tribunal Constitucional formando parte del mismo. A ello quiero añadir un juicio de valor, que no estaba, implícito ni explícito en el currículum enviado a esta Cámara, sino que usted ha manifestado aquí en un talante de definir su posición. Ese compromiso, para mí, ennoblecía su valor de hacer ese reconocimiento para que las cosas queden claras y sin sombra de sospecha. Los actos de una persona al servicio del Estado español de derecho, con todos sus nombramientos ratificados por las máximas autoridades constitucionales de nuestro país, hacen que yo tenga que valorar positivamente el talante con que usted ha hecho expresión de dejar cosas en claro, porque, para el Tribunal Constitucional, cada uno de sus miembros tienen que tener claras las responsabilidades que van a ejercer, basadas también en lo que han sido y que forma parte noble de su currículum.

Por esta razón, señora presidenta, mi grupo concede este dato de beneficio de idoneidad al candidato don Roberto García Calvo para ser votado en esta Cámara como miembro, magistrado, del más alto tribunal que señala nuestra Carta Magna, el Tribunal Constitucional.

Muchas gracias, señora presidenta.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Mardones.

Por el Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió, tiene la palabra el señor Silva.

El señor **SILVA SÁNCHEZ**: Muchas gracias, señora presidenta.

En primer lugar, deseamos dar la bienvenida al com-  
pareciente.

Decía al inicio de mi intervención anterior, que al Grupo Parlamentario Catalán le habría gustado tener una intervención en el día de hoy en esta Comisión diferente de la que debo efectuar. Estamos aquí presentes hoy por respeto institucional a la Cámara y por respeto a todos y cada uno de los candidatos propuestos para ser magistrados del Tribunal Constitucional —cuatro candidatos los que entendemos idóneos para el desempeño de esa función jurisdiccional— pero, al mismo tiempo, queremos manifestar nuestra discrepancia, nuestra protesta, por la titularidad de la propuesta, titularidad de la que el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) se ha visto excluido, postergado, preterido, como se quiera decir, y por el procedimiento a través del cual se ha llevado a cabo. Quiero dejar aquí sentada una nota marginal respecto de la inscripción principal que hice al inicio de la intervención anterior: manifestar esa posición de Convergència i Unió y, en cualquier caso, reconocer la idoneidad de don Roberto García Calvo al puesto para el que ha sido propuesto, de la misma manera que manifestamos esa idoneidad respecto a don Javier Delgado y lo haremos respecto de don Eugenio Gay y doña Elisa Pérez Vera.

Muchas gracias, señora presidenta.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Silva.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor López Garrido.

El señor **LÓPEZ GARRIDO**: Gracias, señora presidenta; gracias, señor García Calvo.

Una parte importante de su intervención, señor García Calvo —una intervención muy a la defensiva sobre su historial político—, la ha dedicado precisamente a eso que usted ha llamado, no sé por qué razón, anecdótico peréntesis en los años 1975 y 1976, en que fue inspector general de Servicios de Educación, cargo de confianza en un momento en que en España no existía la democracia y, después, el nombramiento, en abril de 1976, como gobernador civil por diez meses. Nosotros teníamos la idea, quizá usted la pueda desmentir, que también tuvo algún cargo en el sindicalismo vertical durante el franquismo.

Efectivamente, en abril de 1976 usted es nombrado gobernador civil, cuando es jefe de Gobierno el señor Arias Navarro y en España no hay, en absoluto, una situación democrática. No solamente es gobernador civil, sino que, en aquel momento, eso llevaba aparejado ser jefe provincial del Movimiento, en Almería. Por tanto, usted era gobernador civil y jefe provincial del Movimiento, es decir, jefe del partido único existe en España en ese momento. No es de extrañar que su propuesta, la propuesta que en principio hizo el Partido

Popular para que usted formase parte del Tribunal Constitucional, suscitase polémica, precisamente por esos antecedentes, por ese historial político vinculado a un régimen no democrático, vinculado a la dictadura o a la situación posterior a la muerte del dictador, en un momento en que España no existía democracia.

Por eso, es importante que usted exponga aquí cuáles son sus convicciones constitucionales y democráticas en un momento en que se está dilucidando su candidatura para un tribunal como el Tribunal Constitucional, que interpreta la Constitución, que interpreta el espíritu y la forma de la Constitución y que interpreta lo que es la democracia y el contenido de esa Constitución. Nosotros decíamos que para que una persona vaya al Tribunal Constitucional tiene que asumir los valores de la Constitución. Es una cierta contradicción, y nos gustaría que usted lo aclarase, haber ejercido cargos políticos relevantes durante la dictadura o en momento no democráticos y aspirar ahora a ser magistrado del Tribunal Constitucional en un régimen democrático; nada menos que del Tribunal Constitucional, que es el que aplica una constitución democrática que está basada en el pluralismo, a diferencia de un régimen donde había partido único, es decir, el partido del que usted era jefe provincial en Almería durante un cierto tiempo. Eso es lo que nosotros querríamos que usted aclarase.

Por tanto, la polémica no es extraña, no es algo que haya surgido malévolamente, sino que tiene todo el sentido, sobre todo cuando usted aspira a ser magistrado del Tribunal Constitucional nada menos, no otra cosa; alguien que estuvo de acuerdo con el Movimiento nacional, jefe del partido único, ahora aspira a ser magistrado del Tribunal Constitucional. A mí concretamente, y a nuestro grupo, nos gustaría saber cuáles son sus ideas, sus convicciones, su interpretación sobre temas que tienen mucho que ver con las actividades del Tribunal Constitucional, temas muy sensibles de nuestra Constitución. Nos gustaría despejar algunas incógnitas, saber qué opina usted al respecto. Por ejemplo, qué opina sobre la pena de muerte; qué opina usted sobre la regulación del aborto, la interrupción de la maternidad. En estos momentos en España hay una ley, con una serie de indicaciones que también ha sido objeto de resoluciones del Tribunal Constitucional, muy importantes. Nos gustaría saber su opinión sobre ese tema y también, cómo valora usted que en nuestra Constitución se reconozcan las nacionalidades y regiones dentro del Estado español, un Estado que evoluciona y puede, incluso, evolucionar a una mayor descentralización en un futuro. Nos gustaría saber su opinión sobre las relaciones familiares que no se ajustan al mayoritario estereotipo de hombre que se casa con mujer. En la práctica, hay otros tipos de familia, parejas de hecho, parejas homosexuales, que, desde nuestro punto de vista, deberían tener los mismos derechos y obligaciones que las otras. Me gustaría saber su opinión al respecto. Asimismo, me gustaría conocer su

opinión sobre el Tribunal del Jurado o sobre la cadena perpetua.

Tengo aquí delante un reciente artículo publicado por usted que se llama *Terrorismo y tipificación penal*, publicado en los Cuadernos de Derecho Público, número 11, septiembre-diciembre de 2000. De este artículo se desprende que usted apuesta por el cumplimiento íntegro de la condena para determinados delitos, por que se supriman los límites máximos del cumplimiento de la condena; es decir, algo equivalente a la cadena perpetua (dice: supresión de límites máximos en caso de condenas acumuladas), y la aplicación autónoma de medidas de seguridad, aun después del cumplimiento de la condena, para personas que ya han cumplido su condena. Las apreciaciones expuestas en este artículo nos preocupan extraordinariamente y no se corresponden, desde luego, con lo que nuestra Constitución establece sobre la reinserción social, con el sentido de reinserción que tienen las penas en nuestra Constitución.

Por último, quiero señalarle algo en el mismo sentido que lo señalamos a don Javier Delgado. Usted tuvo relación con el conflicto de competencias que se suscitó como consecuencia del famoso caso Liaño. Usted se quedó solo en la Sala segunda del Tribunal Supremo cuando se suscitó el tema de si la Sala era competente o no en este asunto del indulto. Usted se quedó solo diciendo que no era competente, que el competente era el Gobierno. Queremos saber su opinión al respecto, si cree que en los indultos el Gobierno puede incluso ir más allá de lo establecido en la Ley de Indulto o de las reglas o normas regladas que se establecen en esa Ley de Indulto y que son competencia, en su interpretación, de la sala del Tribunal Supremo y no del Gobierno.

Termino diciendo, señor García Calvo, que también nos gustaría que nos aclarase su posición sobre lo que fue el consenso parlamentario que dio lugar al nacimiento de nuestra Constitución. Creo que tiene alguna publicación en la que considera muy inadecuado ese consenso y fuente de muchos males, al parecer, cuando se hizo nuestra Constitución. Desde luego, en este momento todo el mundo está de acuerdo en que, gracias a ese consenso, ha logrado ser una Constitución de integración, de pacificación, de estabilidad y de progreso democrático en nuestro país.

Muchas gracias, señora presidenta.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor López Garrido.

Señor Ollero, tiene usted la palabra.

El señor **OLLERO TASSARA**: Gracias, señora presidenta.

Doy mi bienvenida personal al señor García Calvo porque, a diferencia de lo ocurrido con don Javier Delgado Barrio, a quien ya había tenido ocasión de saludar repetidas veces en esta casa con motivo de su cargo, no ha sido así con el señor García Calvo —con el que debo haber coincidido quizás en algún acto institucional de

apertura de tribunales— a quien no había tenido hasta hoy la oportunidad de saludarle personalmente, con gran placer.

Abordo este segundo trámite dentro del proceso de nombramientos de magistrados del Tribunal Constitucional. Resalto lo de segundo trámite porque antes se ha hablado de que había dos trámites y hay tres —no sólo el trámite que estamos viviendo ahora y el que viviremos posteriormente de la votación en el Pleno—, hay un trámite previo que es la presentación de candidatos, que ya se celebró y que está aquí. En ese sentido, la postura de mi grupo es que esta sesión tiene como finalidad intentar adentrarnos en aspectos que no conocemos y no en los que ya conocemos a través del currículum, que era conocido obviamente antes de la propuesta; nadie hace una propuesta sin saber a quién propone; si en el currículum hubiéramos encontrado algo que nos planteara la mínima duda en sí mismo como hecho consumado respecto a la idoneidad del candidato, simplemente no lo habríamos propuesto y, desde luego, si la relevancia de esa duda fuera tal como para plantársela en los términos que aquí se ha hecho, ningún consenso del mundo nos llevaría desde luego a asumir la superación de esa duda. Por tanto, nos parece fuera de lugar pedirle ninguna explicación porque en todo caso tendría que ser yo como portavoz de mi grupo el que explicara por qué discrepo de la propuesta que mi propio grupo ha hecho y que aquí está firmada por don Luis de Grandes, que me acompaña, y por el señor Caldera, que no nos acompaña, pero sí su firma.

Voy a adentrarme, lógicamente, en este segundo trámite en lo que tiene sentido, intentar saber algo de lo que su currículum no me dice. De los datos de los que disponemos, y a los que se ha aludido por parte del señor Mardones ampliamente, sabemos su rica experiencia, además interesante porque tiene un doble aspecto; por un lado fiscal y magistrado, que son dos maneras de abordar los problemas constitucionales porque indudablemente tienen sus matices; por otra parte, esa doble experiencia profesional, tanto en el ámbito penal como en el ámbito social, que creo que también es muy interesante a la hora de asumir una situación de este tipo.

Adentrándonos ya en algunos aspectos más concretos, por ejemplo, me ha llamado la atención su experiencia, aunque fuera breve, en el Tribunal Central de Trabajo. Me ha recordado una de las líneas doctrinales del Tribunal Constitucional en estos años, quizá la más discutida e incluso menos consolidada dentro del propio tribunal, que es la del principio de igualdad en la aplicación de la ley. No en vano, los estudiosos que se han ocupado de ello han observado cómo el Tribunal Central de Trabajo fue precisamente un ámbito donde, con bastante frecuencia, se dio esa circunstancia de que un mismo órgano judicial, ante casos idénticos, diera paso a resoluciones discrepantes. El propio Tribunal Constitucional, como es sabido, en sus dos salas, no siempre abordó estos problemas con la misma doctrina

que a su vez cronológicamente ha ido sufriendo una evolución un tanto azarosa.

Me interesaría oírle sobre este particular, sobre su visión, ya que al fin y al cabo son todos esos aspectos que han dado paso a situaciones de conflicto entre el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo (en el caso del Tribunal Central de Trabajo también; indudablemente siempre las instancias que dan paso subsidiariamente al amparo) e igualmente me gustaría conocer su opinión, ya se lo he preguntado también al señor Delgado Barrio, sobre estas propuestas que se han ido planteando para intentar, por un lado, descargar al Tribunal Constitucional y, por otro lado, en lo posible eliminar situaciones de conflicto, la posibilidad de regular de un modo diverso el trámite del amparo, no tanto desde un punto de vista legislativo que, al fin y al cabo, es un problema nuestro, sino desde el punto de vista de en qué medida la actitud del propio Tribunal Constitucional pudiera colaborar (o del propio Tribunal Supremo del que aún forma parte) a evitar esas situaciones conflictivas.

Estos son los aspectos que me gustaría que desarrollara. Por lo demás, cuenta como es lógico desde el momento de la presentación de la candidatura y rubricado ahora en este segundo trámite, como no puede ser de otro modo, con el acuerdo de nuestro grupo.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Ollero.

Antes de darle la palabra al señor García Calvo, aunque pueda parecer obvio, pero a efectos del acta, del «Diario de Sesiones» quiero recordar la parte de la Resolución de la presidencia que regula estas comparecencias en la cual se acota, de una manera no muy definitiva pero sí creo que suficientemente orientativa, cuál debe ser el objeto de las preguntas o de las cuestiones que se planteen por los señores portavoces de los grupos. Quisiera recordar que el punto 5.º de la Resolución dice que, durante la comparecencia, los miembros de la Comisión consultiva podrán solicitar al candidato aclaraciones sobre cualquier extremo relacionado con su trayectoria profesional o académica o sobre sus méritos personales. Aunque indudablemente con estas comparecencias resulte obvio también, hay que recordar que el artículo 16 de nuestra Constitución, en su punto 2, dice que nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias. No es ánimo en absoluto de esta presidencia —y así lo ha hecho— limitar las preguntas de los portavoces de los grupos que aquí están interviniendo, pero sí quiero dejar acotado, para que sirva de orientación a los comparecientes, cuáles son los límites que fija la Resolución de la presidencia e, indudablemente, sus derechos constitucionales que como digo puede parecer absurdo por mi parte recordarlos aquí, pero creo que, a efectos de acta y «Diario de Sesiones», por los precedentes que significan, es bueno que quede constancia de ello.

Muchas gracias.

El señor **GARCÍA CALVO**: Muchas gracias, señora presidenta.

No me cabe duda de que no me he equivocado al adoptar lo que se ha calificado como una posición defensiva en la narración de mis méritos, una vez que he sido sometido a un interrogatorio de preguntas a todas y cada una de las cuales voy a contestar con toda naturalidad, por el representante del Grupo Socialista.

Respecto a mi historial político, que sigo diciendo que es una anécdota en una vida de 33 años de carrera profesional y que se produce durante breves meses en el año 1976, es cierto, y así consta en el currículum, que a mediados de 1975, a finales de 1975 y hasta primeros de 1976 se crearon los llamados tribunales sindicales de amparo, un cargo honorífico que existía en todas las provincias para resolver las cuestiones internas entonces presentes en el ámbito del sindicalismo y que se asignaban, por tradición o desde el primer momento de su constitución, a los funcionarios de la carrera judicial o fiscal de la provincia correspondiente más jóvenes que hubiera en aquel momento. En aquel caso yo era el funcionario más joven que había en la Audiencia de Almería y asumí aquel cargo; lo mismo que no asumí, señor López Garrido, a pesar de que no se sabe, que yo nunca quise venir al Tribunal de Orden Público, a pesar de que fui requerido para ello junto con un magistrado muy notable de la Audiencia de Granada que entonces prestaba sus servicios en Almería, don Francisco Sillero Arias-Cañete, cosa que algunos han utilizado en beneficio propio para proclamarse demócratas a posteriori u homologar incluso mi condición democrática no obstante haber sido miembros del Tribunal de Orden Público y ser asesores de uno de los periódicos que más me imputa normalmente estas consideraciones.

Quiero decir que fui presidente del Tribunal sindical de amparo de Almería; incluso puedo contar una anécdota. El primer día que se asignó o se hizo una asignación que se cobraban no sé si 4.000 ó 5.000 pesetas por aquella función en la que sólo actué una vez, uno de los magistrados de la Audiencia ya fallecido, señor Misas Benavides, quiso ese puesto, ya que a partir de un momento determinado obtenía una percepción económica. Recuerdo que vine a ver al entonces director general de Justicia, señor Torres Dulce, a decirle lo que me estaba pasando; no hubo que resolver nada porque yo me fui de la Audiencia de Almería y no sé cómo quedó la situación, pero es cierto que en esa etapa yo ocupé ese cargo que tenía un carácter verdaderamente honorífico y que no asumía en absoluto, creo yo, ningún principio, salvo el funcional de resolver algún conflicto que allí se pudiera plantear. Creo que fue un conflicto sobre el presidente de la Federación de Boxeo Andaluza, y no sé quién más; tuvieron un conflicto de naturaleza laboral y, en una especie de conciliación previa a lo que era la demanda laboral, se resolvía en aquel ámbito del tribunal sindical de amparo. De manera que ese fue mi historial en el sindicalismo vertical.

En mi propia biografía tengo momentos preconstitucionales; si no significaría que había nacido en años posteriores. No es necesario exigir que manifieste mis convicciones constitucionalistas porque también lo voy a hacer; creo que están plasmadas más que suficientemente, vuelvo a repetir, en miles de resoluciones y de informes que no han sido nunca revocados por el Tribunal Constitucional salvo en un caso, en el de la sentencia de Herri Batasuna, que condenó a su mesa nacional a siete años de prisión, de la cual fui ponente, que fue revocada por el Tribunal Constitucional pero no por ninguna violencia o vulneración constitucional sino por un principio de desproporcionalidad en la pena atribuida a la norma vigente o a la legislación en vigor.

En definitiva, esa preconstitucionalidad la tenían también los padres de la Constitución, uno de ellos está aquí, el señor Cisneros, el señor Fraga, que fue el que me nombró, al igual que don Adolfo Suárez, que era entonces ministro secretario general del Movimiento, y también el señor Mardones fue gobernador Civil y jefe provincial del Movimiento, que era una condición aneja a los gobernadores, que en la época de la transición y en la etapa de extinción de la Secretaría General del Movimiento teníamos todos. Imputar a esa situación, violencia de alguna manera, mis creencias constitucionalistas o la asunción de la Constitución, me parece, desde luego, una exageración. A lo único que me remito es a que se me impute o se me exhiba cualquier resolución que no acate la Constitución, que mi actitud personal vulnere esos principios constitucionales, que creo que he plasmado en todas las resoluciones que han sido homologadas por el Tribunal Constitucional. A lo que no puedo renunciar es a mi propio historial personal, a mi biografía, que ahí está, como la de tantos españoles que en un momento determinado de la transición tenían vivencias anteriores, pero que asumieron perfectamente la democracia y sus principios constitucionales.

Si le sirve de ejemplo, le puedo decir que el último acto político que yo realicé como gobernador de la provincia de Almería, fue la visita a toda la provincia para promover la votación de la Ley de reforma política, que fue la que abrió paso a la transición. Puedo asegurarle que aquella labor generó que la provincia de Almería fuera la que obtuvo la mayor votación de España a la Ley de reforma política, el 98 por ciento; la provincia en la que más votos obtuvo aquella pretensión renovadora de cancelar un viejo régimen y pasar a un régimen democrático y constitucionalista. Por tanto, no creo que se me pueda tachar de persona que no haya asumido con rigor, con plenitud, los valores constitucionales.

Me ha preguntado usted por una serie de cuestiones que he apuntado y no quisiera que se me olvidara ninguna. Me ha preguntado usted sobre el amparo, a efectos de mi idea de lo que yo puedo llevar al Tribunal Constitucional. Creo que el Tribunal Constitucional, por falta precisamente de una tradición democrática en España, asienta definitivamente sus bases como tal a partir de una etapa determinada. Hay unos momentos

en que existe una inflación de reclamaciones que, por vía de tribunal de amparo, agobian al Tribunal Constitucional. Yo soy de los que pienso que la genuina labor del Tribunal Constitucional, como intérprete máximo de la Constitución y garante de las libertades y de los derechos fundamentales públicos, tiene que establecer algún mecanismo para regular la admisión del amparo y no que cualquier cuestión, por nimia que sea, pueda llegar al Tribunal Constitucional. No sólo lo digo por razón de funcionalidad sino también por razón de esencialidad de la función que le corresponde al Tribunal Constitucional como garante de libertades y máximo intérprete de la Constitución. Además creo, por el conocimiento que tengo de la cuestión, que ya se han establecido filtros en el propio Tribunal Constitucional para de alguna forma rechazar aquellos amparos improcedentes o que no alcanzan el nivel de amparo exigible por la propia Ley del Tribunal Constitucional. Desde luego, soy de los que pienso que el Tribunal Constitucional, a diferencia de otros tribunales constitucionales que además de supremo son constitucionales, como usted bien sabe, como catedrático de derecho constitucional, debe reducir su función al máximo a lo que es el propio diseño constitucional del Tribunal Constitucional, que es garante de las libertades públicas y de los derechos fundamentales y sobre todo intérprete máximo de la Constitución.

Se ha puesto el ejemplo, creo que lo puso mi predecesor en el uso de la palabra, el señor Delgado Barrio, del Tribunal Supremo norteamericano. Yo también conocí el Tribunal Supremo norteamericano y la función que allí se desempeña casi es una elección anual del tema a tratar, del tema que verdaderamente preocupa a la sociedad a la cual van dirigidas las resoluciones del tribunal; esa tarea se realiza con mesura, con método y con dedicación. Oigo hablar a muchísimos letrados y magistrados del Tribunal Constitucional de la premura con que tienen que resolver resoluciones que a veces exigen tiempo, meses de meditación y reposo para poder decidir sin problema cuestiones sustanciales.

De manera que, en cuanto al amparo, yo sería muy riguroso en la admisión del amparo, lo cual no significa merma alguna de los derechos individuales. Es necesario es establecer un filtro claro que determine qué cuestiones realmente exigen el amparo por existir una vulneración de derechos constitucionales, pero no que el Tribunal Constitucional tenga que estar viendo el problema suscitado por una multa de tráfico o un desahucio de un piso por parte de un arrendador, si realmente no existe esa vulneración y la cuestión se puede resolver en sede de legalidad ordinaria.

Segundo, me pregunta usted sobre las relaciones del Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional. Es otro problema de falta de cultura democrática e institucional, diría yo. En otros países esto no se produce porque el Tribunal Constitucional tiene una misión tan estricta, tan concreta y tan precisa que tiene un pronunciamien-

to reducidísimo a lo largo de un año. Un tribunal alemán o un tribunal norteamericano produce al año 40 ó 50 sentencias de temas puntuales y sustanciales que afectan a la generalidad de la nación o de la sociedad. El Tribunal Supremo no opera así porque, por la mayoría de sus salas, tiene unos alcances en números y en asuntos que turban de alguna manera su propio funcionamiento; no quiero hablar, por ejemplo, de la sala III del Tribunal Supremo en temas de lo contencioso, donde del atasco gigantesco, pero sí puedo hablar de la sala II, que es donde estoy, y de lo que puede generar de conflicto con el Tribunal Constitucional.

Creo que no hace falta avanzar mucho para definir perfectamente cuáles son las competencias de uno y de otro y eliminar todo tipo de conflictos. ¿Por qué no puede el Tribunal Constitucional dejar sin efecto una sentencia por vulneración de derechos constitucionales y ordenar que se reponga al lugar en que deben estar los derechos de la persona afectada, además de rebajar la pena si hace falta, reducirla si es necesario, adecuar la situación sin necesidad de volver a una inejecución real de la pena que se produce cuando un tribunal constitucional únicamente declara la invalidez de una sentencia, la nulidad de una sentencia de la jurisdicción ordinaria? Se genera artificialmente un conflicto porque los magistrados, los jueces, los miembros del máximo órgano jurisdiccional ordinario de la nación son muy remisos a dejar competencias en manos de quien sea por muy Tribunal Constitucional que lo imponga. De ahí viene el conflicto que está suscitado con la sala I en una sentencia periodísticamente divulgada y de algunas otras.

Creo que es un problema de definición de competencias y, si hace falta, de reforma de la Ley Orgánica del propio Tribunal Constitucional o de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Sin merma alguna de jurisdicción de ninguno de los tribunales, puede perfectamente establecerse la diferenciación y, en la fase de ejecución de esa sentencia, establecer quién tiene que ejecutarla, si la jurisdicción ordinaria, que es lo que está previsto inicialmente, o si la sentencia anulada por el Tribunal Constitucional debe tener una ejecución, si es una anulación parcial, por parte del mismo tribunal. Creo que si se quiere no existe conflicto entre el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional. Desde luego, el conflicto está planteado en este momento y el malestar que existe en el seno del Tribunal Supremo con determinadas resoluciones del Tribunal Constitucional debe ser resuelto, creo yo, normativa o legislativamente.

Me pregunta usted sobre la pena de muerte. Soy contrario a la pena de muerte. No creo que nadie tenga en su poder ningún escrito que afirme lo contrario. Soy contrario a la pena de muerte, porque además hace muchos años que leí un libro que se llama *El arte de matar*, de Daniel Sueiro, donde se explican perfectamente todos los modos y formas de ejecutar a los reos. Insisto en que soy contrario a la pena de muerte. Creo que no es una medida coercitiva y mucho menos, desde

el punto de vista constitucional, de reinserción o de reeducación social, como es obvio, y por tanto soy contrario a la pena de muerte. Creo que no sirve como medida preventiva ni como medida represiva, y así lo demuestran las estadísticas de los países que lo tienen establecido.

Tampoco renuncio a contestar a otra cuestión íntima o que podría ser de tipo ideológico: Qué pienso del aborto. En cuanto al aborto soy legalista, lo que diga la Ley. Si están establecidos en la Ley cuatro supuestos de aborto, cuatro supuestos de aborto que aplicaré como magistrado de cualquier tribunal del que forme parte; si son cinco, serán cinco. No haré cuestión de ese tema. Lo que no admitiré, y no lo he admitido en el momento en que ha tocado en mi sala un tema relativo al aborto, es, por mor de una demanda social, pero sin estar modificada la legislación y con violencia del principio de legalidad, homologar una resolución en la que, a pesar de lo que dice la ley, la autorizante del aborto a realizar no era un facultativo distinto del que tiene que realizar el aborto, sino una licenciada en filosofía y letras; eso nunca lo voy a tolerar, porque eso violenta el principio de legalidad, por mucha demanda social que exista para que se legalice el cuarto, el quinto o el sexto supuesto del aborto. Eso es lo que nunca haré: violentar el principio de legalidad. Si las Cortes Generales tienen a bien hacer la reforma, yo me someto; he dicho que mi tarea, toda mi vida, ha sido la sujeción del juez a la ley en su sentido más estricto, y no la permisividad del uso alternativo del derecho que posibilita el hacer lo que le he dicho que ha ocurrido recientemente en la Sala segunda, donde, procedente de Andalucía precisamente, se había condenado por la Audiencia de Córdoba a dos facultativos que tenían una clínica abortista y, antes la demanda de la señora, se homologó la decisión de que necesitaba abortar nada menos le digo que de una licenciada en filosofía y letras, experta en psicología no clínica, sino simplemente experta en psicología, y eso es violentar el principio de legalidad. De manera que yo, lo que diga la ley, lo cumpliré, sean los supuestos que sean, si es que se admite el supuesto que demanda la sociedad. Hace unos años era impensable oír hablar a un juez de la tolerancia del aborto, pero hoy se habla con toda naturalidad en el mundo judicial. Yo lo digo delante de ustedes que, insisto, si la voluntad legislativa, que es la voluntad que representa a la soberanía popular, decide modificar los supuestos que existen del aborto, entiendo que no somos los jueces los que debemos hacer esa labor anticipativa, que además invade competencias normativas o legislativas que corresponden a estas Cámaras.

Nacionalidades y regiones. Señoría, está definido en la Constitución el alcance de la constitución territorial del Estado, y creo que, hasta el momento, hay una jurisprudencia constitucional más que suficiente, y suficientemente consolidada, para resolver todas las cuestiones que se susciten entre las comunidades autónomas y el Estado. Yo he dicho en mi intervención que

no entiendo cerrado el círculo exegético de la Constitución ni sostengo a ultranza su inalterabilidad, pero, ahora mismo, con la Constitución en la mano y la jurisprudencia actual del Tribunal Constitucional, entiendo que está consolidada y definida perfectamente esa organización territorial del Estado, y no tengo en este momento más que añadir, porque sería una petulancia por mi parte pretender que voy a ser un innovador que llega a imponer una nueva doctrina respecto a la organización del Estado a mis compañeros, si es que lo son en su día, del Tribunal Constitucional, que creo que tienen muy definido exactamente lo que es la organización territorial del Estado de acuerdo con las previsiones constitucionales.

En cuanto a las relaciones familiares, nuevamente le tengo que decir que estoy abierto a lo que diga el legislador. Si el legislador o la norma regula las parejas de hecho, yo tendré que cumplir como juez, que no tengo que hacer otra cosa, porque lo curioso de siempre es que la sociedad demanda de los jueces una actitud que no se da cuenta que, a veces, es imposible de ejecutar. Nosotros somos, por intermediación, los más próximos al justiciable; al final, somos los que ponemos en la calle o encerramos a la gente; al final, somos los que decidimos si la pareja de hecho es homologable o no, pero para eso tenemos que tener la norma y, si la norma, en un momento determinado, autoriza las parejas de hecho, yo no tengo ningún sonrojo en aplicar esa norma y que los homosexuales se casen o convivan y tengan sus derechos. Por tanto, en eso, creo que son tan liberal o tan progresista como aquél que se atribuye ese título desde que se levanta por la mañana.

Tribunal del jurado. Siempre me manifesté antijuradista. He dicho que yo digo las cosas tal como las pienso. Siempre me manifesté antijuradista y la experiencia del jurado en España creo que no es verdaderamente positiva. Si lo prevé la Constitución y existe un mandato constitucional, soy de los que he demandado durante doce años que se cumpliera el mandato constitucional, porque si la Constitución preveía el jurado, no se podía dejar transcurrir más tiempo sin instaurar el jurado en España. Otra cosa es que el experimento no haya producido el resultado apetecido, y hoy las estadísticas nos dicen que la mayoría de la gente no quiere formar parte de un tribunal de esa naturaleza de legos; acaso la solución sería, para tener cumplido el mandato constitucional, la instauración de un jurado mixto, en el que al lado de legos hubiera profesionales del derecho, no sólo la presencia del presidente del tribunal del jurado. Tenga usted en consideración que también nos falta la cultura del jurado en España. Es una instauración recientísima y a lo mejor, dentro de unos años, esa propia cultura jurídica, popular y de los propios profesionales del derecho, instaura el jurado y produce un efecto beneficioso para la sociedad. Hoy creo que produce un efecto no querido por muchas personas de la sociedad, que manifiestan públicamente que prefieren ser juzgados por un juez profesional que por un jurado

compuesto por legos. Pienso que la solución, y se cumple así el mandato constitucional, acaso sea la reforma de la Ley del Jurado: establecer un jurado mixto en que la capacidad técnica de los que tienen esa cualificación decidiera e impidiera la cantidad de nulidades que tenemos que decidir en la Sala segunda del Tribunal Supremo o en la apelación, que se resuelve en el tribunal superior, en las Salas de lo civil y de lo penal de los tribunales superiores, precisamente por esa falta de competencia técnica que tiene el jurado lego y, muchas veces incluso, el propio magistrado que preside las deliberaciones.

Me pregunta, señoría, sobre la cadena perpetua e incluso dice que tengo escrito un artículo, que se llama «Terrorismo y tipificación penal» en el que, prácticamente, vengo a sostener la cadena perpetua. Yo no sostengo la cadena perpetua pero, para determinados delitos, entiendo que es perfectamente posible el cumplimiento íntegro de las penas. Es difícil conciliar una previsión normativa de rango constitucional que habla de la reinserción social, pero también es difícil conciliar intereses en juego que tienen el mismo contenido democrático y el mismo valor constitucional. Frente a determinados ataques que sufre la sociedad moderna, y hoy es un paradigma lo que está pasando en el mundo, ninguna sociedad democrática se escandaliza de dar cumplimiento íntegro a las penas y no por ello son menos democráticas esas sociedades. Hay determinadas actividades que incluso, salvo la violencia, son permitidas por la Constitución y la democracia, (de ahí la grandeza de la democracia y de la Constitución, que ideológicamente se puede sostener incluso lo contrario a lo que dice la Constitución), siempre que no sea por métodos violentos, pero ante las que las sociedades democráticas tienen que defenderse. Para mí, el problema del castigo de determinado tipo de delitos, como puede ser el delito de terrorismo, no reside tanto en la modificación del Código Penal, puesto que creo que las penas que impone el Código Penal son más que suficientes, porque, a partir de los 20 años de una prisión en un régimen penitenciario verdaderamente serio, la persona prácticamente queda incapacitada para continuar siendo persona como tal, creo que basta la reforma del reglamento penitenciario, sin hacer discriminación alguna. Yo creo, que en un caso concreto, un Tribunal Constitucional homologaría una decisión de éstas, porque también están en juego, a la vez que principios constitucionales, como la reinserción social, la seguridad y la libertad de los demás ciudadanos que son del mismo valor. En el juego de estas cuestiones, los tribunales constitucionales tienen que buscar el equilibrio entre valores constitucionales en juego, y es cierto que el valor constitucional, proclamado en nuestra Carta Magna, de que las penas tienen una función esencial de reinserción social, tiene el mismo rango que el valor de la seguridad y la libertad de los demás ciudadanos que ven atacados por el terrorista sus derechos fundamentales, y esa decisión sería perfectamente

homologable por el Tribunal Constitucional, sin merma alguna de su caracterización democrática.

Conflicto de competencias. Gómez de Liaño. Es cierto que yo fui el único de los magistrados de la Sala que votó en contra de la manifestación que hacía la Sala. Voy a hacer dos precisiones. Yo no afirmo en mi resolución, y si usted lo afirma le puedo decir que no está acertado, que la Sala de lo Penal no fuera competente para revocar la decisión del Gobierno o anular la decisión del Gobierno; al revés. Yo digo que no se puede discutir la competencia de la Sala de lo Penal para decidir sobre la legalidad de un indulto. Lo único que afirmo, y razono sobre ello, es que lo que tampoco puede, por mucha Sala de lo Penal que sea, dejar sin contenido una medida de gracia que es constitucionalmente reconocida y está prevista para el jefe del Estado, refrendada por el Gobierno. De manera que cuando yo planteo mi voto particular en ese asunto entiendo dos cosas. Una, que me remití a no escribirla para no aumentar la dosis de conflictividad que generaba la situación, y es que los derechos del justiciable estaban violentados constitucionalmente porque estaba siendo juzgado no sólo por la sala sentenciadora sino por otras dos salas nuevas, una, híbrida, desconocida para mí en la ley orgánica, que era la Sala Primera que decide con un carácter general, deliberante y no vinculante (no existe en la ley orgánica esa sala general salvo la que se monta para unificar criterios doctrinales y este no es el caso) y la otra, una sala en pleno con carácter jurisdiccional. Quien tenía que haber decidido exclusivamente era la sala que juzgó —esa es la que ejecuta la pena—, formada por tres magistrados. Todo lo demás, en mi opinión, estaba mal hecho y así lo dije en mi voto particular, pero desde luego no le negué la competencia a la Sala de lo Penal, que la tiene atribuida por ley y por ley de indulto, para verificar la legalidad de la medida de gracia. En todo caso, lo que ocurrió fue que la sala se atribuyó una competencia que no tenía y vacía de contenido el derecho de gracia ejercitado.

He de decir también que en un primer momento manifesté —de ahí puede venir que alguien haya comentado que por mi ideología soy contrario a postulados constitucionales— que como a todos los juristas, y más los juristas que ejercemos jurisdicción, el indulto no nos gusta. El indulto es una medida que deja sin efecto una resolución justa que ha sido dictada con arreglo a derecho, pero constitucionalmente está prevista, reconocida y regulada y por tanto, me guste o no me guste, no puedo anteponer a mis criterios lo que la norma y sobre todo la norma suprema me dice. Esa manifestación la hice en el momento de la deliberación en que formulé mi voto particular proclamando, desde luego, la competencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo para examinar la legalidad de la medida. Sí señalé que había dos momentos en esta medida de gracia. Uno, el examen de legalidad de la medida y el alcance de la misma, y otro el de su ejecución, que era el problema competencial que se suscitaba y esa segun-

da parte correspondía al Consejo General del Poder Judicial. Es decir, del indultado, si no hay vulneración flagrante de la medida de gracia adoptada por el Ejecutivo y firmada por el jefe del Estado, la Sala no puede más que acusar recibo y cúmplase, pero resulta que aquí vivimos en un régimen democrático en el que existe un órgano de gobierno de los jueces y ese es el que administrativa y orgánicamente tiene que verificar la posibilidad de ejecución de la medida y, ante la decisión de ese órgano, el justiciable afectado por la misma podrá reclamar en la vía correspondiente que es la contencioso-administrativa. De manera que el asunto tenía una cierta complejidad pero en mi opinión debía resolverse, como así fue. Creo que mi voto, aunque tuvo un carácter de contenido, votó contenido en el sentido de no explayar todo lo que para mí significaba y hoy le estoy diciendo a ustedes, es el que propicia de alguna manera la solución del conflicto de competencia. Obviamente, esto no es bien visto por mucha gente que entiende que el juez Gómez de Liaño es un prevaricador, que está condenado como tal, pero al que se le ha aplicado una medida de gracia constitucionalmente prevista. Por tanto, entiendo justificado ese criterio en ese momento y, desde luego, rechazo la imputación que se me hace de que niego la competencia de la sala. La sala es perfectamente competente.

Por último, en cuanto al entendimiento del consenso, en el momento en que yo hacía manifestaciones respecto de la preocupación o alarma que me producían determinadas corrientes que operaban en el seno de la magistratura, el consenso constitucional bien entendido no genera ningún otro problema más que resolver el que existe entre posiciones ideológicas enfrentadas en un momento pero un consenso mal entendido podía dar lugar a antinomias constitucionales o a preceptos que podían ser interpretados de muy diversas maneras. Esa es la llamada de atención que yo hago, pero no cuestiono en absoluto el consenso como fórmula que solventó los problemas de una transición difícilísima y del paso de un régimen dictatorial a un régimen democrático. De manera que me remitiría literalmente al contenido del opúsculo al que me he referido antes para que se pudieran entender mis palabras. Entendía o me alarmaba que un consenso mal entendido propiciara el empleo de instrumentaciones judiciales que pudieran tener hasta invasiones normativas. Ese principio que yo sostengo a ultranza del juez sometido al imperio de la ley y sujeción estricta a la ley me parecía que en algunos momentos, discutiéndose o planteándose en la Constitución en uno de sus preceptos la justicia como valor y en otra la justicia como instrumento, podía generar problemas de instrumentación de la justicia en beneficio de posiciones ideológicas que en mi opinión no deben empañar ni impregnar en absoluto la labor judicial. Creo que contesto así definitiva y un poco largamente —y perdonen por la extensión— a todas las cuestiones que me ha planteado.

En cuanto a las preguntas que me ha planteado el representante del Partido Popular, él dice que mi propia experiencia en la jurisdicción laboral me lleva a conocer los temas de la igualdad. Este es un principio a mantener en el ámbito de las resoluciones judiciales y que no suscita ya tampoco el problema que antes suscitaba la jurisprudencia consolidada del Tribunal Constitucional, porque se ha entendido el principio de igualdad como es en su raíz casuística, no en una generalización abstracta que impediría el ejercer justicia. Las situaciones son distintas y, cuando hay una reclamación por principio de igualdad en el cual por el mismo hecho la pena no resulta la misma, las salas motivan perfectamente y justifican cuál es la razón de por qué circunstancia personal, reincidencia o cualquier otra o agravación de la pena por razón de las circunstancias del hecho, se impone una pena más grave. De manera que con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional perfectamente consolidada en este punto está agotado el tema y, desde luego, el principio de igualdad consolidado, proclamado e instaurado de manera definitiva tanto en la jurisprudencia del Constitucional como en la de los tribunales ordinarios, donde escasamente ya se plantean cuestiones del principio de igualdad o de vulneración de dicho principio. Quiero poner de relieve que no nos ha costado nada a ninguno de los magistrados que formamos parte del Tribunal Supremo asumir los principios de la doctrina jurisprudencial que emana del Tribunal Constitucional, que están perfectamente asumidos porque es el máximo intérprete de la Constitución. Lo que ha generado algún conflicto es la ejecutividad de las resoluciones finales que se dictan como consecuencia de la anulación de esa sentencia. Pero a ello ya me he referido cuando he dicho que es un problema normativo que a lo mejor exige una rectificación de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional o la determinación o alcance de la competencia que tiene el Tribunal Supremo.

Nada más, señora presidenta.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor García Calvo, por su comparecencia, que damos por finalizada.

#### — DEL SEÑOR GAY MONTALVO

La señora **PRESIDENTA**: Continuamos esta sesión de comparecencias y damos la bienvenida a don Eugenio Gay Montalvo, también candidato a miembro del Tribunal Constitucional, a quien recuerdo de manera muy breve cuál es el procedimiento de estas comparecencias. En primer lugar, desde la presidencia se le concederá la palabra para un turno aproximado de cinco minutos para que haga su exposición; a continuación tomarán la palabra los representantes de los grupos parlamentarios, también cada uno de ellos por un tiempo aproximado de cinco minutos, y posteriormente el señor compareciente tendrá oportunidad de responder a

aquellas cuestiones o aclaraciones que le planteen los señores portavoces.

Tras darle de nuevo la bienvenida a esta Comisión Consultiva de Nombramientos, tiene la palabra don Eugenio Gay.

El señor **GAY MONTALVO**: Muchas gracias, excelentísima señora presidenta. Con su venia me dirigiré a SS.SS. en este trámite de comparecencia en el tiempo que se me ha solicitado para ello, es decir, intentando ceñir al máximo lo que es en definitiva el currículum que aquí me ha traído.

Debo decir, en primer lugar, que estoy profundamente agradecido y al mismo tiempo honrado con la propuesta que los diferentes grupos políticos han hecho respecto de mi persona. Yo soy un abogado, un simple abogado, que siempre he ejercido como tal. El ejercicio de la profesión y la benevolencia y confianza de mis compañeros me llevó primero al decanato de Barcelona y a la reelección como decano de Barcelona, posteriormente a la presidencia del Consejo de los ilustres colegios Abogados de Cataluña y, siendo presidente del mismo, a presidente del Consejo General de la Abogacía española, donde los decanos de los 83 colegios españoles también me renovaron su confianza dándome un segundo mandato. En este tiempo he tenido el honor y el privilegio de presidir las instituciones de nuestra profesión, de contar siempre con el apoyo de la práctica totalidad de los decanos y consejeros con los que hemos iniciado una importante andadura que ha sido precisamente la de constitucionalizar los órganos de la abogacía española culminando con la aprobación recientemente, el día 22 de junio, del Estatuto General de la Abogacía española por parte del Gobierno español. Ha sido un paso importante el dado en este sentido reconociendo la realidad autonómica de nuestro país, reconociendo los principios de libertad y de independencia, que naturalmente ya estaban reconocidos en el anterior estatuto, pero adecuándolos al ordenamiento jurídico vigente, así como a las directivas comunitarias que sobre esta materia han venido produciéndose en Europa, donde también he tenido el honor y el privilegio de presidir la Federación de los Colegios de Abogados de Europa y ser en su día, cuando era vicepresidente primero del Consejo y por designación de su presidente mi antecesor don Antonio Pedrol, presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales y jefe de la delegación española en el CCBE. También he trabajado naturalmente como abogado en condición de árbitro y he sido promotor y primer director del Institut de Drets Humans de Catalunya, tenía como principal misión desde un principio propagar el estudio de nuestra Constitución y del nuevo sistema jurídico nacional e internacional aparecido, por supuesto, a partir de la Declaración de los Derechos Humanos de diciembre de 1948.

Esta es un poco mi trayectoria, siempre en el marco estricto del ejercicio libre de la profesión que vengo

ejerciendo hasta el día de hoy desde hace más de 30 años.

Señora presidenta, creo que me he ceñido al tiempo.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Gay.

Iniciamos la ronda de intervenciones con don Manuel Silva, en nombre del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

El señor **SILVA SÁNCHEZ**: Señora presidenta, quisiera en primer lugar dar la bienvenida a esta Comisión a don Eugeni Gay y reiterar o hacer una nota marginal de referencia a mi primera intervención de esta mañana.

Sabe don Eugeni Gay que a mi grupo parlamentario le gustaría poder tener una intervención diferente a la que debemos tener en esta Comisión Consultiva de Nomenclaturas. Estamos aquí presentes por respeto a la institución y por respeto a su persona y a la del resto de los candidatos propuestos para ser magistrados del Tribunal Constitucional, cuya idoneidad, la de todos ellos, la de don Javier Delgado, la de don Roberto García Calvo, la suya, don Eugeni Gay, y la de doña Elisa Pérez Vera, no negamos ni discutimos en ningún momento. La posición de Convergència i Unió es crítica respecto de la titularidad de la propuesta que se valora en el día de hoy en este Congreso de los Diputados de los cuatro candidatos propuestos para ser magistrados del Tribunal Constitucional en la medida en que ha sido excluida o —por utilizar la expresión para nosotros más jurídica— preterida o postergada mi coalición en la formulación de esta propuesta, sin entrar tampoco en cuestiones de procedimiento. En cualquier caso, nuestra posición puede resumirse perfectamente en ese doble planteamiento: reconocemos su idoneidad —y así queremos manifestarlo aquí— por su currículum y por el órgano al que va destinado, y al mismo tiempo también queremos hacer explícita esta protesta de Convergència i Unió por haber sido excluido, igual que algún otro grupo minoritario, de la formulación de esta propuesta de cuatro magistrados para el Tribunal Constitucional. Contando de antemano —supongo— con su comprensión en un día para usted lleno de satisfacciones, reitero mis afirmaciones.

Muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Silva.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, señor López Garrido.

El señor **LÓPEZ GARRIDO**: Bienvenido a la Comisión, señor Gay, y gracias por su comparecencia. Hay en usted una característica profesional que tiene muy poca o ninguna historia en el Tribunal Constitucional, que es la de ser abogado. Seguramente entre todos los operadores jurídicos los abogados, por alguna

determinada razón, no han accedido normalmente al Tribunal Constitucional, —no recuerdo yo ahora mismo que un abogado haya llegado al Tribunal Constitucional— y sin duda esto objetivamente es un elemento de enriquecimiento porque supone una perspectiva distinta a la que puede tener un juez o un profesor de universidad, que han sido quienes básicamente han accedido al Tribunal Constitucional. Este es un elemento positivo que debemos destacar aquí.

Las preguntas que nuestro grupo va a formularle debieran descansar en alguna medida en esta dilatada característica profesional que usted tiene y donde ha mostrado capacidad sin duda de toda clase. Además, ha sido una persona que ha estado al frente de órganos profesionales de la abogacía y, más allá de la abogacía, del conjunto de los profesionales de este país. Quisiera saber su opinión, desde una perspectiva constitucional, respecto a cómo está garantizado el derecho de defensa en nuestro país. El derecho de defensa es un derecho constitucional, está establecido así en el artículo 24 de la Constitución. Es un elemento básico del Estado de derecho que cualquier persona, en cualquier litigio, tenga capacidad de defenderse. En nuestro procedimiento contradictorio es esencial ese derecho de defensa, que no siempre todas las personas poseen y que en algunas ocasiones depende de su situación económica y administrativa. Por ejemplo, el caso de los inmigrantes que a veces tienen serios problemas para tener una defensa adecuada en su común y muy abundante confrontación con la Administración, fundamentalmente con el Ministerio del Interior, en relación con su situación administrativa. A mí me gustaría saber cuál es su opinión al respecto. Conectado con una pregunta que ya hemos hecho a algún otro compareciente, queremos saber cuál es su opinión sobre la ausencia de derechos fundamentales que puedan tener personas, en el caso de los inmigrantes, por no tener una documentación en regla; y no me estoy refiriendo a una ley determinada. Quiero saber su opinión sobre que, habiendo miles de personas que conviven con otras en un mismo país, algunos no gocen de un núcleo importante de derechos fundamentales por el simple hecho de que no tienen sus papeles en regla.

También querría preguntarle, dada su formación privatista, si piensa que en España debiera haber un desarrollo del modelo familiar para extenderlo en igualdad de derechos y obligaciones al conjunto de modelos familiares, que ya existen claramente en nuestro país, distintos del tradicional de hombre y mujer casado. Hay parejas de hecho, como es sabido, no casadas y hay parejas de hecho homosexuales. Hay una reivindicación del mundo homosexual organizado sobre la necesidad de igualar en derechos y obligaciones a los matrimonios entre hombre y mujer y quisiéramos saber cuál es su opinión a ese respecto desde una perspectiva constitucional.

También querríamos saber cuál es su visión del Estado autonómico. Probablemente de entre las personas

propuestas para el Tribunal Constitucional que comparecen esta mañana aquí es usted el que, en principio, tendría una vinculación mayor con el hecho autonómico y nos gustaría saber cuál es su opinión al respecto. Es importante que en el Tribunal Constitucional haya una sensibilidad del hecho autonómico, de lo que es el Estado de las autonomías, de lo que es un Estado de nacionalidades y regiones, un país formado por nacionalidades y regiones aunque unitario con personalidad propia, nacional también, y el Tribunal Constitucional es un tribunal que históricamente, como pasó en Estados Unidos, por ejemplo, surge cuando hay fuertes descentralizaciones que tienen que ser resueltas en conflictos entre el Estado central y los Estados federados o las regiones, las nacionalidades o en este caso las comunidades autónomas, como se las denomina en España. Por eso es importante que en el Tribunal Constitucional haya un buen conocimiento y una sensibilidad del hecho autonómico porque va a estar muy volcado sobre esas cuestiones.

Por último, nos gustaría saber cuál es su opinión sobre los principios de un Estado laico en las relaciones con la Iglesia, específicamente en una cuestión que se ha suscitado recientemente y que es de enorme sensibilidad e importancia: el caso de la enseñanza en relación con algunos profesores de religión a los que se les despidió por razón de unas actividades de la vida privada que la jerarquía eclesiástica entendió que no correspondían a lo que esperaban de ellos. En ese sentido, nos gustaría saber cuál es su opinión sobre el papel que debe jugar la Iglesia en un Estado laico para decidir quién tiene que dar una clase o enseñar y cómo puede o no despedirlo en función de su vida moral o privada. En ese sentido, qué papel podría jugar el Tribunal Constitucional para velar por los derechos de todos los trabajadores, derecho de trabajo que no debería depender, entendemos nosotros, de sus ideas religiosas.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor López Garrido.  
Señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Bienvenido, señor Gay. Como ha ocurrido en alguna ocasión anterior, en esta sesión de hoy tampoco el señor Gay es nuevo en esta Casa. Yo recuerdo su comparecencia con motivo de los trámites de preparación de la Ley de Enjuiciamiento Civil en esta Cámara en razón precisamente de sus responsabilidades en el Consejo General de la Abogacía. Entenderá que me suscitaría una gran curiosidad volverle a oír sobre ese particular, una vez que la ley está en marcha, pero está claro que no es el momento procesal oportuno. Por tanto, me quedaré con esa curiosidad y con la esperanza de poder satisfacerla cuando tenga con él algún otro encuentro entrañable, como he tenido la suerte de tenerlo en ámbitos metaparlamentarios.

Como ya se ha señalado, vamos a encontrarnos con una novedad y es que hasta ahora, cuando se hablaba

del Tribunal Constitucional y de su tarea, era un lugar común referirse al sector académico o profesoral del Tribunal y al sector judicial, intentando así interpretar algunas de las tomas de postura de los diversos magistrados. Como candidato hemos presentado a un abogado para el Tribunal Constitucional y quisiera que nos ilustrara un poco sobre su experiencia. ¿Cómo ha visto el Tribunal Constitucional desde esa tarea tan dilatada? ¿Cómo ha visto estos 20 años cumplidos de jurisprudencia constitucional desde su tarea de abogado y qué experiencias personales nos puede aportar? Como un juicio genérico sobre el particular, ¿cuáles serían en esos 20 años los elementos de nuestra Constitución que han encontrado un desarrollo más cumplido, a su modo de ver, en esa jurisprudencia constitucional y qué otros elementos de nuestra Constitución piensa que están todavía pendientes de un desarrollo más pleno y en los que quizás se podría obtener un resultado aún más beneficioso para los derechos y libertades de los ciudadanos de lo que contempla la Constitución?

Por supuesto, dejo constancia del apoyo de mi grupo a su candidatura.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Ollero.

Antes de darle la palabra a don Eugenio Gay, lo mismo que he hecho en alguna anterior comparecencia, debo recordar cuál es, según la resolución de Presidencia, la norma que regula el funcionamiento de esta Comisión Consultiva de Nombramientos, cuáles son los límites que acotan el objeto de la comparecencia y, por tanto, las cuestiones sobre las cuales los miembros de los distintos grupos parlamentarios tienen margen de maniobra para interpelar al compareciente. Dice la resolución de Presidencia en el punto 3.º, apartado 5, que durante la comparecencia los miembros de la Comisión consultiva podrán solicitar al candidato aclaraciones sobre cualquier extremo relacionado con su trayectoria profesional o académica o sobre sus méritos personales. Y al igual que he puesto de manifiesto con otro anterior compareciente, quiero recordar que el artículo 16 de nuestra Constitución, en su apartado 2.º, determina que nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias. Indudablemente, los comparecientes tienen libertad para contestar a todo aquello que se ha preguntado, pero lo que esta presidencia quiere repetir y volver a poner de manifiesto es el amparo que el contenido de la resolución que regula esta Comisión consultiva y, a mayor abundamiento, como no podía ser de otra manera, el amparo de la Constitución les presta.

Tiene la palabra, señor Gay.

El señor **GAY MONTALVO**: Muchas gracias, señora presidenta. Intentaré responder brevemente a las preguntas que me han formulado SS.SS. con tanto respeto y además tan apropiadas.

En primer lugar, quisiera agradecer al señor Silva sus palabras y manifestar mi comprensión más absoluta hacia la postura de su grupo, como a la de todos los grupos parlamentarios. El respeto que debo mostrar hacia el grupo parlamentario que él representa es total y absoluto y quiero agradecer en lo personal las palabras que ha tenido para con este candidato —yo me atrevería a decir tan atípico— a miembro del Tribunal Constitucional, porque es quizás la primera vez que un abogado que ha ejercido exclusivamente como abogado va al Tribunal Constitucional. Ciertamente otro gran abogado y jurista, como fue el señor García Mon, ya ocupó un puesto en el Tribunal Constitucional y debo hacer una mención específica a su persona y un reconocimiento hacia la labor que desarrolló en el Tribunal Constitucional; pero no es menos cierto que muchos de los juristas que están en el Tribunal Constitucional son personas que también ejercen la profesión de abogado y tienen una experiencia forense importantísima en lo que representa el principio del derecho de defensa, el principio de contradicción de las partes, y por tanto eso va a ser lo que yo pueda aportar.

Estoy convencido de que mi paso por el Tribunal Constitucional va a ser enormemente enriquecedor para mí y, en ese sentido, debo dar las gracias a SS.SS. por esta deferencia que han tenido hacia mi persona, pero también hacia la abogacía institucional que, desde hacia tiempo, venía reivindicando su presencia en los órganos constitucionales del Estado porque así lo prescribe la Constitución en diferentes artículos y así creo que conviene para la convivencia y la paz social. El abogado es una persona comprometida desde siempre con el Estado de derecho. No cabe derecho de defensa realmente eficaz si no es en el Estado de derecho y, por tanto, nuestra implicación como juristas y como personas en la defensa del Estado de derecho viene de una larga, me atrevería a decir larguísima trayectoria histórica a través de los siglos y a través de las diferentes edades de la historia del hombre. Cuando el señor López Garrido se refería a qué opinión me merecía el derecho de defensa en nuestro país debo decirle que en estos momentos la opinión que me merece es positiva. Ello no quiere decir que no sea naturalmente perfectible y que debemos hacer un esfuerzo enorme para hacer realidad ese principio de tutela efectiva de los tribunales que consagra el artículo 24 de nuestra Constitución, que en el párrafo segundo hace una referencia expresa y explícita al derecho de asistencia y de defensa letrada, es decir, a la intervención del abogado. No hay verdadera justicia si no está garantizado el derecho de defensa y si éste no se puede ejercer con independencia y con libertad en igualdad con las demás partes. ¿Qué le falta en estos momentos al derecho de defensa en nuestro país? En cuanto a si todos los ciudadanos que están en nuestro país, incluso los no nacionales, se encuentran bien defendidos (mi opinión es compartida por la generalidad de los juristas de España y también por la inmensa mayoría de los ciudadanos), no estamos

en una situación óptima, aunque estamos haciendo verdaderos esfuerzos para que todo el mundo tenga garantizado el derecho de defensa. Pero el derecho de defensa no es sólo la existencia de unos abogados; es imprescindible la capacitación de estos abogados. En nuestro país tenemos una laguna importante que afortunadamente el pacto de la justicia —que en la abogacía hemos felicitado de manera explícita y hemos contribuido a que se pudiera firmar— ha incluido en su agenda la solución del acceso a la profesión. Hoy en día, la ley de asistencia jurídica gratuita exige a los abogados una determinada formación y un determinado periodo de prácticas para defender a aquellos ciudadanos que no tienen medios económicos suficientes. Por tanto, el Estado exige una calidad y unos conocimientos determinados a los jóvenes abogados que se incorporan a nuestra profesión, pero, a diferencia de lo que ocurre en el resto de países de la Unión Europea, todavía no es obligatorio para poder ejercer la profesión de abogado. Nosotros hemos puesto de manifiesto en numerosas ocasiones que este es un tema a resolver. El nuevo estatuto general de la abogacía lo prevé también en su texto articulado y hace una llamada explícita a que para incorporarse a los colegios de abogados será preciso un acceso. Los colegios de abogados también han hecho un enorme esfuerzo, incluso en aquellos casos en que no es preceptiva la intervención de abogado, dando a través de determinadas comisiones y servicios jurídicos la asistencia a todas aquellas personas que incluso no siendo nacionales de nuestro país están en una situación de detención e incluso son susceptibles de ser expulsados del país. Así se han manifestado numerosos decanos de nuestros colegios y se han creado esas comisiones. Qué duda cabe que el derecho de defensa jurídica y de asistencia letrada debe comprender a todas las personas humanas, no exclusivamente a los ciudadanos de un país. Nos encontramos en un mundo globalizado en el que desgraciadamente el derecho todavía tiene un camino muy largo que recorrer y, en ese sentido, hemos de hacer esfuerzos extraordinarios para hacer efectiva la Declaración Universal de los Derechos Humanos que, por otro lado, forma parte también de nuestro ordenamiento jurídico a través de lo preceptuado y previsto en el artículo 10.2 de nuestra Constitución, que sirve de pórtico precisamente para los derechos y libertades fundamentales de los españoles. Pero hoy hemos de hablar en un concepto mucho más universal de la ciudadanía y del respeto y protección de los derechos de los ciudadanos.

En cuanto al desarrollo de lo que sería el derecho de familia y de las parejas de hecho, que va íntimamente ligado con la legislación que se está promoviendo tanto a nivel del Estado como a nivel de las comunidades autónomas, no puedo más que manifestar mi conformidad con la política que se está llevando a cabo. Las situaciones de hecho que se producen entre personas que han decidido convivir entre ellas debe tener un amparo legal y entrar dentro del marco de las relacio-

nes jurídicas. Difícilmente podemos estar al margen de la ley cuando es una situación evidente y palmaria. Esa ha sido siempre la función instrumental del derecho y el derecho romano ya atendió a estas circunstancias y estos hechos de una forma magistral y lo que estamos haciendo de alguna manera es recuperar una tradición jurídica que es bueno que se recupere.

En cuanto al Estado, autonómico, difícilmente puedo yo aceptar la calificación que se me ha hecho respecto de que por mi condición deba ser más o menos autonomista. Yo creo que es obligatorio en todos los miembros del Tribunal Constitucional y de los órganos constitucionales de nuestro país que se contemple España como una realidad autonómica y como una realidad que viene definida clarísimamente en el preámbulo y en los primeros artículos de nuestra Constitución. Decía al inicio de mi intervención que uno de los primeros empeños que tuvo la abogacía española, durante mi mandato, fue la constitucionalización de sus órganos. Es decir, la organización de los consejos autonómicos de la abogacía, la transferencia a estos consejos de las competencias en materia disciplinaria, en materia de turno de oficio, en materia de formación, incluso a aquellas comunidades que todavía no lo tenían regulado si así lo deseaban los colegios de abogados de esas comunidades, y la incorporación inmediata, como miembros de pleno derecho, al Consejo General de la Abogacía de los presidentes de esos consejos autonómicos aunque no fuera decanos en ejercicio y formaran parte de su consejo autonómico, como fue el caso del presidente de la Comunidad de Castilla la Mancha, que en aquel momento no formaba parte del Consejo General de la Abogacía ni era decano en ejercicio. De esta manera puedo decir con verdadera satisfacción que hoy en día la abogacía española responde a ese modelo autonómico, reconoce la españolidad de todas las lenguas que se hablan en nuestro territorio y en nuestros congresos. En estos momentos y a estas horas se están inaugurando las terceras jornadas de juntas de gobierno de los colegios de abogados de España, que se están celebrando en Valencia, y son lenguas oficiales tanto el castellano, que es lengua española como dice nuestra Constitución, exactamente así, como las demás lenguas españolas, es decir, el catalán, el gallego y el vasco, que son lenguas que se hablan en nuestro territorio. Por tanto, esa es mi postura y mi disposición, que creo que no puede ser exclusiva y por tanto no me considero ni más ni menos autonomista que nadie. Me considero, sin perjuicio de mi profunda y de mi manifiesta identidad catalana, en el derecho y en la obligación de pedir a todo el mundo el respeto más absoluto hacia esa realidad constitucional de nuestro país.

Defiendo, por supuesto, los principios del Estado laico y los defiendo a ultranza por mis profundas convicciones cristianas y católicas, que he deseado siempre que fueran respetadas y por tanto no me importa hacerlas públicas porque creo que es uno de los derechos que tenemos. En este sentido, creo que las relacio-

nes del Estado con la Iglesia católica, por tradición, han de enmarcarse no sólo en lo que dice la Constitución sino también en unas relaciones de buena vecindad y de reconocimiento de lo que es un sentimiento muy generalizado de los ciudadanos de este país, pero también de ser especialmente sensible al hecho de las creencias de todos los españoles y de todas aquellas personas que sin ser españoles viven en España y quieren manifestar o proclamar su fe y su religión. No creo en las ortodoxias de nadie. Creo profundamente en ese respeto y en esa libertad que, por otra parte, forma y conforma la religión y la fe que yo profeso y he manifestado, y por tanto no es nuevo el que así lo diga. En este sentido, soy partidario también de la libertad de enseñanza y del sometimiento naturalmente a la legalidad en todos sus aspectos, es decir, tanto en la libertad de poder despedir como en la libertad de poder reivindicar o poder demandar contra ese despido. Me parece que nos encontramos en el mundo de unas relaciones laborales especialmente diseñadas por nuestro ordenamiento jurídico laboral en este caso, al que naturalmente está sometido todo el mundo y también los centros de enseñanza religiosa, que pueden, entiendo yo, decidir en un momento determinado sobre la idoneidad o no de sus trabajadores y éstos, si consideran vulnerados sus derechos, pueden pedir el amparo y la tutela de los tribunales.

Respecto de las preguntas a las que hace referencia el señor Ollero, debo decirle que ciertamente en la comparecencia que en su día tuvimos con respecto de la ley, una de las comparecencias que he tenido durante estos años en que he sido presidente, no estuvimos excesivamente de acuerdo, pero tal y como manifesté entonces la ley ha supuesto y debe suponer un avance importante, pues era absolutamente necesaria. Aportaba grandes novedades y nosotros veíamos que podía peligrar precisamente el derecho de defensa en algunos aspectos. Así lo hicimos notar y se aceptaron unas importantes enmiendas que nosotros en su día acompañamos y que generosamente los grupos políticos hicieron propias y mejoraron el texto de la ley, y ahora estamos en su inicial andadura. Otro día hablaremos sobre ella, pero creo que debemos seguir en ese proceso de transformación legislativa.

Quisiera reiterar mi felicitación a los grupos parlamentarios por la firma del pacto de Estado de la justicia porque va a modernizar enormemente nuestra justicia, que estaba muy necesitada de ello.

¿Cómo he visto al Tribunal Constitucional? Primero, con una gran ilusión y con una gran esperanza y, después, con un sentimiento de contradicción y en algunos casos de contrariedad. Los abogados vivimos los asuntos con pasión y cuando los ganamos quiere decir que la sentencia ha sido buena y que el órgano jurisdiccional ha acertado y cuando los perdemos ¿qué quiere decir?, que el órgano jurisdiccional se ha equivocado. Sin duda alguna el abogado participa en el derecho de defensa de manera diferente a como participa otro

jurista, pero qué duda cabe que el Tribunal Constitucional ha representado una referencia constante en la defensa de los derechos fundamentales en la configuración del Estado. En algunos momentos ha vivido una excesiva politización. Creo que ha de ser un órgano al que se deje trabajar con muchísima serenidad y con muchísima paz, pero qué duda cabe que su trabajo ha sido muy importante. Quiero dejar explícita y expresa constancia de la importancia que ha tenido el recurso de amparo, la importancia que creo que debe seguir teniendo el recurso de amparo, y lo extraordinariamente útil que sería que toda la jurisprudencia de nuestro país tuviera siempre presente la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en materia de derechos fundamentales, lo que eliminaría enormemente los recursos de amparo. Puede ser que haya un exceso de recursos de amparo, pero lo que hay es una gran demanda de protección de lo que los ciudadanos consideran que son sus derechos fundamentales. Cuando el constituyente —precisamente por una moción de quien fue vicepresidente de nuestro consejo y decano de Granada, recientemente fallecido, don Luis Angulo Montes, abogado práctico y por tanto que conoce lo que es la conflictividad— pide que sea precisamente la jurisdicción ordinaria quien aplique directamente la Constitución y sólo en el caso de que esta aplicación no haya sido efectiva se vaya en amparo al Tribunal Constitucional, le rinde un gran servicio a la justicia, un gran servicio a los derechos fundamentales y es imprescindible que esa jurisprudencia entre, penetre y cale en los órganos de la jurisdicción ordinaria. Esa es mi opinión y un poco mi experiencia.

Por último, en cuanto a los elementos de nuestra Constitución, qué ha sido lo mejor y qué le falta, yo diría que el Estado está en permanente y constante construcción aunque tenga un marco perfecto, una Constitución perfecta. En ese sentido, el intérprete máximo de la Constitución ha de ir permitiendo y abriendo generosamente todas las aspiraciones de los ciudadanos, de las instituciones, de las corporaciones, de las empresas, es decir, todo el pulso vital de una sociedad que está en transformación constante. Los tribunales no tienen más remedio que atenerse al principio de legalidad, al imperio de la ley y a la propia Constitución, pero han de dar cabida a una sociedad que en momentos determinados se presenta convulsa porque la finalidad última del derecho y, por tanto, de los máximos intérpretes de esa legalidad es pacificarla. En ese sentido el Tribunal Constitucional tiene un trabajo extraordinario y apasionante. No sé yo qué voy a poder aportar al Tribunal Constitucional. Sin duda alguna, la calidad de los componentes que en el mismo están en estos momentos y de cuantos han formado parte del mismo avala una trayectoria extraordinaria. Yo intentaré ser un alumno lo más aplicado posible de lo que representan estos grandes maestros, pero aportaré, eso sí, la experiencia de un abogado de toga que durante treinta años ha ejercido su profesión.

Muchísimas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, don Eugenio Gay.

Concluida su intervención, damos también por concluida su comparecencia ante esta Comisión Consultiva de Nombramientos.

#### — DE LA SEÑORA PÉREZ VERA.

La señora **PRESIDENTA**: Damos la bienvenida a la Comisión Consultiva de Nombramientos a doña Elisa Pérez Vera, que comparece ante la misma como candidata a miembro del Tribunal Constitucional. El sistema de funcionamiento de esta Comisión es que el compareciente tenga un breve turno de palabra de cinco minutos aproximadamente al objeto de exponer aquello que considere de mayor interés y, posteriormente, los miembros de la Comisión consultiva representantes de los grupos parlamentarios tendrán la oportunidad de hacer uso también de un turno de preguntas, tal y como prevé la resolución que constituyó esta Comisión y que dice: Los miembros de la Comisión consultiva podrán solicitar al candidato aclaraciones sobre cualquier extremo relacionado con su trayectoria profesional o académica o sobre sus méritos personales. Posteriormente volverá a tener la palabra la compareciente señora Pérez Vera, al objeto de contestar aquellas cuestiones que hayan planteado los portavoces de los grupos.

Tiene usted la palabra.

La señora **PÉREZ VERA**: Con la venia, excelentísima señora presidenta, muchas gracias por sus palabras de bienvenida y por su orientación sobre el sentido de esta comparecencia.

Como supongo que SS.SS. tienen un *curriculum vitae* delante, voy a evitar y les voy a ahorrar una exposición de mi trayectoria profesional que desgraciadamente en estos casos se parecería mucho a un primer ejercicio de cátedra que, coloquialmente, los que somos profesores conocíamos en aquella época gloriosa como el autobombo. Por tanto, me limitaré a decirles que soy licenciada en derecho, doctora en derecho por la Universidad de Granada y agregada de derecho internacional público y privado desde 1975, primero en la Universidad Autónoma de Madrid, de donde pasé ya como catedrática de ambas disciplinas a la Universidad de Santiago de Compostela, para volver el mismo año a la Universidad Nacional de Educación a Distancia todavía como catedrática de derecho internacional público, y de derecho internacional privado; no obstante, en 1981 ó 1982 tuve que optar por una de ellas porque se separaron ambas disciplinas. Me costó muchísimo trabajo y no sin titubeos al final opté por el derecho internacional privado, que es la disciplina que ahora mismo desempeño, aunque nunca me he resistido a abandonar mi actividad de derecho internacional público, sobre todo en materia de protección internacional

de los derechos humanos. Apartir de 1982 fui elegida rectora de la UNED, donde estuve desempeñando el cargo hasta 1987, en que pasé a ocupar la Secretaría General del Consejo de Universidades, puesto del que dimití —fui cesada a petición propia en 1991— y volví a mi cátedra en la universidad. Allí me sorprendió la última etapa de mi carrera profesional, en que se me ofreció la presidencia del recién creado Consejo Consultivo de Andalucía, puesto que aún desempeño.

Creo que esta es la descripción más exacta y también la más externa de mi actividad profesional. No sé si esto da alguna idea de cuál ha sido mi trayectoria, porque todo profesor universitario que se consagra al estudio de una rama del derecho positivo se ve en algún momento abocado a contrastar los conocimientos teóricos con los conocimientos prácticos. En mi caso, dada también la especialidad en que estaba, aunque el derecho internacional privado sin duda podría haber dado pie a otras actividades más cercanas a la actividad profesional liberal, mis conocimientos los pocos o muchos que haya tenido, los he puesto siempre al servicio de la Administración pública. Así, en mi currículum extrauniversitario estaría toda la colaboración con la Escuela Diplomática durante muchos años, no sólo en la formación de los futuros diplomáticos españoles sino también en los cursos sobre derecho europeo organizados por el embajador Ullastres, en los cursos para diplomáticos de la República de Guinea Ecuatorial o los cursos de posgrado de l' Académie de Droit International de La Haye. Muy alejada ya de mi trabajo docente, aunque muy cercana a mi especialidad académica, se sitúa toda la colaboración, que para mí ha sido una constante, con el Ministerio de Asuntos Exteriores. Desde 1968 he representado en distintas ocasiones a mi país en diferentes organismos internacionales, en donde he podido concluir convenios, tratados internacionales, que espero hayan sido útiles para el interés general. Entre estos convenios para mí guardan especial importancia los que se refieren a la Conferencia de La Haya de derecho internacional privado, de los que solo por curiosidad —aunque esto recuerde ese autobombo en el que al principio de mi intervención les decía que no quería caer— les comentaré que en 1980 fue ponente del Convenio sobre secuestro de menores, coloquialmente denominado secuestro de menores, en realidad el nombre es mucho más largo: aspectos civiles de la sustracción internacional de menores. Este dato para mí tiene especial relevancia, puesto que ha sido la primera vez que un ciudadano español ha sido ponente de un convenio de La Haya en sus más de cien años de existencia, pero al mismo tiempo, es también la única vez que una mujer ha sido ponente de un convenio de La Haya. Por ambos motivos me sentí siempre muy halagada y, aunque solo sea por esa especial alegría que me produjo entonces, me sigue alegrando recordarlo ahora.

A un ámbito muy distinto de problemas me ha llevado mi trabajo como presidenta del Consejo Consultivo

de Andalucía, en donde he aprendido muchísimo derecho administrativo y derecho constitucional. Es precisamente la experiencia en la Administración consultiva lo que me ha ayudado a comprender, desde la perspectiva de una comunidad autónoma además, el delicado equilibrio en que se construye el Estado de las autonomías diseñado en el título VIII de la Constitución. Ciertamente en nuestra labor como órgano consultivo el recurso a la jurisprudencia constitucional ha sido constante y, además, inevitable, tanto los recursos y las cuestiones de inconstitucionalidad como los conflictos de competencias, han permitido al Tribunal Constitucional realizar una interpretación dinámica de nuestra Carta Magna en un punto especialmente sensible: la organización territorial del Estado. Por eso y porque estoy convencida de que la mejor garantía de que la Constitución perdure es que su interpretación se haga de una manera dinámica, adaptada a las necesidades y a los cambios sociales, entiendo que la jurisprudencia del Tribunal Constitucional es especialmente importante en la materia. En este mismo sentido yo creo que la posibilidad abierta por la Ley orgánica 7/1999 de plantear conflictos en defensa de la autonomía local, abre una nueva vía de intervención al Tribunal con una carga, que tiene siempre, de normalización importante cuando se producen sus intervenciones, y pese a que en principio no pareciese una vía fácil de transitar por los entes locales, la verdad es que en el año 2000 ya se habían presentado tres recursos en defensa de la autonomía local. Por otra parte, creo que no menos decisiva que la labor del Tribunal en esta delimitación de las competencias entre el Estado y las comunidades autónomas y los entes locales, con la misma importancia o más —en mi opinión— es la labor del Tribunal en los recursos de amparo. La doctrina del Tribunal Constitucional interesa por igual a constitucionalistas, filósofos del derecho o internacionalistas, todos aquellos que estamos comprometidos en el estudio del derecho de los derechos humanos. En este punto los datos que proporciona el propio Tribunal muestran que el principal problema a que ha de hacer frente el Tribunal Constitucional es el de la saturación que puede suponer el número amparos que cada año llegan a sus salas. El año 2000 fueron más de 6.000 amparos y más de 6.000 los que fueron inadmitidos mediante providencia y algunos pocos mediante auto. Son cifras similares a las que existen en todos los tribunales constitucionales, en el propio Tribunal Europeo de Derechos Humanos, pero son cifras que, sin embargo, me siguen produciendo desazón, cierta incomodidad y me preocupan porque parecen apuntar a la existencia de un divorcio entre lo que el ciudadano espera del Tribunal Constitucional y lo que éste puede hacer de acuerdo con la normativa que lo rige. En todo caso, estos mismos datos muestran que el trabajo en el Tribunal Constitucional, además de ser apasionante, así me lo parece a priori desde fuera, es también mucho.

Nada más, solo decirles que en lo que pueda valer mi aportación al Tribunal Constitucional, estará hecha desde la lealtad a la propia Constitución y el deseo de colaborar a hacerla más eficaz y más efectiva.

La señora **PRESIDENTA:** Turno de los grupos parlamentarios. En primer lugar, tiene la palabra el señor Silva, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

El señor **SILVA CÁNCHEZ:** Muchas gracias, señora presidenta y muchas gracias señora compareciente. Mi intervención será muy breve. Anteriormente he marcado la posición de Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) respecto de este trámite. Querría agradecer la presencia y dar la bienvenida a doña Elisa Pérez Vera y manifestar y declarar que, por lo que hace referencia al Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) reúne, al igual que los otros comparecientes en el día de hoy, las condiciones de idoneidad, atendido su currículum y su experiencia y el órgano al que se va a incorporar, si todo transcurre con normalidad, como magistrado del Tribunal Constitucional, puesto que reúne todos los requisitos de idoneidad que cabe esperar. Por lo tanto, quiero reiterarle la bienvenida y esa manifestación.

La señora **PRESIDENTA:** Tiene la palabra el señor López Garrido, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **LÓPEZ GARRIDO:** Bienvenida a esta Comisión, señora Pérez Vera, por muchas razones, en este caso por un dato muy personal de la cercanía universitaria. He seguido siempre las cosas que ha hecho Elisa Pérez Vera y tengo una clara coincidencia con ella en muchos campos, también en el campo de las afinidades académicas y de su concepción de un derecho internacional vinculado al derecho constitucional, en evolución y moderno. Elisa Pérez Vera, si así lo decide en su momento el Pleno del Congreso de los Diputados, tomará el relevo de otro gran internacionalista, como es Julio González Campos y, nos parece que la idoneidad de la candidata Elisa Pérez Vera es muy clara para este cargo tan importante, tan decisivo, tan determinante, como es el de ser magistrada del Tribunal Constitucional que, como decíamos antes, es un legislador negativo que llega incluso a la posibilidad de que pueda anular cosas que se aprueban en esta Cámara, lo cual es una cosa muy seria.

No me resisto a preguntar a Elisa Pérez Vera sobre —aprovechando su competencia como internacionalista— temas que tienen que ver con nuestra Constitución y que tienen que ver con lo que está pasando en este momento. En concreto, en esta situación de crisis que se ha desarrollado desde el 11 de septiembre y que ha tenido algún reflejo en algún debate parlamentario, sin que todavía haya una regulación específica. Hay una

cierta laguna en cuanto al papel que el Parlamento tiene que jugar en estas situaciones de crisis y tenemos solamente una norma poco utilizable, que es el artículo 63.3 de la Constitución sobre la autorización parlamentaria en el caso declaración de guerra, declaración de guerra que ya no se hace, como es sabido y que, además, está prohibida por la Carta de Naciones Unidas, salvo en el caso de legítima defensa. Quería saber su opinión a ese respecto, qué lugar debe jugar el Parlamento a la luz de la Constitución, en este u otro tipo de situaciones de crisis que afectan a nuestra soberanía, que pueden implicar el que haya tropas o unidades españolas que vayan al extranjero, o que pueden afectar a nuestros intereses estratégicos. Continuando con el tema de la guerra precisamente en este momento la señora Pérez Vera es especialista y nos puede ilustrar sobre algo que podría, en su caso, ser objeto de una decisión del Tribunal Constitucional —en este momento no, desde luego—, que es cómo se regula el uso de la fuerza cuando la amenaza que surge no es homologable a las que hemos conocido hasta este momento, cuando aparece una amenaza incluso globalizada en este caso del terrorismo y qué respuesta *juridificada* puede darse a ello; nosotros hemos dicho reiteradamente y Naciones Unidas ha dicho en cuanto a esto que está pasando en Afganistán que el uso de la fuerza tiene que ser proporcionado. Me gustaría saber si es proporcionado, por ejemplo, que se intente matar a una persona —Bin Laden o quien sea— por el hecho de que haya cometido determinadas cosas, sin que haya una entrega a un juicio justo que en este caso tendría que celebrarse bien en Estados Unidos o bien —si fuera posible, que en este momento jurídicamente no lo es— a través de un tribunal penal internacional. Es algo parecido a lo que está pasando, por ejemplo, con algunas decisiones de algún Estado, como el de Israel, que hace los llamados asesinatos selectivos; las ejecuciones selectivas, algo que solamente escuchando ya impresiona. A este respecto hay una cuestión constitucional y de derecho internacional del uso de la fuerza y sería interesante que la señora Pérez Vera pudiera decirnos algo sobre cómo lo ve desde esa perspectiva constitucional y de derecho internacional.

Tenemos una mujer candidata a magistrada del Tribunal Constitucional, que está y va a estar en franca minoría —en esta ocasión creo que habrá más que nunca porque habrá dos mujeres, por lo menos cierto tiempo—; el Tribunal Constitucional, desde ese punto de vista, ha sido claramente machista y las mujeres han estado en franca minoría en él. Usted, por ser mujer, seguirá estando en clara minoría en el Tribunal Constitucional. Conectando con esa calidad hay un asunto de una enorme envidia constitucional y es el que podría llamarse las acciones afirmativas —con una denominación que me gusta más que la de discriminación positiva— en el principio de igualdad, por ejemplo, entre hombre y mujer u otras minorías. Para avanzar en esa línea, ¿piensa que es constitucionalmente posible,

aceptable, una medida de acción positiva? A veces se ha puesto en cuestión si esto es constitucionalmente aceptable o no por el aspecto de discriminación entre comillas positiva que significaría favorecer a determinadas minorías para acceder a determinados cargos en igualdad de condiciones; algo que, sin embargo, está de alguna forma prohibido en nuestra Constitución, se supone, al hablar del principio de igualdad real y efectiva salvo quizá en un caso que es un cuerpo extraño en la Constitución como es la desigualdad entre hombre y mujer en el acceso a la Corona. En la monarquía sí que hay una evidente desigualdad y discriminación respecto a la mujer.

Si me permite, señora Pérez Vera, quisiera plantear por último algo que nuestro grupo ha planteado ya a otros comparecientes y nos gustaría saber su opinión al respecto; no en relación con una ley determinada, sino como una concepción desde el punto de vista constitucional sobre los derechos de los inmigrantes, una cuestión claramente en alza. Centenares de miles de personas que entran en nuestro país no siempre están en situación de legalidad sino que no tienen documentación o se encuentran en irregularidad administrativa. Quisiéramos conocer su opinión sobre qué núcleo de derechos fundamentales tienen esas personas o si ese núcleo de derechos fundamentales puede depender de una situación administrativa o no de estas minorías, como es el caso de los inmigrantes.

Muchas gracias, señora presidenta.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor López Garrido.

En nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Muchas gracias, señora presidenta. Doy la bienvenida a la profesora Elisa Pérez Vera. Mi grupo ya se ha pronunciado implícitamente sobre su idoneidad al presentarla como candidata, pero además se da la circunstancia personal de que realmente es difícil que en esta Cámara haya un diputado en mejores condiciones que el que les habla para expresarse sobre su idoneidad porque cuando llegué en 1965 a la Universidad de Granada la profesora Pérez Vera era profesora ayudante, comenzaba ese currículum amplísimo que nos ha brindado y han sido muchísimos los años felices que hemos compartido en una universidad que estoy seguro que los dos seguimos considerando nuestra o seguimos creyéndonos de ella, para ser más exactos. Además, ella tampoco es nueva en esta Cámara porque dentro de su currículum está el haber sido secretaria general del Consejo de Universidades y en años pasados, cuando yo era portavoz en la Comisión de Educación, tenía especial placer en convocarla para que compareciera; fueron muchas esas comparecencias en esta Cámara y en ellas dejó constancia, entre otras cosas, de algo que me parece que viene ahora muy a cuento, que es un gran sentido insti-

tucional. Obviamente la profesora Pérez Vera, como todos los aquí presentes, tiene sus ideas, su ideología y sus convicciones —lo contrario sería muy negativo—, pero demostró siempre una y otra vez un sentido institucional que es algo muy necesario sin duda en el Tribunal Constitucional y que se podrá aprovechar ahí muy bien. Por otra parte, su trayectoria académica es bien conocida; ha sido rectora, anecdóticamente no sé si la primera rectora, para añadir al autobombo. Apunto ese hecho del que yo creía tener algún recuerdo.

Puestos a preguntarle, me interesaría por algo que no es fruto de la situación actual, sino que viene de bastante atrás como ella misma ha dejado comentado en su currículum; incluye un artículo en la revista *Sistema* en 1993 y algún otro el mismo año en otra revista sobre el nuevo ámbito judicial europeo, sin duda activado recientemente pero que plantea cuestiones que tienen bastante que ver con la constitucionalidad, entre otras cosas por la inexistencia actual de una constitución europea, por el mismo hecho de que por el momento la Carta Europea de Derechos Humanos no haya quedado incluida en los tratados y por el juego del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el que sin duda piensan con frecuencia y con razón los magistrados de nuestro Tribunal Constitucional. En qué medida pueden plantear problemas en nuestro ámbito constitucional estos esfuerzos de consolidar este espacio judicial europeo —muy especialmente ante esa amenaza global de terrorismo a la que ya se ha aludido— y cómo piensa ella que pueden irse resolviendo.

Con eso me conformaría, simplemente es por tener el placer de escucharla.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Ollero.

Tiene la palabra, señora Pérez Vera.

La señora **PÉREZ VERA**: Muchas gracias, señora presidenta.

Ante todo quiero darles las gracias a los representantes de los grupos parlamentarios por sus palabras realmente amables que me hacen sentir cómoda en esta comparecencia. No sé si podré contestar a todos los temas que me han planteado porque no son muchos pero, hay que reconocer, que no son fáciles de contestar. Empezando por los que me plantea el representante del Partido Socialista son cuestiones en las que, en buena medida, se puede deslizar uno sin querer y yo tengo muy presente mi papel institucional, incluso cuando no represento a ninguna institución pero respeto a las Cortes en este sentido —no estoy aquí para expresar mi opinión personal ni mi opinión política— y sobre todo se puede deslizar hacia ciertos componentes políticos que yo sé que no están en la intención del señor López Garrido y que desde luego intentaré evitar.

La primera parte de su pregunta me parece que era sobre qué ocurre en situaciones de crisis —entiendo, de uso de la fuerza en el ámbito internacional—, qué

papel le corresponde a las Cortes en estas situaciones de crisis. En este sentido es cierto que nuestra Constitución, a pesar de su fecha, es una constitución relativamente antigua, porque el único precepto que de forma directa contempla el uso de la fuerza en el orden internacional se refiere a la guerra; es cuando habla de las competencias del Rey que puede, según el artículo 63.3, declarar la guerra y firmar la paz o hacer la paz, no recuerdo exactamente el tenor mismo de la Constitución; hacer la paz es lo que dice el artículo. Ahora, esta norma, que efectivamente está pensada para una situación no sé si anterior a la Carta de las Naciones Unidas, pero no a la situación ni siquiera al momento en que se redactó la Constitución, es herencia de otro texto del constitucionalismo español mucho más que una adaptación a la realidad ya del último cuarto del siglo XX.

En la Constitución encontramos también otras pistas. Aparte de que en el artículo 63.3, cuando se fija de que es una competencia del Rey, se precisa que oídas las Cortes, es decir, hay una primera llamada de atención. En determinadas decisiones fundamentales, que son muy importantes para la vida de la nación, las Cortes, que son las representantes de la soberanía popular, donde encarna la soberanía popular, deben de ser oídas. Junto a ese artículo y, por tanto, a esa presencia, aunque sólo sea en el trasfondo de la regulación de las Cortes Generales, hay dos artículos más que me parecen importantes: uno, el artículo 93, que se refiere a los tratados que atribuyen competencias derivadas de la Constitución a organismos internacionales y que encomiendan al Gobierno y a las Cortes, cuando proceda o, en su caso —no recuerdo exactamente el tenor del precepto—, la vigilancia del cumplimiento de las decisiones adoptadas por estos organismos internacionales. En este caso, estaríamos hablando de decisiones, a las que el profesor López Garrido ha hecho referencia expresa, sobre la realidad actual, a Afganistán, por ejemplo, a la acción de las potencias de la Alianza que capitanea los Estados Unidos. En este caso son acuerdos, decisiones adoptadas en el marco de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, del que España es parte; en otro plano, podíamos decir que también han sido sancionadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, admitiendo que estamos ante un supuesto de legítima defensa. ¿Hasta dónde llega la legítima defensa en estos casos? Es muy difícil contestarlo. Creo que habría tantas opiniones como juristas y tantas opiniones casi como hombres o mujeres de Estado, como políticos o como ciudadanos. Hace un momento incluso yo decía que nuestra Constitución, en este punto, es una constitución clásica, podríamos decir antigua, puesto que no ha previsto esta utilización del uso de la fuerza, pero aún más antigua, porque además es bastante más antigua en el tiempo, es la Carta de las Naciones Unidas. La Carta está pensando en un uso convencional de la fuerza, en que es un Estado el que agrede a otro Estado, mientras a lo que estamos asistiendo y a lo que asisti-

mos el 11 de septiembre con horror, creo yo, por todo el mundo, fue a un atentado terrorista cuyo origen sigue siendo, de alguna forma, indeterminado. Puede haber más probabilidades o menos probabilidades, pero el origen cierto, la autoría expresa es muy difícil de establecer, sobre todo porque los terroristas se encargan de suicidarse también, con lo cual los ejecutores directos no pueden ser aprehendidos en ningún momento.

La regulación que hace Naciones Unidas del uso de la fuerza, es verdad que está muy relacionada con el uso de la fuerza en el orden interno, el uso de la fuerza por España frente a otras potencias exteriores, puesto que España es miembro de pleno derecho de la organización de Naciones Unidas. En este punto a la Carta le ocurre exactamente igual que en otras materias, como es el desarrollo económico, por ejemplo, en que todas las normas, todas las peticiones, todos los convenios se hacen entre Estados y para ser cumplidos por los Estados. Lo mismo que, a través de las grandes compañías multinacionales, la economía termina escapándose del control del Estado, es también cierto que por la vía del terrorismo internacional se escapa del monopolio de la fuerza, que era una de las características del Estado moderno, del que nos sentíamos tan orgullosos y tan seguros los ciudadanos. Ante esta situación, en este momento, la lectura de la Carta de las Naciones Unidas, ésa que yo hubiera hecho al día siguiente del 11 de septiembre, el 12 de septiembre, posiblemente sea inmanejable en su tenor literal. Por tanto, hay que intentar adaptar esa Carta de Naciones Unidas, mientras que no se produzca una modificación formal, de la que se viene hablando desde hace ya bastantes años, —yo he estado en las Cortes hablando sobre la posibilidad de una reforma de la Carta—, la regulación del uso de la fuerza sigue siendo un problema arduo y sin solución por el momento.

Cuando S.S. decía que la guerra está prohibida, que el uso de la fuerza está prohibido, me acordaba de mi actitud cuando empecé, como joven ayudante de clases prácticas, a estudiar Derecho internacional y me negaba a estudiar el derecho humanitario bélico, porque decía: si está prohibido; esta prohibida la guerra, pues no va a haber guerra. Evidentemente, puede estar prohibida la guerra; lo malo es que los conflictos, se llamen o no se llamen guerra, siguen existiendo y que la aplicación del derecho humanitario bélico, por lo menos debe de contribuir a hacer menos penosa la situación de las víctimas de la guerra que, más ahora aún que en el pasado, suelen ser víctimas civiles, es decir, víctimas, de alguna forma, inocentes, aunque yo, la verdad, ni siquiera creo que los militares sean culpables en el sentido en el que estamos hablando, porque cuando se habla de víctimas inocentes, ¿es que el militar que está defendiendo lo que le han dicho que tiene que defender es culpable? ¿Culpable de qué o frente a qué?

En cuanto a las expresiones, que no sé si son excesos verbales de políticos cuando hablan de buscar y matar a una persona, etcétera, aquí recordaría cuál es la lega-

lidad internacional. Es una legalidad antigua que tal vez por ser antigua no está de nuevo adaptada a la exigencia política, pero hay determinadas cosas que, pese a su antigüedad o tal vez por su antigüedad, debemos de esforzarnos en mantener. El principio es que en ningún supuesto de violación del derecho internacional o de realización de cualquier tipo de delito, el Estado territorial está obligado a juzgar a la persona cuya culpabilidad haya sido demostrada o a entregarla para ser juzgada fuera. Efectivamente, la ejecución sumaria no tiene cabida ni en la Carta de las Naciones Unidas ni en nuestra Constitución, que además no conoce la pena de muerte, ni en ningún tratado internacional ni en ninguna declaración internacional de derechos humanos. No puedo ir más allá en mi respuesta, entre otras cosas, les confieso, porque no la tengo clara, no soy capaz de dar una respuesta nítida ante una situación que me parece especialmente compleja y en donde los elementos jurídicos se ven entremezclados con elementos políticos, ideológicos, culturales, en donde lo que hay que pedir es un gran esfuerzo de serenidad y de reflexión antes de la acción, pero, como es lógico, ése no es mi papel en este momento.

Su segunda serie de preguntas se refiere al Tribunal Constitucional, al que supongo que, en un lapsus, ha calificado de machista. Yo creo que más que machista ha sido masculino, porque no creo que el propio tribunal haya expulsado de su seno a las mujeres, pero, efectivamente, hasta ahora han sido muy pocas las mujeres que han tenido acceso al Tribunal Constitucional. Esto en el fondo es una pura anécdota en una sociedad que ha empezado a cambiar sin duda muy fuertemente en los últimos años y que además, curiosamente, cuando ha empezado a cambiar es cuando más está experimentando la necesidad de esas acciones afirmativas, como las ha calificado su señoría.

Las acciones afirmativas, el principio de la discriminación positiva tienen encaje en la propia Constitución en el artículo 14 de la Constitución porque el principio de igualdad no es el de tratar a todo el mundo igual, que sería extraordinariamente contrario al principio de igualdad, sino de tratar al desigual como desigual y al igual como igual. Por decirlo con palabras que creo que son del Tribunal Constitucional, por lo menos creo haberlo leído en alguna de sus sentencias, que en esto sí que ha dictado alguna sentencia de una brillantez enorme, yo diría que con estas acciones de lo que se trata es de colocar al grupo minoritario en situación de inferioridad en la misma línea de salida, no se trata de privilegiar a nadie en la llegada sino que todos partamos del mismo sitio. Esto es cierto respecto de las mujeres durante muchos años; es cierto respecto de determinados colectivos que, aparte de marginaciones puntuales realmente, han tenido una menor integración en nuestra sociedad. Me parece que en la medida en que esa situación de desigualdad de partida se siga manteniendo, seguirá siendo justo y estará amparado por la propia Constitución que se adopten medidas que

permitan situar a todos los ciudadanos y ciudadanas en el mismo punto de partida. El llegar ya depende de cómo corra cada uno, de las dotes y de las oportunidades que cada uno sea capaz de aprovechar, pero por lo menos que no parta uno del kilómetro cero y otro del kilómetro menos cien, porque entonces indudablemente el que salió desde menos cien por mucho que corra lo más que va a conseguir es llegar al kilómetro cero. Eso es principio de igualdad.

Por otra parte, el Tratado de la Comunidad Europea, en el artículo 119, como saben perfectamente, desde la reforma introducida por el Tratado de Amsterdam, incluye dentro del propio tratado lo que antes estaba en una directiva, es decir, la posibilidad de favorecer, y se refiere además a la discriminación por razón del sexo, al sexo menos representado en una determinada profesión. Ciertamente, casi siempre el menos representado es el femenino, pero puede ser el masculino. Yo recuerdo hace poco, hablando de este tema, dije: Yo no conozco ninguna profesión en que haya más mujeres que hombres, y me recordaron una, la de matrona, porque durante mucho tiempo estuvo reservada a las mujeres. Sería un ejemplo, a mí no se me había ocurrido, pero, cuando me llamaron la atención sobre él, dije, efectivamente, aplicando el artículo 119 del Tratado de Amsterdam tiene perfecta cabida esta discriminación positiva o esta acción afirmativa a favor de los hombres, por el contrario en desventaja frente a las mujeres.

Señalaba también que en cuanto al acceso a la Corona, efectivamente hay una discriminación a favor de los hombres, del varón frente a la hembra. Yo no asumo —tal vez porque mi formación no es excesiva en cuanto a grandes estudios en Alemania, sólo me preparé en derecho penal y además es una rama que después abandoné por completo, con lo cual no me ha servido demasiado, aparte de lo que tenga siempre de formativo la estancia en universidades alemanas— yo me resisto —digo— a aceptar la existencia de disposiciones inconstitucionales dentro de la propia Constitución, que es algo que a los alemanes les encanta porque es una forma de demostrar cómo se puede rizar el rizo muchísimo, pero yo si de algo me precio es de tener un cierto sentido común, y me parece que una norma que está en la Constitución, por definición no puede ser inconstitucional. Lo que pasa es que cualquier texto jurídico y la Constitución es ante todo un texto jurídico introduce, incorpora principios distintos, que responden a intereses distintos y que pueden entrar en conflicto.

Ciertamente el artículo 14 está ahí y debe de tener una aplicación general porque como general está enunciado. Por el contrario, el artículo 57 cuando se refiere a la sucesión y al orden de sucesión a la Corona está excepcionando el artículo 14, en ese punto concreto y nada más, ¿Qué quiere decir esto? En mi opinión, que el artículo 57.1 debe de tener una interpretación restrictiva, limitada a ese único supuesto que es el que la propia Constitución incorpora, lo contrario me parecería ir

en contra del equilibrio que la propia Constitución establece. En este mismo sentido, creo recordar, con bastante certeza, que esta es la única reserva que España ha hecho al Convenio sobre derechos de la mujer. **(El señor Ollero Tassara: En Nueva York.)** Exactamente, muchas gracias profesor Ollero. Es la única reserva que España ha mantenido y es una reserva que está en la Constitución. ¿Hubiera sido más deseable otra postura? Supongo que es cuestión de gustos. La Constitución es la que es y en este punto concreto lo único que hace es respetar una normativa histórica dentro de la sucesión a la Corona en España, no de todos los siglos pero sí de los más recientes, y se optó en este momento por esa configuración. Por tanto no se trataría, en mi opinión, de una norma inconstitucional sino de una norma concreta que excepcional un principio general que como principio debe ser aplicado en todos los demás supuestos.

En cuanto a los derechos de los inmigrantes, paso al tercer bloque de preguntas. El Tribunal Constitucional justamente ha sido bastante claro cuando ha establecido que en materia de derechos fundamentales hay unos derechos que le pertenecen a toda persona por el hecho de ser tal, con independencia de su condición de nacional extranjero. El Tribunal en aquel momento no dice de su situación de legalidad o de ilegalidad, pero realmente la configuración de estos derechos, en cuanto a derechos que corresponden a toda persona, es algo que además ha venido reafirmando desde aquella primera sentencia de los años ochenta, a finales de 1979, en la que realmente insiste muchísimo el Tribunal Constitucional en que hay derechos que pertenecen a todas las personas, derechos fundamentales que sólo les corresponden a los españoles y derechos que pueden pertenecer a uno u otro, según el desarrollo legal, pero en este último caso diciendo: siempre que no sean de los que se incluyen en la primera clasificación, derechos que pertenecen a todas las personas. El problema está entonces en delimitar cuáles sean estos derechos, todos los que aparecen en la sección primera del título II y algunos de los que aparecen en otras partes de la Constitución. Esta es una labor que el Tribunal Constitucional hace día a día y que me parece que habrá que seguir insistiendo, trabajándola, porque no es una labor fácil.

Quiero decir también que mi interpretación de la Constitución en los años ochenta era una interpretación mucho más restrictiva de los derechos fundamentales de lo que es hoy; ahora es más amplia, más generosa, precisamente gracias a la jurisprudencia constitucional, que me ha demostrado que por encima de interpretaciones cicateras de la Constitución caben las interpretaciones abiertas y generosas. El Tribunal Constitucional hasta ahora se ha decantado en este sentido y creo que lo está haciendo muy bien. Por tanto, lo único que puedo decir es que, si SS.SS. hoy, y el Pleno cuando proceda, me hacen el honor de elevarme a la magistratura del Tribunal Constitucional, seguiré en la misma línea intentando profundizar en la protección de los

derechos fundamentales de todos en la medida en que todos sean titulares de estos derechos fundamentales.

Con esto paso a la pregunta mucho más concreta, aunque parezca mentira, de S.S., profesor Ollero, sobre el nuevo ámbito judicial europeo en el marco de un sistema de seguridad y justicia. La verdad es que el tema es extraordinariamente ambicioso y él mismo lo ha puesto en relación con la existencia o inexistencia de una carta de derechos humanos. La carta está, no se ha decidido todavía sobre su suerte y para eso habrá que esperar previsiblemente hasta el 2004, y siempre se atrasará un poco, porque la puntualidad en las reformas de los tratados de la Unión Europea o de la Comunidad Europea no ha sido nunca la prevista. Habrá que esperar qué suerte tiene esa carta de derechos humanos. En cuanto a la posible colisión con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la posible existencia de competencias en esta materia que de hecho tiene del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, la existencia de nuestros tribunales constitucionales, en un momento determinado, como saben perfectamente, provocó una especie de rebeldía por parte de los tribunales constitucionales alemán e italiano que se calmó con una declaración política de todas las instituciones europeas diciendo: Europa va a respetar los derechos humanos de acuerdo con las tradiciones constitucionales comunes a los Estados miembros. Esto ha aplacado la polémica, no creo que la haya eliminado definitivamente y seguramente es que es imposible eliminarla. En la construcción de cualquier entidad superior hay un momento en que las entidades inferiores que componen esa entidad superior, la estructura de estas entidades chirrían al acoplarse a la nueva entidad, pero creo que la experiencia de los tribunales europeos, tanto del Tribunal de Justicia, como del Tribunal del Consejo de Europa, nos muestran que es posible la convivencia, aunque yo personalmente siga creyendo que sería deseable que la Unión Europea o la Comunidad Europea, si la Unión Europea sigue sin tener personalidad jurídica, se adhiera al Tratado de Roma, porque al menos en la parte de derechos en que coinciden la Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea y el Tratado de Roma, se unificaría la jurisprudencia, evitando posibles tensiones que siempre se resolverán en un Estado de derecho o en una comunidad de derecho o en una Unión Europea de derecho, porque creo que eso es algo que es común a todas las instituciones de las que estamos hablando. Por tanto, creo que es posible la convivencia, aunque ciertamente podrían tomarse medidas que aclararan de alguna forma la situación. **(El señor Mardones Sevilla pide la palabra.)**

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señora Pérez Vera.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señora presidenta, si me permite una brevísima intervención para que quede constancia en el «Diario de Sesiones»

La señora **PRESIDENTA**: Sí. No estaba usted presente.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Ya sabe usted las obligaciones que me ha dado esta Cámara de presidir algo más incómodo que esta Comisión. Quiero dejar constancia, para que nadie tenga que hacer una lectura de mi ausencia, de mi adhesión al currículum de doña Elisa Pérez Vera, cuya competencia, reconocida nacional e internacionalmente, sobre derecho internacional privado tuvo ocasión de comprobar en pasadas legislaturas, así como de seguir sus actuaciones profesionales cuando fue rectora de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y secretaria del Consejo de Universidades. Le doy nuestro voto de apoyo, no hace falta que se me responda, y nuestra adhesión a su idoneidad para desempeñar la alta magistratura.

La señora **PRESIDENTA**: Concluida la intervención de la señora Pérez Vera, damos también por concluida su comparecencia ante esta Comisión. Ruego a los señores miembros de la misma que no abandonen la sala al objeto de intentar recuperar el tiempo de retraso que llevamos.

De acuerdo con el contenido de la resolución de la presidencia, tantas veces referida a lo largo de esta mañana, que regula la creación de esta Comisión consultiva está previsto que, tras la comparecencia de los candidatos a los distintos órganos o instituciones constitucionales que deben ser elegidos por esta Cámara, se declare la idoneidad, en su caso, de todos los candidatos. De algunas de las intervenciones que aquí se han venido produciendo desde la presidencia se ha podido apreciar una expresión explícita de idoneidad por parte de los candidatos y tampoco he creído deducir ninguna implícita, y cuando no ha habido esta expresión explícita, la presidencia no ha entendido que hubiera una negación implícita. En cualquier caso, a efectos de cumplir los requisitos, si algún miembro de esta Comisión consultiva quiere expresar su criterio contrario a la idoneidad de alguno de los candidatos, le ruego lo haga en este momento. Suponiendo que no se haga así, entenderemos que todos expresan la idoneidad para elevar la propuesta al Pleno. **(Pausa.)**

Puesto que no hay ninguna manifestación explícita de negación de idoneidad, les doy las gracias por este primer trámite y seguimos con los candidatos al Consejo General del Poder Judicial.

#### **COMPARECENCIA DE CUATRO CANDIDATOS A MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL. (Número de expediente 244/000002)**

— DE DON JOSÉ ANTONIO ALONSO SUÁREZ.

La señora **PRESIDENTA**: Continuamos la sesión de esta Comisión consultiva dándole la bienvenida, en primer lugar, a don José Antonio Alonso Suárez, candidato a miembro del Consejo General del Poder Judicial, quien con su presencia inaugura esta tanda de comparecencias de los candidatos a este órgano constitucional.

Quiero recordar a don José Antonio Alonso que, de acuerdo con la resolución de la presidencia del Congreso de los Diputados que regula la creación de esta Comisión y por tanto también sus comparecencias, la resolución de la presidencia en su punto 3 apartado 5 dice que durante la comparecencia los miembros de la Comisión Consultiva podrán solicitar al candidato aclaraciones sobre cualquier extremo relacionado con su trayectoria, profesional o académica, o sobre sus méritos profesionales, y que previamente a esta intervención de los representantes de los grupos parlamentarios, el señor candidato tiene la palabra por un tiempo aproximado de cinco minutos para exponer aquellas cuestiones que considere de interés.

El señor **ALONSO SUÁREZ**: Quiero empezar mi intervención agradeciendo, como es de rigor, que se me haya citado aquí en calidad de candidato a vocal del Consejo General del Poder Judicial, haciendo explícito que para mí constituye un honor fundado que aquí esté depositada la soberanía popular. Lo primero que tiene que caracterizar al Consejo General del Poder Judicial es precisamente esa base de legitimación propia del ejercicio de cualquier poder del Estado o del Gobierno.

Supongo que les habrán proporcionado mi currículum y que por tanto tendrán conocimiento de cuáles han sido mis destinos profesionales en el tiempo que llevo en la jurisdicción y de todo el trato que he tenido con diferentes instituciones de la sociedad, del sistema institucional y del propio Estado a diferentes niveles, tanto como juez como en labores de política judicial cuando me ha tocado desempeñar representaciones al respecto. Me gustaría destacar que he estado en la jurisdicción durante más de 16 años, prácticamente 17, y que todo eso me ha servido para tener un conocimiento bastante profundo de cuáles son las claves de la jurisdicción en el Estado y por lo tanto de cuáles son los principales problemas que presenta su adecuado desarrollo. Destacaré que he estado en tres de los cuatro grandes órdenes jurisdiccionales: en lo social, en lo civil y en lo penal, en el que actualmente me encuentro, y debo presumir, si ustedes me lo permiten, de haber dictado con toda seguridad más de 3.000 sentencias y resoluciones de fondo durante estos años. Lo digo porque creo que es lo que debe destacar principalmente un juez o un magistrado, es decir, un jurista que ha dedicado la mayor parte de su tiempo profesional al ejercicio práctico de una profesión jurídica, aunque también tengo —de ello da fe el currículum— una labor teórica, con cuya exposición, puesto que insisto que está explicada en el currículum, no les voy a aburrir.

El Consejo General del Poder Judicial, y entro en lo que yo creo que deben ser las claves de la política de gobierno de esa institución del Estado, se caracteriza, como lógica oculta subyacente, por la extremada heterogeneidad de su composición, lo cual obliga o hace muy difícil la consecución de consensos, de períodos prolongados de tranquilidad, etcétera. Ahora nos encontramos en el trance de desarrollar una idea política muy interesante, que es la del pacto de Estado por la justicia, idea que precisamente va a ayudar a buscar consensos elementales en el Consejo General del Poder Judicial en aras de la prestación de un servicio público de calidad y eficaz, que es el que se merecen los ciudadanos de este país en el siglo XXI. Dentro de ese esquema conceptual básico, yo diría que la cuestión del pacto de Estado es también una cuestión de ofertas políticas y me gustaría exponer mis criterios al respecto.

El Consejo General del Poder Judicial tiene una serie de funciones explícitas, como SS.SS. saben perfectamente, es decir, funciones competenciales descritas específicamente en las leyes: selección de jueces, formación, disciplina e inspección y política de nombramientos básicamente. En punto a la selección de los jueces, se trata de responder a la importantísima pregunta de cuáles son los jueces que demanda la sociedad española y si el Consejo General del Poder Judicial responde bien a esa inquietud de los ciudadanos españoles en relación con los jueces que van a tener. El principal problema que tenemos en estos momentos es que hay una fortísima demanda de selección inicial por el turno de oposiciones, han llegado a firmar hasta 5.000 personas, lo cual ha obligado a constituir una pluralidad de tribunales para el examen de los candidatos a jueces. Es inevitable reducir esa complejidad y la única vía posible para ello es disminuir la demanda a extremos tolerables y tratables por un solo tribunal. Esto se traduciría básicamente en la realización de una prueba de nivel de cultura jurídica general que permitiera discriminar a unos candidatos y que la pasaran unos 500, que sería el número que razonablemente podría tratar un tribunal. Este es el problema operativo principal, pero luego hay un problema añadido y es que la oposición está muy decantada todavía hacia la opción memorística sólo a disciplinas jurídicas —luego diré algo al respecto— y que carece de cualquier vinculación con la universidad cuando sería interesante establecer alguna vinculación con el tercer ciclo o con el posgrado universitario. Con respecto a la selección, quiero decir también que el Consejo General del Poder Judicial debería propiciar, lo cual no ha hecho nunca, una política de becas razonables destinadas a los estudiantes de Derecho que acabaran la carrera y que acreditaran insuficiencia de recursos para preparar la oposición. Esta es una experiencia que han abordado algunas comunidades autónomas, habiéndose obtenido una excelente cantera de candidatos. También quería incidir en la Escuela Judicial desde el punto y hora en que dicha escuela debe completar de un modo decisivo esa selec-

ción inicial de jueces por el turno libre. La Escuela Judicial tiene que dar lo que no da la oposición; por lo tanto, tiene que dar una formación en materias complejas: tratamiento de organizaciones complejas, tratamiento de idiomas, aparte del español, en el sentido jurídico de los mismos, tratamiento de espacios de nuevas tecnologías de la información, etcétera. Sobre todo la Escuela Judicial debe dar una dimensión práctica de lo que va a ser el ejercicio de la profesión, dimensión práctica que tiene que venir traducida al final del ciclo de estudios de la Escuela Judicial en el nombramiento de los jueces que están en el proceso de selección, como jueces adjuntos de un juzgado con plena responsabilidad jurisdiccional bajo la tutela de otro juez, para que progresivamente vayan sumergiéndose en el complicadísimo mundo del ejercicio de la jurisdicción.

En punto a la formación de los jueces, ya son conocidos mis criterios por algunas de SS.SS. en el sentido de que entiendo que la formación debe venir presidida en estos momentos —los Consejos anteriores lo han hecho bastante bien en este punto pero hay que incidir más aún— por el aspecto autoformativo y en el uso para ello de las tecnologías de la información. Ese aspecto autoformativo de los jueces es clave para que se constituyan como sujetos realmente capaces de tratar conflictos complejos en el mundo en el que vivimos. La formación debe ser obligatoria —es la única pincelada que quería añadir— en dos casos: cuando haya un cambio jurisdiccional y en los primeros años de ejercicio de la profesión de juez.

Con respecto a la inspección, está claro que hay que ir a un nuevo reglamento de la misma que contemple entre otras situaciones un análisis mucho más cualitativo, mucho más experto en cuáles son los problemas que se detectan en los juzgados y tribunales, que vaya al establecimiento de un servicio de inspección básicamente colaborador con los jueces, que distinga perfectamente bien cuándo el problema detectado es un problema de régimen disciplinario y cuándo es un problema de otra naturaleza y actúe en consecuencia y que, en definitiva, ofrezca también a la sociedad una oferta de control de la actividad jurisdiccional de los jueces que en ningún caso toque la independencia de los mismos, puesto que ese es el valor que se constituye en techo de la actividad inspectora. Luego, si desean hacerme alguna pregunta, precisaré algo mis ideas al respecto.

Finalmente —no quiero agotar el tiempo que amablemente me ha concedido la señora presidenta— me resta hablar de la política de nombramientos. Al respecto quiero decir dos cosas muy claras. En primer lugar, la política de nombramientos tiene que estar motivada, tiene que haber un momento de motivación del candidato elegido para un determinado cargo de la cúpula judicial. Creo que eso metería muchísima paz en el sistema, ya que los candidatos excluidos y sobre todo el conjunto de la carrera judicial y el conjunto de la sociedad española tendrían motivos para tasar el

rigor de ese nombramiento y eso, aparte de disciplinar la arbitrariedad, constituiría un momento, insisto, de pacificación en el sistema de nombramientos. En segundo lugar una cosa que a mí me parece muy clara. Desde hace más de 20 años en la judicatura española entran en origen tantas mujeres como hombres o más, pero increíblemente, a día de hoy, en el siglo XXI, en el Tribunal Supremo de la nación y en los tribunales superiores de justicia no hay ninguna mujer, no hay una sola magistrada del Supremo ni una sola magistrada presidiendo el Tribunal Superior de Justicia. Antes he escuchado la intervención de la candidata a miembro del Tribunal Constitucional y también ha hablado con alguno de ustedes sobre la cuestión de la discriminación positiva o de la acción afirmativa, si se me permite esa traducción apresurada del inglés. Decían, por lo menos es lo que yo he entendido que, efectivamente, hay que promover políticas en ese sentido. Más que de políticas de discriminación positiva o de acción afirmativa, en este caso se trata de algo que tiene que caer por su propio peso, es decir, por el peso específico que las mujeres tienen en el conjunto de la judicatura española.

Ya acabo. Tan sólo dos o tres minutos, si se me permite, para decir que, además de las funciones específicas que he tratado de distinguir en rasgos básicos, el Consejo General del Poder Judicial, por su posición en el entramado institucional del país, tiene una serie de funciones que yo llamaría implícitas y a las que también tiene que atender. La primera es ayudar a la conformación del pacto de Estado, es decir, a la consecución de una justicia razonable, eficaz y respetuosa con los derechos fundamentales de los ciudadanos en el marco conceptual de esa idea política a la que hay que dotar de contenido. Para ello me remito al análisis de las conclusiones que se elaboró en el Libro Blanco del Consejo General del Poder Judicial saliente y a una cuestión que me gustaría destacar, que es la cuestión del proceso penal, en cuya reforma SS.SS. seguramente van a tener que entrar en esta legislatura. Es indispensable ir a un proceso judicial penal nuevo. La opción político-legislativa y político-criminal en favor de quien va a manejar la instrucción es una opción que tiene que adoptar el legislativo naturalmente, pero yo diría que hay que atender muy cuidadosamente a la organización del proceso de la medición de tiempos de los procesos penales. La complejidad del proceso penal se debe reducir, tiene que haber sólo dos momentos en los que sean posibles los recursos y en los que se tomen las decisiones para evitar lo que constituye el auténtico problema del proceso penal en este país, que es la extraordinaria dilación y ruptura del derecho al proceso en tiempo razonable. Un proceso penal de complejidad media —no alta— se está resolviendo, desde el inicio al final, en plazos que exceden los ocho, nueve o diez años, y esa es una situación intolerable desde el punto de vista del derecho constitucional.

Dentro de esa función implícita, me gustaría referirme también, teniendo en cuenta que el Consejo Gene-

ral del Poder Judicial gobierna un sistema experto, a la construcción del sistema judicial de la Unión Europea. Naturalmente, la Unión Europea y las políticas referidas a ese espacio de convivencia son manejadas por el Ejecutivo, que es quien tiene la competencia constitucional, y controladas por el Parlamento, porque también tiene la competencia constitucional para el control político de la labor del Gobierno, pero el Consejo General del Poder Judicial podría y debería realizar una tarea de ayuda al resto de los poderes del Estado en el proceso de conformación de la voluntad del Estado, en el proceso de formación más amplio del sistema judicial de la Unión Europea. Hasta ahora el sistema judicial, como SS.SS. saben, ha tenido una dimensión puramente negativa, es decir, ha limitado la actividad de los Estados en cuanto a asegurar las libertades básicas, de circulación de bienes, capitales, personas, servicios, etcétera, pero no tenemos un sistema judicial en el sentido positivo de la palabra, porque en Europa tampoco hay un claro sistema institucional en este sentido positivo de la palabra. Sería deseable que hubiera una constitución europea, con su parte dogmática y su parte orgánica, que disciplinara el ejercicio del poder en el seno de la Unión Europea. De momento, lo que sí vamos a tener es un serio problema, como consecuencia del proceso globalizador, con la delincuencia organizada. El tráfico de personas, mujeres y niños, el tráfico de armas, de drogas, las mafias, el terrorismo son fenómenos político-criminales que exceden la dimensión de un país concreto y a los cuales habrá que dar respuesta a menudo desde el sistema judicial de la Unión Europea. En definitiva, habrá que organizarlo siguiendo tareas expertas de enjuiciamiento de conflictos complejos y con arreglo a principios conocidos de reparto territorial y de subsidiariedad en el ejercicio del poder.

Desde el punto de vista del gobierno de un sistema experto, quería decir finalmente, en dos minutos, señora presidenta —ya que seguramente habré excedido en mucho el tiempo que me dio, y lo siento—, dentro de la lógica que estoy exponiendo en relación con la Unión Europea, que el Consejo General del Poder Judicial tiene que contribuir decisivamente, desde posiciones de igualdad y sin tuteladas de ningún tipo, cuando nos lo pidan, con técnicas absolutamente solidarias, a la conformación de sistemas judiciales emergentes en países que lo puedan necesitar, singularmente en países con los que nos unen vinculaciones históricas muy claras, como son los de Centroamérica o los del sur de América. Nos interesa, desde un punto de vista estratégico, tener presencia allí.

Por último y en la misma lógica, el Consejo General del Poder Judicial, desde sus específicas competencias constitucionales y legales, debe hacer todo lo posible, poner su grano de arena para que entre en funcionamiento el tribunal penal internacional. Hace unos días lo ha ratificado el Reino Unido; ya son 42 los países, de los 60 que se necesitan, y probablemente podamos dis-

poner dentro de poco de ese instrumento de justicia penal internacional que se constituya en respuesta, desde el racionalismo democrático y desde la defensa de los derechos humanos, a la globalización económica y a los problemas que plantea ésta en la tecnología de las telecomunicaciones, a veces vacilante y complicada.

Reitero mi petición de perdón a la señora presidenta y les agradezco su atención. Estoy a su disposición, como es natural.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Alonso.

Entramos en el turno de intervenciones de los grupos parlamentarios, a los cuales ruego encarecidamente que se atengan al tiempo de cinco minutos previsto para cada grupo, porque llevamos un gran retraso en las comparecencias y debemos intentar no recuperarlo, pero cuando menos no acumularlo.

Por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Rejón.

El señor **REJÓN GIEB**: Señora presidenta, su petición encarecida va a encontrar resultado en mi intervención.

Buenos tardes, señor Alonso Suárez. Quiero agradecer su comparecencia. Como fuerza política, hemos sido muy defensores de este tipo de comparecencias. Nos hubiera gustado que compareciera también otro sector de los futuros nombramientos del Consejo General del Poder Judicial, pero creo que eso se enmendará muy pronto.

Con brevedad, quisiera hacerle cuatro preguntas. La primera: ¿En qué medida entiende que debe impulsarse la justicia española en relación con la garantía de la independencia del Poder Judicial respecto a injerencias del Poder Ejecutivo? En segundo lugar, ¿cómo entiende que debe protegerse a las y a los miembros del Consejo General del Poder Judicial frente a los peligros de corporativismo judicial? En tercer lugar, en materia de potestad disciplinaria, ¿considera usted que hasta la fecha el Consejo General del Poder Judicial ha realizado una buena labor o, por el contrario, entiende que es necesario acometer un cambio de rumbo en esta política? Por último, ¿qué compromiso de relación con esta Cámara asumiría usted en caso de ser elegido vocal del Consejo General del Poder Judicial?

La señora **PRESIDENTA**: Gracias por la brevedad de su intervención, señor Rejón.

Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Silva.

El señor **SILVA SÁNCHEZ**: Quiero agradecer a don José Antonio Alonso su comparecencia. Pongo de manifiesto por anticipado que mi grupo entiende que su idoneidad es obvia y evidente y quiere que en estos momentos conste esta declaración.

El hecho de que en su comparecencia haya formulado, aunque haya sido con brevedad y concisión, prácticamente un programa —creo que incluso lo ha definido así— de actuación del Consejo General del Poder Judicial evita algunas de las preguntas que deseábamos formularle. Lo propio ocurre con la hora en la que nos encontramos, pero mi grupo no quiere dejar de formularle dos preguntas, que pueden merecer una respuesta breve. Por un lado, ¿qué opinión le merece la especialización judicial? Ha citado en su intervención su paso por tres jurisdicciones, cosa que es normal en una carrera judicial. ¿Qué valor merece la especialización? ¿Hasta qué punto debe fomentarse esa especialización? ¿Debe ponerse algún límite al cambio de jurisdicción o no? Le hago también la pregunta a la inversa: ¿La estabilidad del juez en el órgano judicial debe fomentarse de alguna manera? ¿Puede utilizarse el aspecto retributivo para fomentar esa estabilidad o, al menos, impedir que el aspecto retributivo fomente un cierto peregrinaje jurisdiccional?

Tengo muchas más preguntas, pero no se las puedo hacer formalmente, aunque estoy seguro de que encontraremos ámbitos en los que podremos tratar estos temas. En todo caso, deseo que consten al menos estas dos cuestiones.

La señora **PRESIDENTA**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Barrero.

El señor **BARRERO LÓPEZ**: Bienvenido, señor Alonso, al Parlamento y a esta Comisión de nombramientos. Le agradecemos que haya venido en su condición de persona previamente considerada idónea por el Partido Socialista, que ha empujado esa candidatura. Consciente de ello, remarca aquí sus méritos y su idoneidad por el Grupo Socialista sería casi un exceso. Correspondiendo a la solicitud de la presidencia, sólo quiero hacer una reflexión y dos o tres preguntas para que las conteste de la manera que usted considere oportuna.

El Parlamento ha adoptado una decisión, a iniciativa del Gobierno y de los dos grupos mayoritarios de la Cámara, pero asumida ya por todos los grupos parlamentarios, que es la firma del pacto sobre la reforma de la justicia, que ha tenido su ratificación parlamentaria por parte de todos los grupos. Todos los grupos parlamentarios hemos invertido en este pacto, a sabiendas de que era la única manera de solventar los problemas de falta de modernidad y de falta de eficacia por la que transcurre ahora el servicio público de la justicia. Usted ha hablado de ello, y coincide también en el periodo transcendental que se abre ahora, del que da muestra la elección del Consejo General del Poder Judicial y de sus vocales. Es la primera vez que, al margen de discusiones de otro tipo alejadas de la Cámara, la selección del Consejo no va a tener el deterioro que ha tenido desde el año 1985, por razones que no vienen a cuento y fundamentalmente, a partir de determinadas fuentes

que no asumían de manera razonable o, al menos, completa la asunción por el Parlamento de la decisión última del nombramiento de los vocales del Consejo General del Poder Judicial. El pacto da la oportunidad de pacificar esta cuestión y le abre al Consejo la tarea fundamental de que, olvidado de su legitimidad de origen —que la tiene de manera definitiva, no ya porque la tuviera sino porque todos los grupos parlamentarios la asumen—, configura una tarea mucho más importante que es hacer que la justicia sea moderna y eficaz que sea capaz de ejecutar las competencias que contiene el pacto de la justicia que le reclamaremos por la vía parlamentaria. Las preguntas son: ¿de qué forma?, ¿de qué maneras?, ¿por qué medios? Usted ha hablado de que ayudar al pacto es ayudar a la formación, ayudar a la inspección, etcétera, pero, ¿con qué medios? ¿Cómo cree usted que puede ejecutar su parte del pacto de Estado por la justicia el Consejo General del Poder Judicial? ¿Considera usted pieza clave a ese Consejo a la hora de ejecutar esta reforma? ¿Qué piensa acerca de los cambios que deben operarse en la oficina judicial? Usted viene de ese mundo y seguramente es una de las personas más preparadas para ponerlo de manifiesto. Usted sabe que uno de sus elementos más nucleares del pacto es el cambio hacia la operatividad, fundamentalmente de la oficina judicial y su reflexión en esta Cámara puede ser de enorme interés. ¿Considera usted que el Consejo General del Poder Judicial y el Parlamento deben mantener unas relaciones más fluidas, más cercanas, un compromiso más habitual?

Usted sabe que hay una cierta rigidez que no hay que achacar a nadie, que mi grupo parlamentario cree que hay que romper, y es la rigidez de la presencia del Consejo en la Cámara exclusivamente para dar cuenta de la memoria. Somos muchos los que entendemos que la presencia del Consejo debe ser mucho más fluida, menos rígida, de vocales especializados en una materia que vengan aquí a informar —no debatir— a los representantes del pueblo de sus funciones, a reclamar apoyos parlamentarios, etcétera. Esa es nuestra tesis; me gustaría conocer la suya señor Alonso.

Por último, ¿qué puede hacer el Consejo General del Poder Judicial en un momento tan delicado, pero a su vez tan importante, en el mundo del derecho como es la propuesta europea de estímulo hacia el tercer pilar? Hay que buscar ese espacio común europeo, hoy de más actualidad con los temas de terrorismo, que es un espacio de seguridad y de libertad, concretamente la orden de detención europea, la definición del terrorismo, etcétera.

La señora **PRESIDENTA**: Por último, en representación del Grupo Parlamentario Popular, señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Quisiera dar la bienvenida a don José Antonio Alonso, al que ya conozco desde hace tiempo por su tarea no solamente judicial, que es bien conocida, sino sobre todo porque

durante una buena época ha sido portavoz de la asociación Jueces para la Democracia y hemos tenido frecuentes ocasiones de encuentros y discrepancias cordiales sobre el particular.

Mi grupo respalda su candidatura puesto que la ha suscrito y no tiene duda alguna sobre su idoneidad para desarrollar una excelente tarea en el Consejo General del Poder Judicial. Simplemente quería destacar un aspecto colateral, pero que puede tener una relevancia institucional y sobre el que me gustaría oír su opinión dentro del breve tiempo que se nos ha concedido. Como es bien sabido, el sistema de elección del Consejo ha sido motivo de controversia durante mucho tiempo. Recuerdo que en mi primera intervención en una mesa redonda en televisión como portavoz de Justicia de mi grupo precisamente coincidí con S.S., cuando salió este tema a relucir usted defendía encendidamente el que fuera esta Cámara la que eligiera todos los miembros del Consejo y se opuso a que hubiera miembros elegidos por los jueces; con el mismo entusiasmo le hice notar que su asociación defendía lo contrario 20 años antes. Posteriormente —eso ya es responsabilidad nuestra—, cambiamos esa regulación y se estableció que hubiera una elección entre jueces por el procedimiento que ya todos conocemos. Usted se presentó a candidato por su asociación, no consiguió sin embargo el respaldo suficiente para entrar por esa vía y actualmente es el único de los candidatos —si no estoy mal informado— juristas que es juez. Realmente ha sido una intervención que, de prosperar el criterio de Izquierda Unida, habríamos hecho aquí una especie de revisión posterior de la idoneidad de los jueces ya considerados idóneos por los propios jueces, algo que a nosotros nos parecía excesivo.

En el caso de que se admitiera el modelo de que una parte de los miembros del Consejo sean jueces y otra parte juristas, esta otra parte tiene como finalidad obviamente matizar el posible corporativismo que pueda surgir de la primera. Por ello le pregunto: en el caso de que su candidatura prospere, como es de prever, ¿se sentiría representante de los jueces en el Consejo? Porque en su intervención así lo ha hecho notar. En ese caso, ¿no piensa usted que quizás su presencia en ese concepto desvirtúa el diseño constitucional que pretende mitigar ese posible corporativismo procurando que haya juristas que maticen la presencia ante los jueces? Es una pregunta que va más allá de lo personal. Institucionalmente quisiera saber con qué mentalidad va a enfrentarse allí a los problemas, si se va a considerar representante de los jueces o no, o si se va a considerar destinado a matizar la presencia de los jueces en el Consejo.

Respecto a la pregunta genérica que tenía preparada para usted y otros candidatos sobre problemas principales y líneas para su solución, ya nos ha hecho un avance bastante interesante y prefiero no alargarme dada la hora.

La señora **PRESIDENTA**: Señor Alonso Suárez.

El señor **ALONSO SUÁREZ**: Empiezo respondiéndole a don Andrés Ollero, porque su pregunta es muy interesante desde el punto de vista institucional y legal. De lo que no hay ninguna duda, porque si la tuviera no estaría aquí, es que por el turno de juristas pueden venir jueces. La Constitución y las leyes no limitan, ni prohíben, ni excluyen esa posibilidad y lo que la Constitución no limita, no prohíbe, no excluye, no hay interpretación —alguna he oído por ahí un poco gremialista— que pueda limitar, prohibir o excluir esa posibilidad, porque eso sería hacer Constitución fuera del marco de la reforma constitucional y apropiarse de la facultad de reformar la Constitución, del procedimiento hábil para ello.

Como dicen SS.SS., mi situación es especial porque he tenido un protagonismo público como representante en su día de una asociación judicial, donde manifesté mis opiniones bien conocidas respecto del factor de legitimación para elegir los vocales del Consejo General del Poder Judicial. Mi opinión personal sigue incólume. La legitimación de origen en un sistema democrático para el ejercicio de cualquier poder es una legitimación de base representativa, no de base corporativa. El Consejo General del Poder Judicial decide cuestiones que afectan a millones de ciudadanos y esos millones de ciudadanos tienen que estar en él representados. El cambio de modelo hacia el actual modelo vigente es un cambio —en absoluto paradójico lo que voy a decir— que yo apoyo, porque va a introducir paz constitucional en este país, va a introducir un consenso sobre algo que, como usted bien sabe, producía una serie de disensos inacabables. El modelo legal es absolutamente respetable, es constitucional y yo lo asumo. Ahora bien, el modelo legal establece dos espacios claramente definidos para elegir los vocales del Consejo: un espacio judicial, 12 vocales tienen que ser elegidos por las Cámaras entre los propuestos por los jueces y magistrados, pero la proposición de jueces y magistrados no significa legitimación corporativa, significa un requisito objetivo que no es lo mismo. La legitimación en origen la sigue manteniendo el Parlamento porque si no sería inexplicable, entre otras cosas, que se fuera a elegir al que va en el puesto 12 por la pe en vez de al que va segundo si la elección de los jueces o la propuesta inicial fuera un factor de legitimación. Es un requisito que no cumplí porque en las elecciones internas a las que usted se refirió yo quedé el sexto de 14, con más de 100 votos, que son más votos que los que tiene más de la mitad de los candidatos de los 36 propuestos. Al haber 12 candidatos no elegidos por las asociaciones, mi candidatura se quedó fuera por esa vía. Tengo que añadir que se quedó fuera no para dar entrada a esta vía, porque yo no creo que el factor legitimación sea distinto, según he explicado. Estoy obligado a hablar en hipótesis, pero es perfectamente posible que un juez sea propuesto por las asociaciones y elegido por el Parlamento, o sea propuesto por las aso-

ciaciones y luego elegido por el turno de juristas. No hay problema conceptual, legal o constitucional.

Entro ahora en la vértebra de su pregunta. Me veo obligado, como ya hemos hecho en muchas ocasiones, a negarle la mayor. El Consejo del Poder Judicial no representa a los jueces, sino a los ciudadanos. Si voy allí lo hago en representación de los ciudadanos que están detrás de una determinada propuesta política de al menos tres quintos de la Cámara. El factor legitimación es el que me van a dar (si me lo dan, espero que sí, por eso se lo demando y se lo ruego) los representantes de 20, 30 ó 40 millones de ciudadanos, no de 3.000 jueces; no es eso. Voy a gobernar desde esa legitimación el mundo de los jueces, no a representarles. Lo tengo muy claro. Admito opiniones de buena fe —de buena fe todo es opinable—, alternativas, pero mi factor de legitimación es exclusivamente popular, la legitimación de origen que es indiscutible en democracia.

Voy a responder al señor diputado representante del Grupo Parlamentario Socialista, don Javier Barrero, aunque voy a ir en sentido inverso. El pacto de Estado es una idea política interesantísima, porque la Administración de justicia es una Administración de partida entre el Ejecutivo y varios ejecutivos y el Judicial, donde hay una mezcla de conceptos, de sujetos de poder, de objetos de poder, bastante envenenada. Lo que tiene que hacer el pacto de Estado es poner paz en esa mezcla envenenada sobre la base del consenso de todos los que están en esa mezcla. Efectivamente, el pacto de Estado por la justicia, ese mensaje político por ahora sin demasiado contenido —un mensaje político muy interesante, pero que hay que desarrollar—, puede dar lo que decía antes, cierta homogeneidad al Consejo del Poder Judicial, que ha sido un órgano caracterizado históricamente por su fuerte heterogeneidad y, por tanto, por la falta de líneas conductoras, de líneas políticas, ideológicas o pragmáticas. La idea política del pacto de Estado por la justicia, firmada por todos los representantes de los ciudadanos aquí, es una idea extremadamente interesante. En cuanto a la oficina judicial, ¿qué puede hacer el Consejo? El Consejo tiene que aportar, sobre todo, su experiencia. La oficina judicial tiene, desde mi punto de vista, dos problemas básicos. Siendo el centro donde se presta la Administración de justicia, el servicio público, tiene el problema de una indefinición seria en cuanto a la jefatura, quién manda allí, y una indefinición seria en cuanto a cuáles son las responsabilidades de todos los que intervienen; y esas dos cosas hay que definir las. Hay que ir a un sistema de racionalización de los recursos que se tienen como vía previa antes de inyectar más recursos en el sistema, porque la oferta de justicia —si se me permite hablar en términos economicistas— es también una oferta inelástica: si no se racionalizan los recursos antes de meter más dinero, es probable que engordemos al monstruo en vez de conseguir que camine más deprisa, es decir, que lo hagamos todavía más lento. Ese tiene que ser el punto de vista a la hora de abordar la reforma de la ofi-

cina judicial: una clara jefatura en manos del secretario judicial, de una persona experta, con conocimientos en materia organizativas, en tratamiento con el personal, en las nuevas tecnologías y, en segundo lugar, una definición de responsabilidades, saber qué es lo que tiene que hacer cada cual y que cada cual se responsabilice de aquello que tiene que hacer. No puede seguir ocurriendo que los jueces firmen trescientas veces al día cuatrocientos exhortos o documentos puramente burocráticos, en las que no hay empeñado ningún conflicto o ejercicio de la jurisdicción.

Por lo que se refiere al Parlamento —aprovecho también para responder al representante de Izquierda Unida—, lo tengo muy claro. Creo que los vocales del Consejo del Poder Judicial deberían comparecer ante esta Cámara para explicar su actividad sectorial una vez al año y siempre que sean llamados. Espero que ustedes me inviten y me exijan que comparezca en esas condiciones.

En cuanto al tercer pilar, la Unión Europea, ese objeto político no identificado, es algo susceptible de construcción política. Si hay voluntad política habrá voluntad, habrá posibilidad de transformación jurídica, porque, desde el punto de vista jurídico, los sistemas políticos y los sistemas institucionales europeos de los países que forman parte de la Unión están perfectamente desarrollados y se está produciendo un acercamiento conceptual interesante entre los sistemas anglosajones y los sistemas continentales por unas vías de las que, aunque quizá no sea ahora el momento de analizar, quiero dejar constancia. El tercer pilar va a depender de esa voluntad política. Hay que ir a un sistema judicial de la Unión Europea, organizado en ese principio de subsidiariedad en el ejercicio del poder y con arreglo a un reparto territorial de competencias que haga frente a lo que ya dicen los tratados de la Unión Europea a través de Maastricht, Amsterdam y del último de Niza, que es la delincuencia organizada; la respuesta jurídica desde el racionalismo democrático del proceso penal democrático a la delincuencia organizada. Hay que seguir tutelando la libertad de mercado que forma la vértebra económica que es indispensable para que exista la Unión Europea como realidad fáctica y política.

Pregunta el señor Silva sobre la especialización judicial. Antes decía que, después de un período inicial —pongan los años que quieran, no más de cinco años de ejercicio en la judicatura—, deberíamos caminar hacia un terreno de especialización claro. La especialización debe ser especialmente exigible cuando se accede por el tercer y cuarto turno. ¿Por qué? Porque no tiene ningún sentido llamar a juristas de reconocida competencia que son excelentes penalistas para que luego vayan a encargarse de un juzgado de lo civil o de lo social. Esos disparates organizativos no deben tener cabida. Me preguntaba también el señor Silva sobre la estabilidad jurisdiccional por la vía de la retribución. La respuesta es afirmativa. La estabilidad se consigue sobre todo por la adecuación o por el ajuste —por así

decir— entre la oferta y la demanda; es decir, los jueces tienden a ir donde tienen su vida, y eso es algo respetable, lógico y legítimo. En determinados territorios de nuestro país el problema de la falta de estabilidad de los jueces en el puesto de trabajo es tremendo, sobre todo en las islas Canarias y quizás también en Cataluña. Habría que ir a un sistema de becas, como antes he apuntado, que introduciría un aspecto importante en este tema, para los que acaben en las facultades de derecho, que puedan preparar la oposición en los sitios de los cuales son originarios y permanecer allí de un modo estable durante la mayor parte de su carrera profesional.

Por último, quería contestar al señor Rejón, representante de Izquierda Unida. Creo que ya lo he hecho en cuanto a mis compromisos con el Parlamento. Me pregunta por la independencia. Tengo claro que la independencia es un valor que los jueces poseen —y subrayo poseen— instrumentalmente porque es propiedad de los ciudadanos también, y los jueces lo tienen para realizar su tarea de tutela de los derechos y libertades en el marco de procesos racionalizados. Yo no predicaría sólo la independencia de la confrontación con el momento político, sino también con otros momentos que están fuera del sistema político pero que no son menos poderosos. De nada vale tener un juez independiente de los partidos políticos y luego muy dependiente de un banco, pongamos por caso. Desde el punto de vista de la independencia, hay que tener claro algo que yo siempre he afirmado y que reitero aquí: en nuestro país, por fortuna, y después de veinte años de construcción de un sistema democrático, se puede decir, sin duda alguna, que hay independencia judicial, tanta o más como la que hay en cualquiera de los países de nuestro entorno geográfico y político. De modo que el juez que no sea independiente es porque no quiere; condiciones objetivas, marco estructural para la independencia, lo hay y la labor judicial de los últimos años lo demuestra. Tenemos que seguir caminando en el reconocimiento y en la protección de ese valor, y esa es la tarea principal desde el punto de vista más conceptual del Consejo. En eso estoy, como a SS.SS. les constará, sin duda alguna.

En cuanto a la disciplina, hay que ir sobre todo a una reforma de tipos disciplinarios, porque la descripción de qué es lo disciplinario es muy confusa. Muchas veces los problemas que enfrentan a los ciudadanos con los tribunales no tienen solución disciplinaria, sino de otro tipo, mucho más convencionales, de carácter informativo. Por tanto, vamos a dejar lo disciplinario para lo que realmente merezca la sanción disciplinaria, y en lo otro lo que vamos a hacer es poner los medios para que lo que interesa, que es que los ciudadanos tengan una respuesta eficaz, medida la eficacia en términos de respeto a los derechos fundamentales, y pronta en el tiempo, es decir, con respeto al derecho al proceso en tiempo razonable, pueda ser llevada adelante.

Creo que he respondido a sus preguntas. Reitero el agradecimiento a la señora presidenta. Vuelvo a pedirla perdón y les agradezco sus amables intervenciones.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, don José Antonio Alonso Suárez, por su presencia ante esta Comisión y por su exposición. Damos por concluida su comparecencia.

— **DEL SEÑOR GUTIÉRREZ-ALVIZ CONRADI.**

La señora **PRESIDENTA**: Continuamos con las comparecencias de los candidatos a miembros del Consejo General del Poder Judicial. En este caso, damos la bienvenida a esta Comisión Consultiva de Nombres a don Faustino Gutiérrez-Alviz Conradi, que comparece ante ella como candidato al citado órgano. Quiero recordar al señor Gutiérrez-Alviz que, por la Resolución de la presidencia que creó esta Comisión consultiva, el procedimiento es el de una primera intervención del candidato compareciente, a ser posible de unos 5 minutos, para exponer aquellos datos que considere de interés para los señores miembros de la Comisión. A continuación, iniciaremos un turno, también de 5 minutos, de cada uno de los miembros de la Comisión que podrán, según se dice textualmente, solicitar al candidato aclaraciones sobre cualquier extremo relacionado con su trayectoria profesional o académica o sobre sus méritos profesionales. Después, habrá un segundo turno de intervención del candidato para dar contestación a las respuestas que los señores diputados hayan planteado.

Así que sin más, tiene usted la palabra por el tiempo indicado anteriormente.

El señor **GUTIÉRREZ-ALVIZ CONRADI**: Muchas gracias y, con la venia de la señora presidenta.

Constituye para mí un altísimo honor el poder comparecer ante ustedes en la mañana de hoy para dar cuenta, muy brevemente, de mi currículum personal, que es fundamentalmente académico. Les quiero decir casi telegráficamente, porque sé que es mucho el tiempo que llevan ustedes empeñados en esta tarea, las cosas más importantes. Yo había redactado un currículum más detallado, que se lo he facilitado a una secretaria con objeto de que lo tuvieran ustedes delante, porque el que mandé en su día era una cosa muy breve para la prensa. Ahí recojo, ordenadamente mi currículum académico personal, en cuanto a formación, etcétera. Yo lo resumiría diciéndole que la propuesta de mi persona como vocal para el Consejo es estrictamente profesional académica o del mundo de la universidad, por lo demás nada nuevo en ese organismo. De tal forma que esta es la aportación que yo puedo hacer como estudioso del mundo del derecho, en concreto, del derecho procesal. Ustedes saben perfectamente que, en la licenciatura en derecho, se puede decir que la asignatura del derecho procesal es la que, de modo telegráfico,

trata de la Administración de justicia, de los tribunales y de los procedimientos. Realmente, si de algo se debe ocupar también el propio Consejo es de esa amplia parcela. Yo no voy a autojuzgarme en el sentido de manifestar mi idoneidad o no para ocupar ese puesto, pero sí les quiero decir que, desde el punto de vista objetivo académico, si hay alguna asignatura en la licenciatura en derecho que esté relacionada con el mundo de la justicia es evidentemente, —junto a otras, pero quizás por encima— la del derecho procesal. Así incluso se viene llamando la asignatura desde hace mucho tiempo. Uno de los títulos de la propia Constitución de Cádiz era: De los tribunales de justicia y de la Administración de justicia. Actualizado en nuestra constitución de 1978, se resume de forma más gráfica y política: Del Poder Judicial. Pero el Poder Judicial es eso fundamentalmente, la Administración de justicia y de los tribunales de justicia en su amplio sentido de personal, organización, procedimiento, etcétera. Por tanto, lo que yo podría aportar como vocal del Poder Judicial sería lo que como estudioso he aprendido y llevo enseñando en la universidad de forma ininterrumpida, salvo un pequeño período, desde hace casi 30 años, como profesor universitario desde el año 1975 en el que accedí al cuerpo de profesores agregados. He servido en distintas universidades, cosa de la que realmente estoy muy orgulloso, aunque mi universidad de origen es la de Sevilla, donde me formé con el profesor Gutiérrez-Alviz, que es mi padre. No todo el mundo tiene la gran suerte de tener un padre que, además de ser su maestro, le inculca el amor al estudio, a una disciplina y a una institución; en ese punto me gustaría rendirle homenaje. Luego, he tenido la fortuna de no quedarme en mi universidad de origen, sino que, por cuestiones de becas, tuve la oportunidad de hacer el doctorado en la universidad de Bolonia, en el Real Colegio de España; después, entré en el mundo de las oposiciones y he desempeñado puestos docentes como profesor agregado en la universidad del País Vasco, en la de Santiago de Compostela y en la universidad de Cádiz, que contribuía a poner en marcha, pues fui el primer catedrático y primer decano electo. Después de ese amplio periplo académico, volví a la universidad de Sevilla a ocupar la vacante de mi padre. Para ponerme al día, una vez que terminé en la universidad de Cádiz, tuve la fortuna, otra vez, de conseguir otra beca importante del instituto Max Plank de Alemania y pasé todo un curso académico en Friburgo. Con lo cual se puede decir que volví a coger con mayor brío la dedicación universitaria.

En cuanto a cargos académicos, no quiero decir nada. Respecto a publicaciones, he cultivado las dos ramas de mi disciplina que, desde un punto de vista didáctico, el ministerio nos asigna, es decir, el derecho procesal civil y el penal. Ahí se recoge una serie de publicaciones tanto en forma de artículos como de libros.

Otra faceta que me gustaría poner de manifiesto es que siempre me ha gustado participar de forma activa organizando cosas y, en estos diez últimos años, que son los que figuran ahí, he organizado una serie de congresos, jornadas y seminarios en los que he llevado yo la dirección con el patrocinio de distintas entidades o instituciones siendo todas publicadas, es decir, que no han quedado solamente en algo puramente ocasional.

Si tuviera que resumir los aspectos más interesantes que he tocado desde el punto de vista profesional, los sintetizaría en tres. El primero, mi tesis doctoral, que la hice sobre el proceso monitorio con la gran fortuna de que la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil contemple como una de sus grandes novedades la regulación de este proceso monitorio, con lo cual, aquel viejo artículo del año 1972 queda recogido en la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil del año 2001. En el ámbito penal, hay otra materia a la que dediqué mucha atención, incluso preconstitucional, que es un artículo sobre los aspectos del derecho de defensa en el proceso penal contemplado, como no podía ser de otra forma, con la legislación entonces vigente, exclusivamente lo que es la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Luego he tenido la fortuna de ver cómo en nuestra Constitución y en su desarrollo han quedado recogidas alguna de las cosas que ahí se propugnaban. Por último, también desde el punto de vista exclusivamente intelectual y de publicidad, he dedicado un par de congresos, al estudio de la criminalidad organizada, tanto en su vertiente penal como desde el punto de vista de la cooperación internacional. Hace varias semanas se ha presentado el último libro en ese sentido: *La cooperación internacional frente a la criminalidad organizada*.

Si tuviera que resumir, diría que me precio de haber sido y ser un jurista que nunca ha querido encerrarse a contemplar el derecho interno positivo de nuestro ordenamiento, sino que siempre he querido proyectar una mirada al exterior; en definitiva, ver qué ocurre en el derecho comparado de los países más cercanos a nuestro entorno. Como no vivimos precisamente en islas diferenciadas, siempre he querido ver cómo se regulan instituciones semejantes o ver algo que no está regulado para su posible inclusión en nuestro ordenamiento. Como estudioso del derecho procesal, y no solamente de nuestro país, sino de los países más cercanos al nuestro, esta visión podría ser enriquecedora como futuro miembro, si ustedes así lo estiman, de este organismo tan importante que es el Consejo General del Poder Judicial.

Para que vean que no he estado perdiendo el tiempo mientras he estado arriba viendo las comparencias de los demás compañeros, les diré que he estado ojeando el último número de la revista de las Cortes Generales, que precisamente estaba en el despacho en el que hemos estado, digamos, concentrados. Hay un artículo muy interesante, traducido por un letrado de esta casa —ahora mismo no recuerdo el apellido—, escrito por un magistrado del Tribunal Supremo americano y que

se titula *La independencia judicial*. Este magistrado recoge, al final de ese artículo, dos frases que recogen perfectamente la importancia de la independencia del Poder Judicial en cualquier Estado y en cualquier sociedad. Atribuye una frase a George Washington que dice que la justicia o, para ser más exactos, la Administración de justicia, es el pilar más firme de un buen Gobierno. Luego, recoge otra frase de Alexander Hamilton, en su obra *El federalista*, que da otro enfoque también muy interesante: la Administración de justicia —dice— contribuye más que cualquier otra circunstancia a grabar en las mentes del pueblo la estima, el afecto y la reverencia hacia el poder público, por tanto, hacia el poder general. Estas frases tan grandilocuentes y de personajes históricos tan importantes recogen perfectamente lo que, modestamente, muy modestamente, creo que constituye el Poder Judicial y el órgano de gobierno del mismo, el Consejo General del Poder Judicial, al que, si SS.SS. y el Pleno lo estiman oportuno, estaré encantado, muy honrado de pertenecer.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Gutiérrez-Alviz.

Tiene la palabra, en representación del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, el señor Rejón.

El señor **REJÓN GIEB**: Muchas gracias, señora presidenta.

Señor Gutiérrez-Alviz, muy buenas tardes. Agradeciendo de nuevo su comparencia, quiero hacerle unas breves preguntas.

En primer lugar, ¿en qué cree usted que afecta el pacto de Estado por la justicia al futuro trabajo del Consejo General del Poder Judicial? ¿Qué medidas impulsaría, en caso de ser elegido vocal del Consejo General del Poder Judicial, para la protección de los derechos y libertades civiles de los españoles y las españolas frente a posibles extralimitaciones de cualquier Gobierno en materia de lucha contraterrorista? ¿Qué talante cree usted que deben tener los miembros y las miembros del Consejo General del Poder Judicial para realizar su labor constitucional de forma satisfactoria y qué talante puede aportar usted?

Muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Rejón.

En representación del Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Barrero.

El señor **BARRERO LÓPEZ**: Gracias, señora presidenta.

Bienvenido, también en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, señor Gutiérrez-Alviz. Aunque le dio la bienvenida la presidenta, que habla en nombre de todos nosotros, quería indicárselo expresamente. Sin duda, tiene usted, a través de su biografía, de su histo-

ria personal, méritos suficientes para formar parte, como vocal, del Consejo General del Poder Judicial. Nosotros ya le anunciamos que es suficientemente idóneo, absolutamente idóneo. No voy a retardar la sesión poniendo de manifiesto o preguntando acerca de sus méritos, que, insisto, le sobran para formar parte de ese Consejo, que mi grupo entiende que va a ser, en su nueva andadura, una pieza clave de la ejecución del pacto por la reforma de la justicia, por el que hemos apostado tantos, de manera que esa Administración de justicia, a la que usted ha dado gran parte de su vida con sus trabajos de investigación y demás, pueda ser cada vez más eficaz, más moderna, más servicio público; además de poder del Estado, más servicio público. Eso es lo que todos deseamos. Por otra parte, estoy seguro de que usted va a ayudar a que eso sea posible desde el Consejo General del Poder Judicial.

Por tanto, mis preguntas son muy concretas. Si le parece bien, las detalla y las deja para momentos más adecuados si alguna necesita una explicación más amplia. El pacto por la reforma de la justicia apuesta por un nuevo proceso penal, como usted bien sabe, y lo convierte en una de sus piezas nucleares también. Antes hemos hablado de otra, la oficina judicial, cuestión sobre la cual me gustaría que nos hiciera alguna reflexión, pero me refiero ahora al proceso penal, que es una de las reformas más importantes. Me gustaría saber cuál es su opinión acerca del proceso penal, con su principio acusatorio, con mayor actividad del ministerio fiscal, hasta el punto de que el juez aparece más como garante de derechos que como impulsor de la investigación penal, acerca de este proceso que nosotros hemos apenas planteado. También me gustaría saber qué puede hacer el Consejo no sólo a nivel de informes, sino de estímulo a este Parlamento, para hacer posible este proceso penal. Por otra parte, una serie de catedráticos de la comisión de codificación, ya tienen un mandato del Gobierno para que hagan un borrador. ¿Qué puede hacer el Consejo General del Poder Judicial, a partir de una semana, para impulsar y estimular este cambio legislativo tan indispensable?

Segundo, e insisto en que no es preciso, profesor Gutiérrez-Alviz, una contestación amplia, quisiera sólo que pergeñara alguna respuesta, sobre lo que piensa del Jurado, que hemos alejado del debate del pacto dejándolo para otro momento, como usted bien sabe si ha tenido ocasión de leer la articulación del pacto por la reforma de la justicia.

Tercero. ¿Qué consideración tiene, señor Gutiérrez-Alviz, acerca de los juicios rápidos y su importancia? Sabe que también forma parte del pacto, que también ha sido objeto de un estímulo del Gobierno a través de unos estudios que se inician y ha sido una obsesión parlamentaria, se puede llamar así, de un determinado grupo parlamentario que en este momento no está y agradecería mucho que le hiciéramos esta pregunta. El Grupo Catalán viene, de manera habitual, solicitando un esfuerzo de la Cámara para hacer posible estos jui-

cios rápidos que, además, en zonas turísticas son de enorme eficacia, como usted bien sabe. Como le he hablado también de la oficina judicial al hablar del proceso penal, no tengo más que decir. Éstas eran las cuatro preguntas.

Gracias, señora presidenta.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Barrero.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Muchas gracias, señora presidenta.

Bienvenido, profesor Gutiérrez-Alviz.

Una vez más me encuentro en una circunstancia similar. Lógicamente, mi grupo suscribe la candidatura del profesor Gutiérrez-Alviz porque lo considera plenamente idóneo para desempeñar este cargo. A título personal me cabe también recordar muchos motivos de contacto con él. Fui alumno de derecho procesal de su padre —al que ha rendido merecido homenaje— y además, por nuestra tierra andaluza, tenemos también muchos motivos de contacto; incluso he intervenido en alguno de los cursos a los que ha hecho alusión.

Por otra parte, suscribo plenamente lo que ha afirmado en el sentido de que la presencia de un catedrático de derecho procesal de su prestigio en este órgano es enormemente oportuna. No llego a afirmar tanto como su colega Muñoz Rojas que, al hablarse del plan de estudios y de las asignaturas troncales, decía que el derecho procesal era el tronco y las demás asignaturas eran la rama pero, evidentemente, el derecho procesal tiene una importancia muy particular en este caso.

Quería hacerle simplemente una pregunta y es si, dentro de su actividad investigadora y docente, se ha ocupado también del propio Consejo General del Poder Judicial y, desde esa perspectiva —así como ha señalado otras del proceso monitorio, etcétera—, qué elementos derivaría de su tarea docente e investigadora que pudieran ilustrarnos sobre la función del Consejo General del Poder Judicial.

Nada más. Muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Gracias, señor Ollero. Tiene la palabra el señor Gutiérrez-Alviz

El señor **GUTIÉRREZ-ALVIZ CONRADI**: Mu-  
chísimas gracias.

Hay algunas preguntas que se repiten y las voy a agrupar para contestarlas, si les parece oportuno; por ejemplo, las que estoy viendo aquí sobre el pacto de Estado por la justicia en lo que se refiere fundamentalmente a las líneas del proceso penal.

El pacto de Estado por la justicia respecto al proceso penal es más bien telegráfico; no ha querido realmente adelantar principios ni orientaciones, pero no cabe duda de que hay que hacer una nueva ley de enjuiciamiento criminal. Me felicito, además, de haber leído

precisamente esta mañana que se haya constituido en el ministerio de Justicia, la comisión general de codificación con estos tres o cuatro compañeros que son perfectamente competentes para hacer un buen borrador para el día de mañana. Realmente hay muchos puntos que están en el aire, uno de ellos el que usted decía respecto a en manos de quién va a quedar la instrucción. Es un tema que no es nada pacífico, hay sectores que opinan que debe seguir siendo el juez de instrucción, hay otro sector amplio partidario del modelo anglosajón que quiere que caiga en manos del ministerio fiscal pero, incluso —probablemente ustedes lo sabrán también—, hay otros modelos que opinan que la instrucción la debe hacer la policía judicial a secas. Recientemente, en Sevilla se ha defendido una tesis doctoral precisamente sobre el modelo constitucional de la instrucción penal, y el doctorando —en este caso, además, para mayor curiosidad, miembro de la carrera fiscal— sostiene que no caiga en manos de los fiscales, sino que debe ser la policía judicial. Es un tema opinable. Necesitaría, en todo caso, reformas orgánicas, del Estatuto, incluso podría tener atisbos de posible reforma constitucional y hay también cuestiones de medios técnicos y económicos. Es decir, el pacto por la justicia referido al proceso penal quizá sea, bajo mi modesto punto de vista, uno de los logros en los que se puede concretar este pacto de Estado y una de las funciones principales en orden a los informes y estudios que el propio Consejo debe realizar, viendo además la composición tan variada de juristas y personal judicial que allí se contempla.

Otra cuestión relacionada es el tema del jurado. Me preguntaba mi opinión en este punto. El jurado es también una institución sumamente polémica y que presenta perfiles muy diversos: políticos, históricos, legales, judiciales, etcétera. Todos sabemos cómo está funcionando el jurado —en unos casos perfectamente y en otros quizás haya más sombras que aciertos—, pero también hay modelos nuevos para contemplar esa institución más acordes con los tiempos. Quizá la fórmula del escabinado o jurado mixto o como le queramos llamar, en el que no participan esas personas representantes del pueblo al margen y sentados aparte, sino formando parte de los propios miembros del Poder Judicial y, por tanto, de los propios jueces y en número además mayoritario para que no estén en situación de minoría, podría realmente presentar una posible mejora o cambio. No tengo una idea preconcebida sobre ese punto, pero tampoco podemos cerrar los ojos a lo que ocurre y a lo que parece ser la evolución en aquellos países en los que el jurado tiene ya una implantación más que centenaria; que van hacia eso. Piénsese —es un dato conocido— que ni siquiera el jurado es un procedimiento en el que se ventilen y tramiten la mayoría de las pretensiones penales punitivas, sino que queda reducido en los países anglosajones a un número muy escaso de asuntos; predomina la justicia del principio de oportunidad, la justicia negociada, etcétera. Es decir,

es un momento muy adecuado para que se pueda estudiar, dentro del pacto de Estado para la justicia, si es necesario efectuar alguna modificación en el tema del jurado.

Por lo que me decía sobre el terrorismo, modestamente he coordinado dos libros sobre esta materia, sobre la criminalidad organizada, no solamente sobre el terrorismo. Es una cuestión que afecta a toda la organización de la justicia y, en concreto, al proceso penal como instrumento, se puede decir que hace saltar el procedimiento ordinario porque quiebran todos los procedimientos y garantías desde los puntos de vista de la instrucción, de la prueba, de la defensa, de la prueba obtenida, ilícita o no; es decir, que la criminalidad organizada es una piedra de toque importantísima que hace saltar prácticamente todas las alarmas del procedimiento ordinario en materia penal. Es una cuestión que el Consejo, en función de los proyectos que le lleguen, también podrá estudiar y aportar desde ese estudio o ese informe lo que a sus miembros les parezca mayoritariamente.

El punto de la oficina judicial está dicho de una forma muy gráfica en el Libro Blanco de la justicia que propició el Consejo saliente; si hay algo en lo que todo el mundo esté de acuerdo es en que la oficina judicial no funciona y no es por unos o por otros, ni por cuestiones de organización, de procedimiento, de personal o de medios; no funciona porque la oficina judicial está calcada de un modelo de hace dos siglos y eso no se ha retocado prácticamente nada, por no decir nada. Hay que diseñar una nueva oficina judicial al margen de lo que significan también las nuevas tecnologías y todas estas cuestiones que hacen que el modelo esté más que anticuado, inservible prácticamente. En cuanto a la organización de la oficina judicial, habría que hacer casi todo.

Me preguntaban también —creo que fue el señor Rejón, perdonen que no vaya diciendo quién me formuló la pregunta— sobre el talante que a este respecto tienen los miembros del Consejo. Yo no quisiera juzgar a los demás miembros, pero mi talante personal como profesional y estudioso—si llego a obtener su venia o su opinión favorable— será contribuir desde el Poder Judicial a que todas estas cuestiones que me han planteado —y otras que aunque no se hayan planteado están en el ánimo de todos— se dirijan a tener una Administración de justicia mucho más ágil, más eficaz, una mejor justicia, en definitiva. Contribuiré a ello en lo que modestamente pueda como estudioso de la cuestión en nuestro país o bien aportar ideas que sean útiles de otros países.

Sobre los juicios rápidos y los inmediatos, me imagino que la terminología de juicios rápidos coincide con lo que otros llaman inmediatos. Como usted sabe, esto tiene un precedente en la Expo de Sevilla y la Exposición Universal de Barcelona en 1992. Ahí se tuvo que afrontar precisamente el tema de la pequeña delincuencia o delincuencia de poca monta precisa-

mente para poner a disposición de la justicia hechos delictivos que se pudieran cometer en aquellas ciudades y en aquellas circunstancias. La verdad es que la experiencia no ha sido mala —tan es así que se la quiere potenciar—, pero potenciar este tipo de juicios rápidos o inmediatos, esta inmediata puesta a disposición del delincuente ante los órganos jurisdiccionales en un procedimiento muy concentrado, breve, nunca puede ser a costa de las garantías que como inculgado o sospechoso tenga. Es decir, está muy bien siempre que no sea en menoscabo de los derechos —como decía la Ley de Enjuiciamiento Criminal— sacrosantos de la defensa. Realmente esos derechos nunca podrán quedar diluidos o amortiguados en pro de una justicia rápida, celeridad, casi sin garantías, de tal forma que intentar precisamente que esto funcione de forma correcta procesalmente creo que si se diseña bien el procedimiento no tiene por qué ir en detrimento de las garantías del justiciable.

Decía le profesor Ollero al final qué podría yo aportar. Creo que en lo que esté a mi alcance —modestamente, insisto— y a mis luces en función de los temas, de los estudios que hay que realizar o los informes, pondré el mayor interés y entusiasmo por poder contribuir desde ese punto de vista a lo que es la mejora en definitiva de la Administración de justicia.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias por su exposición, don Faustino Gutiérrez-Alviz Conradi.

Damos por finalizada la misma reiterándole nuestro agradecimiento por su presencia esta mañana aquí y pidiéndole disculpas por el tiempo que ha tenido que esperar, pero como nos ha puesto de manifiesto lo ha aprovechado de una manera muy positiva. Gracias.

Se suspende la sesión que se reanudará a las cuatro de la tarde.

**Eran las tres y cinco minutos de la tarde.**

**Se reanuda la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.**

— **DE DON JOSEP ALFONS LÓPEZ TENA.**

La señora **PRESIDENTA**: Señorías, se reanuda la sesión.

Iniciamos esta sesión de la tarde con la comparecencia ante esta Comisión Consultiva de Nombramientos de don Josep Alfons López Tena, que es candidato a miembro del Consejo General del Poder Judicial. Quiero poner en su conocimiento el sistema de funcionamiento de esta Comisión. Al amparo de lo que la resolución de Presidencia en su momento aprobó para crear esta Comisión consultiva, el procedimiento es una primera intervención del compareciente de cinco minutos, aproximadamente, donde puede exponer aquellos datos

que entienda de interés e ilustrativos para los señores miembros de esta Comisión; a continuación los representantes de los grupos parlamentarios intervendrán de menor a mayor por un tiempo aproximado también de cinco minutos, y al término de la intervención de los portavoces de los grupos el señor compareciente tomará la palabra para responder a aquellas cuestiones que le hayan sido planteadas. Quiero recordar, al igual que desde la presidencia se ha hecho en la sesión de esta mañana, que según el punto 3, apartado 5, de la referida resolución de la Presidencia, durante la comparecencia los miembros de la Comisión consultiva podrán solicitar al candidato aclaraciones sobre cualquier extremo relacionado con su trayectoria profesional o académica o sobre sus méritos personales. Esos son los parámetros que acotan la comparecencia de los candidatos a estos órganos institucionales.

Tras esta breve intervención, quiero dar la bienvenida de manera expresa y pública al compareciente señor López Tena, que está en el uso de la palabra.

El señor **LÓPEZ TENA**: Muchas gracias, señora presidenta y señores diputados. Antes que nada, es para mí un honor y una enorme responsabilidad comparecer ante SS.SS. en esta Comisión de Nombramientos de cara a la apreciación de los méritos que puedan concurrir en mí para formar parte del Consejo General del Poder Judicial y ser, en tal sentido, votado por el Pleno de la Cámara del Congreso de los Diputados. Como todos ustedes tienen mi currículum, no me extenderé excesivamente excepto en unas breves pinceladas. Como saben, soy licenciado en derecho por la Universidad de Valencia en el año 1979, luego preparé oposiciones a notarías que obtuve en Madrid en 1983 y posteriormente he ejercido en Tárrega inicialmente y después en Játiva, en la provincia de Valencia, y desde 1988-89 en la ciudad de Barcelona.

Creo que es de gran importancia que por primera vez un notario pueda aportar todo aquello que la práctica de la profesión notarial lleva consigo en el ámbito del Consejo General del Poder Judicial. La Constitución y la ley indican que se trata de un órgano de gobierno de un poder del Estado en el cual se integran 12 jueces o magistrados y ocho abogados o juristas. En este sentido, quizás me encuentre con la misma dificultad que otros comparecientes anteriores tanto en esta Comisión como en el Senado en el ejercicio de la profesión de abogado, puesto que la labor de los juristas prácticos se manifiesta en el propio ejercicio de la profesión, lo cual da lugar a que no podamos tener el amplio y brillante currículum que en otros casos, especialmente en el de dedicación universitaria. No obstante, siempre he tenido clara la vocación jurídica y el carácter de servicio público que tiene especialmente el caso del notariado, lo cual da lugar a que además de la actividad profesional —actividad ejercida en los campos sobre todo del derecho inmobiliario, hipotecario, mercantil y sucesorio—, haya tenido una dedicación especial a todo aque-

llo que se refiere al planteamiento de los problemas que en la práctica se van detectando y que desde la práctica se pueden poner de manifiesto en los ámbitos académicos universitarios. En tal sentido, participé en su momento en la creación en la Facultad de Derecho de ESADE, de la Universidad Ramón Llull y formé parte de su consejo profesional y también en la reinstauración, dentro del Institut d'Estudis Catalans de la Societat Catalana de Estudios Jurídicos, de la cual formé parte de su junta directiva en calidad de vocal.

Esta misma dedicación hace que haya colaborado con estos ámbitos académicos. He dado cursos de posgrado en la Universidad Ramón Llull, en ESADE, en materia de derecho mercantil; también en la Universidad de Barcelona en el mismo ámbito de derecho mercantil; en el Defensor del Pueblo de Cataluña sobre la aplicación de su normativa y su extensión a las sociedades mercantiles y a la llamada administración pública virtual. Esta misma dedicación ha dado lugar a una amplia tarea en el campo colegial y asociativo y, más allá de él, en lo que podríamos llamar aquello que se relaciona con la elaboración, el planteamiento y las propuestas de reformas legislativas de nuevas figuras jurídicas que el ejercicio de la práctica hace que abogados, notarios y registradores podamos ver cada día que o bien su aplicación deja que desear y sería conveniente una reforma, o bien que son nuevas necesidades sociales que exigen directamente un planteamiento por parte del legislador. Esta tarea ha sido muy amplia —la tienen ustedes en el currículum— y me referiré a ello en materia hipotecaria, por ejemplo. En tal sentido, fue promoción por parte del Colegio Notarial de Barcelona y del Colegio de Registradores el hecho de dar efectividad a la seguridad del tráfico jurídico inmobiliario, tanto en el tráfico privado, el que se manifiesta en las escrituras públicas, como en aquel que da lugar a las actuaciones judiciales, bien sea por vía de embargos, bien sea de adjudicaciones, a través del conocimiento en tiempo real de la situación de titularidad de cargas de los inmuebles y del aseguramiento en tiempo real de los contratos, autos y sentencias judiciales en la materia, decretando embargos, adjudicaciones o haciendo transmisiones de derechos reales sobre inmuebles, transmisiones de propiedad o garantías hipotecarias. Esta fue una promoción, como digo, que surgió de los ámbitos profesionales de Cataluña que fue aceptada por el ministerio y dio lugar al decreto que todos ustedes conocen de aseguramiento por vía de fax. Esta misma aplicación de nuevas tecnologías al campo jurídico creo que es una de las cuestiones que el Consejo debe asumir con prioridad. En la actualidad estoy colaborando en lo que supondría hacer posible que la liquidación de impuestos indirectos pueda realizarse por vía telemática, de manera que tanto los operadores, es decir, los abogados, los gestores y los notarios, como los propios interesados pudieran por Internet realizar la liquidación, pago y acreditación del pago de los impuestos

que generan los documentos públicos o privados en los que intervengan.

En materia hipotecaria quisiera incidir también en una cuestión y es que, en un gran número de casos, desde la práctica se detecta que las decisiones legislativas tomadas, si no llevan consigo una muy importante complicidad, promoción y colaboración por parte de los sectores implicados, especialmente de los sectores profesionales (es muy importante la labor a realizar por las asociaciones judiciales y por los colegios profesionales), difícilmente en la práctica llegan a los ciudadanos con el grado de firmeza que sería necesario. Por ello, en el ejercicio profesional es necesario muy a menudo proceder por vía de cursos, de conferencias y de recursos gubernativos, en el campo que los notarios tenemos abierto en esta materia, a la determinación por parte de la superioridad de cuáles son los criterios ante una nueva legislación y, por tanto, su aplicación práctica. En tal sentido colaboré en su día en la reforma mercantil, en la aplicación en materia societaria, sociedades anónimas, sociedades limitadas, y posteriormente a ello la aclaración, por parte de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por vía de recurso, del ámbito de poder de los administradores ante la nueva normativa de las garantías en el caso de emisión de obligaciones, por ejemplo, o en el caso de garantías hipotecarias la determinación de cuál es el ámbito de la calificación y de la inscripción en el Registro de la Propiedad de aquellas nuevas figuras crediticias que la globalización lleva consigo y la importación de figuras jurídicas de países extranjeros.

Por incidir en un tercer campo, en el derecho sucesorio colaboré en su momento en la preparación del código de sucesiones de Cataluña y en la nueva legislación de parejas de hecho —de ahí los cursos y conferencias dictados en esta materia— así como en la de resoluciones, de cara a aclarar el ámbito de la colusión de la legítima con la sucesión intestada universal en Cataluña, cuando se produce este supuesto.

Creo por ello que esta aportación de lo que supone la función notarial cotidiana, es decir, un experto en derecho que asesora en derecho y que controla la legalidad de los actos y contratos que autoriza, es de primordial importancia que por primera vez se incorpore al Consejo General del Poder Judicial de cara a hacer posible que no ya los órganos del Estado y los grupos parlamentarios, sino los grupos profesionales, los colegios, las asociaciones y en general los operadores jurídicos colaboren de manera activa para llegar a la finalidad que todos perseguimos, que es la del establecimiento de una justicia que no solamente sea independiente, de lo cual podemos estar seguros de que en la actualidad se ha alcanzado después de la publicación de la Constitución y del establecimiento del Poder Judicial como un poder independiente del Estado, encarnado en todos y cada uno de los jueces y magistrados, de su órgano de gobierno, del Consejo General del Poder Judicial, sino que sea rápida, eficaz, ágil y esté abierta a las nuevas

aportaciones que la realidad social y las nuevas tecnologías demandan. En tal sentido creo que es primordial, por parte del Consejo, reforzar la labor de la Escuela Judicial en la formación jurídica de los jueces, no ya en su formación para acceder a la carrera judicial sino en la formación continuada y en la especialización de los órganos judiciales en cada una de las materias que les incumbe. Por parte del Consejo es también primordial su incardinación para hacer efectivo lo que ha venido a llamarse el espacio judicial europeo y la participación española en todos los procesos de globalización, que deben extenderse también al campo judicial, como se han hecho en el campo jurídico, de manera que formemos parte de un solo conjunto jurídico en el cual tanto en materias civiles, patrimoniales, mercantiles como en materias penales —las primeras a veces desgraciadamente un tanto olvidadas— pueda dar lugar a una justicia ágil, eficaz y al servicio de los ciudadanos.

El pacto de Estado por la justicia pone las bases; ya anteriormente lo hizo el Consejo saliente en el Libro Blanco de la justicia con las medidas propuestas por su presidente, el señor Delgado, en la apertura del año judicial del año 2001. Como digo, el pacto de Estado por la justicia suscrito por las fuerzas parlamentarias es el que pone las bases para abordar definitivamente entre todos las necesidades reales para que la justicia funcione, para que sea la garantía de los derechos y libertades de los ciudadanos y para que sea, además, la garantía de un sistema de aseguramiento de derechos que haga efectiva una contratación ágil, eficaz y protegida. Conocen ustedes de sobra, y sería pedante por mi parte referirme a ello, todas las amplias consideraciones en el campo económico fundamentalmente los últimos premios Nobel ponen de manifiesto la necesidad de que si no hay un sistema de derechos claramente garantizado, en el cual las transacciones queden garantizadas, difícilmente el desarrollo económico y la modernización de un país puede seguir adelante. En tal sentido, estando en un ámbito unificado europeo y dentro del mundo occidental, es de primordial importancia que el sistema jurídico español se ponga a la altura de la gran transformación de la cual se ha beneficiado el país en estos años y que, por tanto, la eficacia de la Administración en todos sus ámbitos y servicios públicos, claramente manifiesta y superior a la que existía hace 5, 10, 15 ó 20 años, se extienda también al campo de la Administración de justicia y que el legado del Consejo, del cual si ustedes lo consideran oportuno formaría parte, pueda ser el de haber puesto las bases para la reforma de la justicia y la eficacia de la misma al servicio de los ciudadanos y de la economía productiva.

Muchas gracias, señores diputados.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor López Tena.

Iniciamos el turno de los portavoces parlamentarios. En representación de Izquierda Unida, señor Rejón.

El señor **REJÓN GIEB**: Buenas tardes, señor López Tena. Quiero saludarle y hacerle con brevedad dos preguntas. En primer lugar, en materia de potestad disciplinaria, ¿considera usted que hasta la fecha el Consejo General del Poder Judicial ha realizado una buena labor o, por el contrario, entiende que es necesario acometer un cambio de rumbo en esta política? En segundo lugar, si contempla usted como necesaria una mayor adaptación del Poder Judicial a la realidad autonómica del Estado español.

Nada más. Muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Rejón.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), señor Jané.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Gracias, señora presidenta.

En primer lugar, en nombre del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) quiero dar la bienvenida a esta Cámara al señor López Tena y agradecerle la exposición inicial que nos ha realizado; una exposición, señora presidenta, señorías, que pone en evidencia una clara vocación jurídica del señor López Tena. Mi grupo parlamentario considera necesario que quienes vayan al órgano de gobierno de la justicia tengan esa clara vocación jurídica. Conozco la trayectoria del señor López Tena y puedo acreditar esa vocación jurídica que ya ha demostrado en su currículum y que está ligada a una voluntad de servicio público, una voluntad de intentar reformar aquellos aspectos legales que puedan tener algún tipo de mejora. En este supuesto yo quiero recordar la aportación del señor López Tena en lo que fue una reflexión global del Libro Blanco de la justicia realizada por el Consejo General del Poder Judicial y que llevó a esta Cámara, al Congreso, a aprobar una proposición no de ley por unanimidad de todos el 16 de febrero del año 1999, proposición en la cual —repito— el señor López Tena participó activamente haciendo propuestas en positivo. Por tanto, yo quiero valorar mucho lo que significa esta vocación jurídica, este amor hacia el derecho y hacia lo que comporta el derecho, lo que especialmente en esta casa, que somos productores de derecho, nos tiene que honrar a todos, por lo que le doy la bienvenida y la enhorabuena.

Este grupo parlamentario ha tenido conocimiento de un incidente en el sentido de que, en estos últimos días, parece ser que se tramita la apertura de un expediente por algún problema relativo al traspaso de su protocolo notarial con ocasión de su última excedencia. Señora presidenta, señorías, si existe esta circunstancia, no sería nada bueno obviar este tema en la comparecencia de hoy, porque precisamente se crearon estas comparecencias para conocer la trayectoria de las personas, por lo que no debe eludirse cualquier problemática o incidente. Pediría al señor López Tena que nos aclarara ese problema que haya podido surgir en el traspaso de su

protocolo notarial, porque es mejor que se conozca ahora y no que después tuviéramos un conocimiento indirecto de ello. Le agradecería al señor López Tena esta aportación.

Por último, comparto la necesidad de que también el Consejo integre distintos sectores del derecho. Creo que es bueno que la trayectoria de práctica notarial, no únicamente de práctica notarial sino de brillante práctica notarial, porque me consta que el señor López Tena ha llevado a cabo muchas veces escrituras que requieren un amplio conocimiento del derecho, no únicamente del derecho español sino del derecho en su faceta internacional, se integre en el órgano de gobierno de la justicia, el Consejo General del Poder Judicial.

Nada más. Muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Jané.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, señor Barrero.

El señor **BARRERO LÓPEZ**: Gracias, señora presidenta.

Señor López Tena, bienvenido a la casa del pueblo, a la representación de la soberanía popular, que es la que va a legitimar su origen dentro de una semana como vocal del Consejo General del Poder Judicial. Le felicito también porque ha sido propuesto como candidato y se va a poder proceder a la elección —creo que será el martes cuando se produzca— en el Congreso de los Diputados, y a partir de ahí iniciará usted su camino. Entre paréntesis quería decirle, en relación con la información que nos da el portavoz de Convergència i Unió, que estoy seguro de que usted será muy capaz de solventar la situación y de evitar cualquier problema que pudiera pender sobre esta Cámara a la hora de elegirle como persona idónea, porque nosotros en razón de sus merecimientos y por el conocimiento indirecto que tenemos de personas cercanas sabemos que esa idoneidad es muy clara y sus merecimientos también son muy sólidos. Por tanto, nos gustaría que este tema fuera de carácter menor, se lo digo sinceramente, y no produzca un resultado no querido.

Ha dicho usted cosas muy importantes y entre ellas una debe destacarse. En el inicio de los trabajos que van a producirse una vez que se nombren los miembros del Consejo General del Poder Judicial, tercer poder del Estado, ustedes van a tener que realizar una actividad titánica seguramente distinta, muy apoyada por todos los grupos, porque es de prever que a partir de este momento ningún grupo parlamentario dude de la legitimidad de su origen, y van a tener que hacer un esfuerzo porque son muchos los grupos que han prendido toda su voluntad en ustedes y esperan mucho de su trabajo. Una persona especializada en el tráfico mercantil, en garantizar contratos en el derecho civil, nos parece una aportación positiva, no sólo por la originalidad de la aportación, porque efectivamente es la prime-

ra vez que un notario llega al Consejo General del Poder Judicial (seguramente debería haber sido aplaudida esta aportación con anterioridad, porque reconocemos el prestigio de los juristas dentro del Consejo y previsiblemente el Parlamento se había olvidado de la importancia de profesionales como ustedes) sino porque van a poder aportar algo que generalmente estaba un poco ensombrecido seguramente en el Consejo a la hora de plantear sus actividades. Me ha alegrado escucharle decir que una de sus apuestas, de sus compromisos, va a ser la especialización dentro de la carrera judicial; creo que lo he entendido en este sentido. Así también se quiso poner de manifiesto la importancia de la especialización en el mundo del derecho que también se trató de hacer cuando los redactores del pacto por la reforma de la justicia tocaron este asunto. Me parece absolutamente necesario no sólo la especialización de los futuros jueces, sino la apoyatura más técnica de profesionales de otros ámbitos que sean capaces de ayudar y auxiliar al juez para que solvante las dificultades de los asuntos cada vez más complicados que tienen entre manos. Me gustaría que nos comentara un poco este tema; es decir, la Escuela Judicial como lugar de especialización de jueces, lugar donde se hacen los buenos jueces y por tanto los buenos servidores públicos, porque ya todos aceptamos con normalidad que la Administración de justicia, aparte de un poder jurisdiccional, es un servicio público a los ciudadanos.

En segundo lugar, con motivo de la exposición de la memoria, en alguna ocasión hemos referido las dificultades que suponía para la Administración de justicia la creciente dilación de los procesos. Creo recordar que en alguna ocasión citábamos determinadas encuestas o sondeos donde muchos profesionales, sobre todo muchos del tráfico mercantil pero de manera destacada empresarios, sostenían que la dilación de los procesos era una de las dificultades más fuertes que tenía la competitividad de nuestras empresas; si hubiera menos dilación en los procesos judiciales, fundamentalmente aquellos derivados del tráfico mercantil, evidentemente la competitividad de nuestras empresas sería mayor. Nos gustaría que nos lo comentara porque su exposición ha dado lugar a esta reflexión. Me gustaría que nos comentara algo acerca de la posibilidad de la creación de los juzgados mercantiles, que usted sabe que también ha sido objeto de estudio dentro del pacto de la reforma para la justicia, buscando también la cercanía y la inmediatez en el proceso mercantil, cuando estamos en una controversia entre particulares, y la rapidez en la solución de la controversia.

Ha estado hablando usted del tercer pilar, que es un tema especialmente atractivo para nosotros, porque la actualidad convoca a ello: a un espacio europeo de seguridad y de libertad, más de actualidad ahora que nunca, y además porque la presidencia de España en la Unión Europea le va a obligar sin duda a hacer un esfuerzo para que esto sea posible. Hoy, entre las cuestiones que se plantean en el tercer pilar, como conse-

cuencia de los acontecimientos terroristas tan lamentables, son los embargos previos para cuentas de posibles colectivos de terroristas, bloqueo de depósitos bancarios, lo que significa abrir una vía distinta, menos conocida en este momento, que tiene un principio de eficacia como un principio instrumental importante pero que necesitaría seguramente algún tipo de garantía, y usted está especializado en ese tema. El Consejo General del Poder Judicial debería conformar una mínima doctrina para este tipo de cuestiones, no sea que empujados por la actualidad no fuéramos capaces de garantizar con corrección la seguridad del tráfico mercantil para el resto de los ciudadanos, no sólo para aquellos que se dedican a actividades delictivas.

Quería saber de usted como especialista —felicítandole por el anuncio de su profesión dentro del Consejo y su entrada— qué piensa acerca del tema concursal. Ya sabe usted que estamos trabajando ahora sobre este asunto en acciones preparlamentarias con el Gobierno, como consecuencia del pacto por la reforma de la justicia. Hablemos sobre arbitraje y mediación, evitación de pleitos, porque algunos sostenemos que el Consejo General del Poder Judicial tiene que hacer actuaciones por el bien de la justicia, no sólo para ayudar a formar mejor a los jueces, a ser más profesionales, a dilatar menos, sino incluso también para poder evitar los pleitos y crear una dinámica y una pedagogía en nuestro país de acuerdo, de arbitraje, de laudo, de conciliación.

La señora **PRESIDENTA**: Por último, por el Grupo Popular el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Nuestra bienvenida al señor López Tena.

Hemos analizado detenidamente, como no podía ser de otro modo, su currículum vitae, que es de calidad. Todos los aquí presentes sabemos distinguir un currículum académico de un jurista del de otra procedencia, y no tenemos modelos fijos en ese sentido. Hay un segundo aspecto importante a la hora de dar este escrutinio parlamentario y que ya no es tan objetivable en el papel, como es el caso del currículum vitae en estos términos, sino que tiene que ver con algo fundamental en el ámbito político, que es la confianza, la capacidad de generar confianza, que eso es fruto de un contacto más personal, tanto con instancias políticas como con el entorno social. Sin duda el mundo académico se presta bastante a esa generación de confianza porque su actuación suele tener como consecuencia bastante publicidad, y el de los propios jueces, guste o no, últimamente también. Es difícil hoy día encontrar algún juez del que no se sepan bastantes detalles de ese tipo.

En su caso, nosotros contamos con el aval del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). En su mismo currículum se hace notar cómo ha colaborado con el departamento de justicia de la Generalitat de Cataluña y con el propio grupo parlamentario catalán en el Congreso de los Diputados; por tanto, ahí encon-

tramos una fuente para cubrir ese aspecto, a falta de un conocimiento más directo, puesto que obviamente ya se ha señalado que un notario es una figura que normalmente no tiene un protagonismo público tan sobrado. Yo tenía mis dudas al comenzar esta comparecencia de si había precedentes y, por lo que veo de sus propias palabras y de algún eco que han obtenido, nos encontramos ante algo sin precedentes, lo cual muchas veces es muy bueno, no significa en ningún aspecto que no sea positivo.

En primer lugar, le preguntaría cuál es su visión del Consejo General del Poder Judicial desde ese peculiar observatorio, porque hoy hemos tenido aquí primero un juez, lo cual era un asunto un poco atípico dado que aquí estamos en el turno de juristas. Lógicamente era fácil de esperar cómo ve un juez los problemas del Consejo General del Poder Judicial, sobre todo si uno sabe a qué asociación pertenece; mucho más fácil todavía. Hemos tenido luego un catedrático de derecho procesal. Uno también se espera cuál puede ser la visión académica que hay sobre los problemas del Consejo. Me interesaría saber cómo ve desde su emplazamiento profesional y su experiencia los problemas del Consejo General del Poder Judicial.

Concretando un poco más, hace usted referencia a que ha participado en la elaboración de propuestas de modificación legislativa y entre otra normativa habla de la normativa procesal. Me interesaría ver en concreto en qué propuesta de modificación legislativa procesal ha intervenido y en qué sentido, porque eso nos acerca un poco más a lo que estamos tratando.

Por lo demás, en el marco del planteamiento que he hecho, cuente con el apoyo de nuestro grupo.

La señora **PRESIDENTA**: El señor López Tena tiene la palabra.

El señor **LÓPEZ TENA**: Gracias, señores diputados. Voy a responder a todas estas preguntas en el mismo orden en que han sido formuladas, aunque estoy un poco confuso. En primer lugar, muchas gracias a todos ustedes por considerar en principio que puedo cumplir este cometido, especialmente por las palabras del señor Jané, con cuya valoración me siento excedido.

Comenzando por el señor Rejón, en cuanto a la labor disciplinaria por parte del Consejo General del Poder Judicial sería inconveniente, como ya se puso de manifiesto en las comparecencias en el Senado, proceder a una crítica en profundidad de cuál ha sido la labor realizada por el Consejo, que tanto en general como en esta materia en concreto ha sido positiva. Pensemos que venimos de un régimen en el cual el poder judicial no existía como tal, era una función del Estado, unos funcionarios dependientes de la Administración del Estado sin ningún tipo de independencia y que el Consejo, tanto el actual como los que lo han precedido, han puesto las bases y han asegurado efectivamente que los

jueces y los magistrados sean independientes y no estén sujetos a ningún poder ni del Estado ni de la sociedad que pueda imponer sobre ellos su peso. Esto no sería posible, por supuesto sin la formación, la propia conciencia y actuación por parte de los propios jueces y magistrados, pero tampoco sin la labor de inspección y de vigilancia, y en su caso de sanción, por parte del Consejo General del Poder Judicial.

Se ha puesto de manifiesto a veces por alguna de las asociaciones judiciales, por alguno de los operadores, por alguno de los estudiosos en esta materia que sería necesario hacer que esta labor ingrata siempre de inspección y de vigilancia se llevara a cabo con mayor rigor en el carácter reglado aleatorio, continuado y sistemático de esta inspección para que en ningún caso pudiera dar lugar a la consideración de que se está inspeccionando en función de criterios que no sean la propia defensa de la independencia y de la eficacia en el funcionamiento como servicio público de la justicia. En tal sentido, el Consejo General del Poder Judicial que se nombrará por parte del Congreso y del Senado la próxima semana parte de una base sólida, y lo que debe hacer es profundizar, continuar y sistematizar la labor, muy positiva en este aspecto, realizada por el Consejo saliente y por los que le precedieron.

Por otra parte, en cuanto a la realidad autonómica qué duda cabe, especialmente siendo mi origen y procedencia la catalana, de que es una pregunta que no tiene más que una respuesta. Así como el ámbito del Poder Ejecutivo y del Legislativo ha sido objeto de una profunda descentralización y autonomía de las comunidades autónomas, de las nacionalidades y regiones que indica la Constitución, en cambio, en el Poder Judicial se pone de manifiesto por los autores y la propia organización, por el propio Consejo —así se indica en el libro blanco, así está también referido en el pacto de Estado por la justicia— el hecho de que es necesario una mayor profundización e incardinación, no ya por razón de eficacia y funcionamiento del Estado, sino de incardinación del propio Poder Judicial y de sus órganos de Gobierno en el territorio al cual sirven. En este sentido es necesario, sin perjuicio de mantener el Consejo General del Poder Judicial como un órgano del Estado y como un órgano de gobierno del Poder Judicial para todo el territorio del Estado, reforzar la labor de los tribunales superiores de justicia, que están claramente desaprovechados, sus salas de lo civil, de lo penal, y en su propia labor de inspección y de vigilancia, subordinadas al Consejo. A mi modo de ver sería necesario una mayor descentralización en estas materias también para hacer efectiva la labor de inspección y de vigilancia, puesto que el más próximo es el que conoce mejor normalmente cómo están las cuestiones, cómo son los asuntos y cuáles son los elementos que están en juego. En la misma línea todo aquello que dé lugar a la incardinación de los jueces en el ámbito jurídico general —ya me referiré posteriormente a la pregunta realizada por el señor Barrero— anticipo que es

la línea adecuada a mi modo de ver. No hay que contemplar la Administración de justicia, los jueces y magistrados, como algo absolutamente aislado del mundo jurídico, de profesionales colegiales y de la sociedad a la cual sirven, sino dentro de todo este ámbito. En tal sentido, todo aquello que dé lugar a una mayor colaboración por parte de los abogados, los registradores, los notarios, los procuradores, los operadores jurídicos en general dentro del ámbito de la Administración de justicia y del Poder Judicial en cada uno de los territorios sería muy positivo y daría lugar a una mayor incardinación e imbricación de los jueces en el ámbito en el que están prestando su cometido.

Por lo que se refiere a la pregunta del señor Jané, efectivamente yo cesé como notario de Barcelona, pedí la excedencia por razones familiares en el año 1999. Entregué el protocolo al final de ese año, en diciembre de 1999 para ser exactos, y posteriormente, en junio del año 2000, cuando hice entrega al sucesor del protocolo, una vez ya nombrado por el Ministerio de Justicia, detecté una falta de matrices. Lo hice constar en el acta y lo puse en conocimiento del colegio notarial y de la dirección general de registros y del notariado. Tengo noticias, aunque no me ha sido notificado oficialmente hasta este momento, de que en esta dirección general está en trámite la apertura de un expediente para el esclarecimiento de los hechos. Yo fui el que puse de manifiesto esta situación y, por tanto, no tengo nada que ocultar; mi actuación ha sido absolutamente honesta, sin ningún tipo de irregularidad. Es importante el que tengan ustedes la absoluta seguridad no ya de mi conciencia absoluta de haber obrado justamente, sino de que en el caso de que ese expediente llevara a la determinación de responsabilidades de índole grave por mi parte, no tendré inconveniente alguno, por razones de dignidad de la institución en la que me integraría y de dignidad de la propia Cámara, de presentar la dimisión, cosa que no creo que ocurra en ningún caso, puesto que como ya les he dicho fui yo mismo quien puso de manifiesto la falta de matrices en el momento de la entrega del protocolo.

Las preguntas del señor Barrero son largas, complicadas, daría lugar quizá a mayor tiempo del que tenemos disponible, pero de una manera limitada y por el orden en que han sido realizadas intentaré contestar. En cuanto a lo que es la especialización en la Escuela Judicial qué duda cabe de que hay que tener en cuenta la complejidad cada vez mayor del desarrollo económico, de las relaciones sociales en el campo económico, en el campo contractual, por supuesto también en materia criminal. No existían los problemas que pueden existir o que se manifiestan en la actualidad de bandas organizadas, de criminalidad organizada, de internacionalización del crimen, tanto de narcotráfico y de terrorismo como del crimen en general. No era algo que se planteaba con la acritud, con la urgencia y con la dificultad que en la actualidad. Por tanto, es imprescindible para que los jueces y magistrados puedan cumplir adecua-

damente su cometido que tengan medios para poder especializarse y poder tener por parte de la Escuela Judicial no ya una formación inicial, sino una actualización permanente de su formación, una formación de órganos especializados. En este sentido sería conveniente la existencia o bien de una jurisdicción específicamente mercantil patrimonial, o bien el hecho de que los jueces y magistrados que tuvieran que pronunciarse sobre estas materias tuvieran un asesoramiento de otros profesionales que pudiera facilitar su labor y aportar los elementos fácticos necesarios para la calificación de los hechos, dado que en esta materia también la globalización es imparable. Una de las experiencias que yo he vivido desde que comencé en Barcelona a principios de los años noventa hasta nuestros días es que ha cambiado totalmente la contratación. Lo que en su momento estaba en manos básicamente de profesionales podríamos decir de a pie, es decir, pequeños despachos notariales, pequeños despachos de abogados con un asesoramiento a clientes de un tamaño relativamente pequeño, se ha convertido en llegada masiva de despachos fundamentalmente de abogados internacionales, que ha dado lugar a una modernización y a una mejora enorme de la práctica y de la formación de los propios abogados y de quienes estamos a su alrededor, como los notarios o los registradores. Ello hace necesario que esta especialización pueda dar lugar a tener conocimientos no ya del derecho, es decir, de la legislación y de la jurisprudencia española, sino también de los flujos económicos y jurídicos internacionales, a una justicia de calidad y a una justicia que no pueda ser percibida —y a ello me referiré posteriormente— como un obstáculo para el establecimiento y para la integración del capital extranjero en nuestro país. Esto es algo claro y estudiado, y con ello ligaría con la pregunta de la dilación en la competitividad. No cabe una sociedad moderna, avanzada, competitiva, si no hay un aseguramiento de los contratos y un aseguramiento de los derechos. Pensemos en otros países en los cuales la situación es de quiebra del Estado, de inexistencia de justicia, en los cuales los flujos económicos de transacción forzosamente quedan limitados, puesto que no cabe más que contratar con aquel con quien se tiene confianza. Si la única garantía la da la confianza personal y el conocimiento personal, esto limita enormemente las posibilidades de inversión, las posibilidades de contratación y todas las posibilidades de absorción de capital extranjero, tanto de entrada como de salida. En este sentido también es muy importante —no me he referido a ello anteriormente— la amplia labor que la escuela judicial y el consejo hace de formación y de extensión de formación a los jueces y magistrados de los países sudamericanos, en cuanto que el mayor flujo de inversiones españolas hacia esos países requiere un aparato judicial que pueda hacer efectivo que cualquier contratación y transacción sea, en el caso de incumplimiento, reforzada y sancionada por los jueces y tribunales. Por ello, sin esta competitividad basada en el

aseguramiento de los derechos, difícilmente la modernización puede seguir adelante. En este sentido de los países europeos, que formamos parte en la Unión Europea, la mayoría están más avanzados que nosotros, no han pasado tampoco por la historia desgraciada por la que hemos pasado nosotros, por lo que tendremos que hacer un esfuerzo extra para lograr que las empresas, las multinacionales, los trabajadores, los inversores perciban y acepten que el sistema judicial español asegura sus derechos y que la inversión no debe realizarse exclusivamente en función de la persona con la que se trata, sino en función de las garantías que el sistema jurídico en su conjunto ofrece.

A los juzgados mercantiles ya me he referido. Sería una medida muy apropiada. Dentro también de la cuestión de la incardinación autonómica del Poder Judicial debe haber una fluida colaboración por parte de los jueces y tribunales y de sus órganos de gobierno, de las salas de gobierno, de las audiencias, de los tribunales superiores, de manera que los colegios profesionales y los profesionales jurídicos, económicos y de otro tipo, sanitarios, en sus respectivos casos, pudieran colaborar de una manera activa y permanente sin ser percibidos como una cuña o como un elemento extraño en la labor de impartir justicia. El espacio jurídico europeo es el gran reto de los próximos años. En tal sentido el Consejo deberá poner los elementos necesarios. Por supuesto que en estas decisiones se trata de compartir soberanía con ámbitos superiores; depende fundamentalmente de los poderes Ejecutivo y Legislativo, pero qué duda cabe que al Consejo le cabe una importantísima función de hacer que el espacio judicial no sea exclusivamente limitado por las fronteras, de manera que ni los flujos económicos ni los flujos criminales quedan en este momento limitados por las fronteras, para que cualquier medida y cualquier actuación que se realizara en cualquier país de la Unión Europea fuera plenamente efectiva y aplicable aquí por parte de los jueces y magistrados y viceversa: que cualquier medida de aseguramiento, de persecución o de sanción dictada por los jueces y magistrados españoles fuera a su vez plenamente efectiva en los países de la Unión Europea. Ello implica evidentemente un no considerar estos órganos judiciales como extranjeros, sino formando parte de un proceso único de convergencia en un único espacio judicial. Los extranjeros en este caso deberían ser considerados otros; se hace difícil hablar de franceses, ingleses o alemanes, tanto en términos generales como en el ámbito específicamente judicial de extranjeros. Ello supone un cambio muy importante de los países de la Unión —y el Consejo en este sentido tiene una labor a realizar, qué duda cabe—, puesto que se trata de salvaguardar en este nuevo ámbito superior y más amplio, con mayores dificultades, y será necesario mantener el equilibrio adecuado entre la garantía de los derechos y la persecución de los delitos, de manera que las fronteras, si no las hay para las economías ni para

los delincuentes, tampoco existan para los sistemas de aseguramiento de derechos y de persecución del delito.

El derecho concursal ha sido un clamor del sector y del empresariado desde hace muchos años. En este país hay veces que lo provisional es lo que más dura. Tenemos una ley concursal (en su momento yo aprendí bajo la maestría de la señora Alborch, a la que quiero saludar; que fue mi profesora en la Facultad de Derecho de Valencia, en la cátedra de don Manuel Brosseta, vilmente asesinado, y del que quisiera hacer un recordatorio en esta sala) que junto con el Código de Comercio decimonónico de 1855 y el posterior, la Ley de suspensión de pagos de Cambó, que ha sido la ley de mayor vigencia con carácter provisional que ha existido en el ámbito europeo, hace ya imprescindible una reforma concursal en profundidad, que se base justamente en esta cuestión. El hecho de que una empresa esté en situación de crisis no puede dar lugar a que ello lleve directa e ineluctablemente al cierre de la empresa, especialmente en unos países como los nuestros, de tradición católica, en los que ese fracaso empresarial puede dar lugar a un cierto achaque social de fracaso. Debemos incorporarnos a una cultura más moderna en la que el establecimiento y la intervención y la creación de nuevas empresas, de nuevas fuentes de actividad sea visto como positivo y que el fracaso en un determinado proyecto no lleve aparejado el ostracismo o la sanción social y especialmente la quiebra de la empresa o la disolución. Para ello hay que equilibrar los derechos de todos los implicados, en primer lugar la de los trabajadores, la de los acreedores y la de proveedores y demás personas que forman parte de aquella empresa. Espero que el Consejo pueda contribuir positivamente en su labor de asesoramiento y de examen de proyecto de ley de normas generales, a la labor que fundamentalmente les corresponde a ustedes, a los representantes de la soberanía popular para hacer un sistema concursal adaptado a una economía globalizada que pueda abrir el paso a una economía activa y competitiva para el siglo XXI.

En cuanto al arbitraje y la mediación quisiera agradecerle especialmente la mención que ha realizado de que no solamente el Consejo debe estar centrado en jueces y magistrados o en la Administración de justicia, sino también en el sistema jurídico en su conjunto. Es la razón por la cual la Constitución y la ley remite a otros abogados y juristas al Consejo General del Poder Judicial. En tal sentido mi labor profesional ha detectado en muchas ocasiones las dificultades que una excesiva judicialización de los asuntos puede llevar en la práctica. Ante ello es imprescindible potenciar las figuras de mediación, así como las de descarga de la oficina judicial y de los propios jueces y magistrados en aquellas labores que no son las de juzgar y ejecutar lo juzgado, sino que forman parte del *caveat* o del *pretendere* o de la mediación o del arbitraje sometido libremente por las partes y para ello los notarios siempre hemos ejercido, aunque no ha sido muy efectiva en la

práctica la reforma en la que en su momento participé para el procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria; sin embargo, sí que lo ha sido —y muy positivo— la declaración de herederos *ab intestado*, sin que sea necesaria la intervención judicial, sino directamente realizada por parte del notario. En este sentido, tanto los colegios de abogados como los notarios, los registradores de la propiedad mercantil y los propios procuradores tienen un amplia labor a realizar de descarga de la Administración de justicia, de manera que solamente lleguen a resolución y a demanda ante los tribunales aquellos asuntos que no hayan llegado a una composición entre las partes por medio de un acuerdo que el sistema institucional y jurídico en su conjunto promueva y fomente.

Por último, señor Ollero, me indicaba usted cuál era la visión del Consejo por parte del notariado en general. El Consejo se ha visto como algo próximo en los últimos años, todo hay que decirlo; la ímproba labor que tuvieron que realizar los primeros consejos nombrados dio lugar a que se centraran fundamentalmente en poner en marcha las bases de un sistema jurídico y judicial independiente y eficaz, por lo cual la propia importancia de la tarea dio lugar a que en cierta manera se olvidara para una segunda fase la incardinación de este sistema en el ámbito jurídico más amplio. En el último Consejo estas cuestiones han sido en gran parte atemperadas, no ya por la participación, muy importante, en la Escuela Judicial de otros profesionales, sino por la colaboración con el propio Consejo de cara a lo que supone la promoción de reformas legales. Conocen ustedes que en este Consejo se han firmado convenios con gran número de profesiones jurídicas y no jurídicas para introducir y hacer efectiva su participación en las labores del Consejo. Lo debemos seguir realizando, y una de las labores primordiales en la nueva fase sería que el Consejo fuera percibido por todas las profesiones jurídicas no como algo exclusivamente de jueces y magistrados o de gobierno del Poder Judicial, sino como la casa de todos en la que todos fueran escuchados y tenidos en cuenta y se incardinaran en una labor en la que están en la práctica incardinados. No nos engañemos, si existen otras profesiones como abogados, notarios, registradores o procuradores es al servicio de la Administración de justicia y al servicio del sistema jurídico. Si no existe una Administración de justicia eficaz inmediatamente eso se traslada a una situación de mayor conflictividad social, de mayor conflictividad entre las partes y de mayor dificultad en el ejercicio de estas profesiones que no deben ver al Consejo como algo ajeno ni el Consejo verlas a ellas como externos a su función.

En cuanto a la legislación procesal me centraré a las dos cuestiones que me he referido anteriormente: el arbitraje y la ejecución extrajudicial, es decir, aquellos ámbitos en los que el notariado puede colaborar. Esta labor se ha realizado sobre todo en el colegio notarial de Barcelona, en el Consejo General del Notariado en

Madrid y con los grupos parlamentarios, Ministerio de Justicia, en cuanto a realización de estudios, proyectos y propuestas que hicieran efectiva que en la jurisdicción voluntaria algunas funciones pudieran asumirse por otras personas diferentes que el propio juez o magistrado, bien sea el secretario judicial, el notario o el abogado en sus respectivos casos. Yo participé y en la práctica ha sido efectiva la reforma en materia de declaraciones de herederos, no lo ha sido tanto, a partir de unas vicisitudes judiciales posteriores que arrumbaron gran parte de su contenido, la de ejecución extrajudicial en materia hipotecaria y en materia general de garantías. En esta labor deberemos profundizar en el futuro, puesto que es imprescindible que en aquellos casos en los que no haya contención y en los que se trate de una pura y simple ejecución, puedan otros operadores (básicamente el secretario judicial, pero también notarios, registradores y abogados) aportar, asumir y sacrificar a efectos de que esta práctica procesal descargue a los jueces y tribunales. Lo mismo ocurrió en el largo y complejo proceso de elaboración de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Por parte del colegio notarial y también por parte de otros colegios profesionales, básicamente en Cataluña, realizamos en su momento una serie de jornadas, de estudios y de cambio de impresiones de cara a hacer llegar a los grupos parlamentarios y al Ministerio de Justicia las propuestas, los estudios y los análisis de elementos totales, parciales, globales o específicos que la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil ha llevado consigo.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor López Tena por sus respuestas y por su comparecencia, que damos por terminada, ante esta Comisión consultiva.

#### — DE DON FÉLIX PANTOJA GARCÍA.

La señora **PRESIDENTA**: Continuamos con las comparecencias en esta Comisión consultiva y en este momento le damos la bienvenida a don Félix Pantoja García, que comparece ante ella en su calidad de candidato para miembro del Consejo General del Poder Judicial. Tal y como prevé el procedimiento aprobado en la resolución de creación de esta Comisión, está previsto que los comparecientes tengan un primer turno de intervención de unos cinco minutos aproximadamente, donde pueden poner de manifiesto aquellas cuestiones que crean que pueden ilustrar a SS.SS. al objeto de formar un criterio sobre su idoneidad para el cargo para el que figuran como candidatos. Posteriormente habrá una intervención de todos los grupos parlamentarios, de menor a mayor, también por el mismo tiempo, cinco minutos aproximadamente cada uno y, posteriormente, el señor compareciente tendrá la oportunidad de responder a aquellas preguntas o cuestiones que le planteen los miembros de la Comisión.

Tras reiterarle la bienvenida al Congreso de los Diputados y a esta Comisión consultiva tiene la palabra el señor Pantoja.

El señor **PANTOJA GARCÍA**: Gracias, señora presidenta. Con su permiso quiero dar las gracias en primer lugar a la Cámara y a sus representantes por el alto honor que significa para mí que me hayan convocado a este acto y lo que puede ser la propuesta para desempeñar el cargo de vocal del Consejo General del Poder Judicial. Quiero, si me permiten también, particularizar en el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida —que ha traído mi nombre a la Cámara— el agradecimiento y a todos el compromiso en su caso del trabajo realizado con la mayor honestidad y con el mayor empeño de llevarlo a cabo en interés de la justicia y de la función que deben cumplir los vocales del Consejo tal y como lo he venido haciendo durante el tiempo que llevo trabajando como fiscal al servicio de la justicia. Por todo ello reitero el agradecimiento por lo que supone para mí el alto honor de poder estar aquí esta tarde.

Efectivamente, señora presidenta, yo desempeño ahora mismo el cargo de fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, concretamente soy el coordinador de la sección de menores. El día 3 del mes que viene, el próximo sábado, cumpla mi sexto trienio; son dieciocho años trabajando al servicio de la justicia, como funcionario en el servicio público de la justicia. Antes trabajé cinco años como letrado; participé en el turno de oficio y antes —si me permiten ustedes que me remonte un poquito hacia atrás— desde los 15 años trabajé en un banco donde entré de botones en su momento. A la vez que trabajaba cursé la carrera de perito y profesor mercantil —creo que la señora presidenta también es profesor mercantil— y posteriormente derivé hacia el mundo del derecho donde realicé las oposiciones que me llevaron a la carrera fiscal. La verdad es que cuando uno hace las oposiciones pretende ser juez; yo terminé siendo fiscal y he terminado enamorándome del trabajo de fiscal y de un concepto de justicia —que es el que quiero transmitirles a ustedes— como un servicio público en el que los funcionarios que lo servimos: jueces, fiscales, secretarios judiciales y el resto del personal, tenemos que tratar de poner a disposición de la sociedad precisamente la capacidad de resolver los conflictos para pacificar cuando los conflictos surgen en la sociedad. Cuando digo que se trata de un servicio público creo que es fundamental entender este concepto así. Es cierto que dentro del servicio público de la justicia los jueces y magistrados ostentan el poder judicial al dictar sentencia y al firmar las resoluciones. Son, por tanto, funcionarios del servicio público de la justicia que resuelven con poder jurisdiccional, ejercitando la jurisdicción y resolviendo los conflictos que se llevan a su presencia. Esa es la función en la que el Consejo General del Poder Judicial se constituye en órgano de gobierno de los jueces, porque esa función de servicio público que se realiza y esa capacidad jurisdiccio-

nal de resolver los conflictos deben llevarse a cabo con la suficiente independencia, con la suficiente capacidad de decidir libremente y con independencia, factor éste fundamental en el ejercicio de la función jurisdiccional, la resolución de los conflictos que se planteen.

Señorías, creo que mi aportación al Consejo General del Poder Judicial la planteo desde este punto de vista de servicio público. Entiendo que debemos trabajar por conseguir que todos los ciudadanos lleguen a la justicia con igualdad de oportunidades. Es cierto que se dice en muchos casos que la justicia no es igual para todos. Yo creo que la justicia sí es igual para todos; lo que ocurre es que no todo el mundo se acerca a la justicia en las mismas condiciones y con las mismas posibilidades de defender sus intereses. Yo he intentado hacer este trabajo desde el ministerio público, para la defensa de los derechos de los menores en desamparo, de los que no tenían quien se hiciera cargo de la representación de sus derechos, en la Fiscalía de Madrid, lo hemos tratado de hacer en muchos casos, pero entiendo que también la adecuación de este servicio público tiene que potenciar la posibilidad de que todos acudan a la justicia en igualdad de condiciones. Esto tiene traducción concreta. Me refiero a la forma de organizar el tratamiento a las víctimas. Creo que es muy importante que las víctimas en los procesos penales tengan un tratamiento especial; naturalmente que la organización del servicio público es función del Ejecutivo, naturalmente, pero el Consejo tiene sus facultades en las tareas de estudio y de elaborar informes que contribuyan a organizar estos casos de un modo adecuado. Igual ocurre con los menores, con los juzgados de familia que resuelven sobre aspectos relacionados con los menores en desamparo, sobre los que existen conflictos por falta de ejercicio de la patria potestad. Estamos viendo a veces un déficit de posibilidades de atender en su integridad estos casos. Esto no quiere decir que los jueces no estén resolviendo correctamente, pero sí que hay modos de organizar la justicia de forma que se pueda llegar a los órganos jurisdiccionales con posibilidad de defender en toda su integridad los planteamientos que cada parte lleva; igual ocurre con el procedimiento de incapaces, etcétera. Existe un camino abierto para esto, existe el pacto por la justicia firmado por los grupos parlamentarios principales que abre camino a una serie de modificaciones. El pacto por la justicia incorpora el término de servicio público en su introducción general. Creo que es acercarse a esta concepción de servicio en el cual también se integran los titulares de la jurisdicción. El libro blanco que elaboró el Consejo General del Poder Judicial no ha sido desarrollado en su integridad, pero también marca unas pautas de trabajo en este sentido. Además está la propia institución a través de sus competencias, a través del trabajo de las comisiones, sobre todo de la de calificación y de la disciplinaria, que son un factor importante donde mantener precisamente el equilibrio entre la sanción y la determinación del alcance de la medida disciplinaria con el

respeto a la independencia en la resolución por parte del juez, ese equilibrio necesario de mantener a través de la comisión de estudios e informes. Creo que el Consejo General del Poder Judicial tiene una importantísima labor que realizar preservando la integridad de la jurisdicción y consiguiendo que el servicio público se preste del mejor modo conforme a la demanda de los ciudadanos.

La señora **PRESIDENTA**: Muchísimas gracias, señor Pantoja, por su primera exposición.

En el turno de grupos parlamentarios, tiene, en primer lugar, la palabra el señor Rejón, en nombre del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

El señor **REJÓN GIEB**: Buenas tardes, señor Pantoja, muchas gracias. Quiero hacerle unas breves preguntas.

Primera, ¿qué medidas impulsaría usted, en caso de ser elegido vocal del Consejo General del Poder Judicial, para la protección de los derechos y libertades civiles de los españoles y españolas frente a posibles extralimitaciones del Ejecutivo en materia de lucha contraterrorista?

El señor **PANTOJA GARCÍA**: Toda...

La señora **PRESIDENTA**: Perdón, señor Pantoja. Siguiendo el procedimiento, se formulan todas las preguntas por parte de todos los diputados y, luego, usted contesta al final.

El señor **REJÓN GIEB**: ¿Qué compromiso de relación con esta Cámara asumiría usted, en caso de ser elegido vocal del Consejo General del Poder Judicial, no solamente usted, sino qué tipo de relación considera que debe tener el Consejo con esta Cámara? ¿Qué medidas entiende usted que deben impulsarse en la justicia española en relación a la garantía de la independencia del Poder Judicial respecto a injerencias del Poder Ejecutivo? Y, por último, ¿cómo entiende usted que debe protegerse a los/las miembros del Consejo General del Poder Judicial frente a los peligros del corporativismo judicial?

Nada más y muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Rejón.

Señor Barrero, por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **BARRERO LÓPEZ**: Gracias, señora presidenta.

Bienvenido a su Casa, señor Pantoja, y enhorabuena por formar parte de la candidatura para ser miembro del Consejo General del Poder Judicial, con la seguridad, porque le sobran méritos sin duda, de que no sólo le vamos a dar hoy nuestro voto a su idoneidad, sino

que el Congreso de los Diputados lo ratificará así, con votación expresa, el martes de la próxima semana.

Me ha parecido muy atractivo su discurso sobre el servicio público, que le anuncio que compartimos toda la Cámara, porque en el frontispicio del pacto por la reforma de la justicia así aparece definida la importante labor que ustedes hacen como protagonistas de la administración de justicia: procede del pueblo, como bien sabemos todos, y así lo consideran también todos los grupos parlamentarios que ratificaron ese pacto hace muy poco tiempo en este Parlamento. Me parece por tanto un discurso muy atractivo. Creo que es bueno que desde el Consejo se haga esa pedagogía hacia la gente, hacia el mundo del derecho en general y hacia el mundo judicial en particular, para que todos sepamos qué es de verdad aquello a lo que nos convoca el pueblo cuando pedimos a sus protagonistas, como administradores de la justicia, que la cumplan, que la invoquen y que la ejecuten, porque no hay buena democracia, lo sabe usted bien, señor Pantoja, si no hay una buena justicia en una sociedad desarrollada. Así que me alegra mucho escucharle. Me alegra además —no lo conocía hasta hoy, pero sabe usted que hemos tenido algún contacto de carácter verbal— oírle hablar de un tema que a mí me preocupa y que constituye su profesión en este momento, que es el tema de menores. Creo que es un trabajo o una especialidad suya que viene al pelo —si se me permite decirlo— al futuro Consejo General del Poder Judicial, que debe tener una sensibilidad suficiente como para darse cuenta de que en ese mundo tan difícil del menor abandonado, del menor inmigrante, sólo la figura en ocasiones del fiscal, su caso en muchas ocasiones, por cierto, da a ese menor garantía de ser sujeto de derechos y en muchas ocasiones da garantías mínimas vitales para ser portadores también de libertades y de derechos. Me gustaría que nos comentara cuál va a ser su aportación. Yo confío en que esa pueda ser una de sus aportaciones más brillantes al Consejo General del Poder Judicial. Me refiero al tema de menores, en el que creo que está usted hace ya bastantes años, creo que los últimos años de su trabajo profesional en Madrid los ha dedicado a ello. Como consecuencia de ello me imagino que será partidario de una mayor especialización, mucho más ahora con la nueva Ley del año 2000, la que llamamos Ley penal de menores, me imagino que recabará usted una mayor especialización del mundo judicial, del mundo fiscal, para buscar un espacio de garantías mejor para el menor.

Otra cuestión, siempre dentro de los temas del menor, que me parece importante, porque sé por algunas cosas que he leído de su biografía, que usted está preocupado por este asunto, es el tema de los menores inmigrantes. Me parece muy adecuado plantearlo porque es de enorme actualidad y más ahora, que somos un país de acogida de trabajadores, que vienen lógicamente con sus familias, con vocación de integrarlos a

todos y que, insisto, en muchas ocasiones sufren un abandono importante.

Por último una pregunta sobre la globalización judicial, por llamarla de esta forma tan periodística, lo que se llama el tercer pilar, etcétera. Además de las cuestiones en las que se trabaja últimamente, como la orden de detención europea, el terrorismo o la tipificación de las sociedades terroristas, hay también una apuesta de algunos juristas, de algunos países y de algunos gobiernos por un posible fiscal general europeo. Usted es de la carrera fiscal. Me gustaría que me hiciese, si le parece oportuno, alguna reflexión sobre ello, si en alguna ocasión lo ha hecho.

Muchas gracias, señora presidenta; muchas gracias, señor Pantoja.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Barrero.

En representación del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Muchas gracias, señora presidenta, y nuestra bienvenida a don Félix Pantoja, cuya candidatura, una vez analizado su extenso currículum, avalaremos igualmente para esta sesión de la semana próxima, porque entendemos que puede aportar una perspectiva muy interesante en el gobierno del Poder Judicial, la perspectiva de un fiscal que, como él mismo ha recordado, ha ejercido como abogado a lo largo de un lustro y además un fiscal que no solamente ha desarrollado su cometido con gran prestigio, sino que ha participado intensamente en el enfoque de los problemas de su carrera, al ser miembro del Consejo Fiscal igualmente durante un período. Puestos a preguntar algo, recabamos su impresión sobre cómo ve desde ese observatorio privilegiado del ministerio fiscal cuáles serían los problemas principales y las líneas de solución del Consejo, que algo nos ha dicho en su primera intervención, pero particularmente quería interesarme por lo relativo a las actividades de formación, porque he visto que en su currículum, dentro de la carrera fiscal, ha intervenido intensamente en esas actividades de formación. Sin duda es un campo especialmente interesante en el ámbito del Consejo, no solamente en lo relativo a la Escuela Judicial, sino luego también en actividades de formación permanente de los jueces, teniendo en cuenta también esa necesaria especialización a la que repetidamente hemos aludido a lo largo de esta sesión. Me gustaría conocer si tiene algunas ideas en particular sobre ese aspecto.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Ollero.

Terminado el turno de los portavoces, tiene la palabra el señor compareciente.

El señor **PANTOJA GARCÍA**: Muchas gracias, señora presidenta.

Por contestar por el orden en que SS.SS. me han preguntado, respecto a la primera pregunta, que se refería a las medidas que se pueden impulsar para la protección de los derechos y libertades de civiles, hay que tener en cuenta cuál es el marco de competencias del Consejo General del Poder Judicial y, dentro de ese marco de competencias, hay una fundamental, que es los informes preceptivos que el Consejo General del Poder Judicial tiene que efectuar sobre las leyes que se elaboran, antes de elaborarse o antes de promulgarse definitivamente en el Parlamento. Quiere decir esto que el Consejo tiene una función muy importante de evaluación de las leyes y de la constitucionalidad de las mismas, evidentemente, así como de la valoración sobre la incidencia que estas normas van a tener en la sociedad en el momento de su aplicación. Yo creo que el Consejo tiene que ser extremadamente riguroso en la defensa de los derechos y libertades y que la comisión de informes y de estudios debe tener la suficiente sensibilidad y preparación como para poner de manifiesto, en su caso, si existiera alguna vulneración en estas leyes que afectara a los derechos fundamentales. El resto será ya parte de la jurisdicción, y en el ejercicio de la jurisdicción, cuando la jurisdicción hubiera de defender los derechos fundamentales de las personas, el Consejo tiene que defender la independencia de la jurisdicción para que pueda ejercer esta función en toda su integridad. Una de las funciones fundamentales del Consejo es la defensa de la integridad e impulsar que los jueces y magistrados en su función jurisdiccional ejerzan la función de defensa de los derechos y libertades que pudieran ser vulnerados por aquellos otros órganos o instituciones que en su caso invadieran estos derechos fundamentales. Por lo tanto, de una parte, la comisión de estudios e informes realiza la valoración de las leyes que se sometan a su consideración, y, en segundo lugar, el ejercicio de la jurisdicción y la protección, como corresponde al Consejo, la defensa de la integridad de la jurisdicción a través del ejercicio de ésta cuando tenga que defender los derechos fundamentales.

En cuanto al compromiso con esta Cámara del vocal, por mi parte, señorías, total y absoluto. Definidas cuáles son las posiciones institucionales del Consejo General del Poder Judicial por un lado y del Parlamento por otro, teniendo en cuenta la posición institucional de cada uno de ellos, yo entiendo que un vocal del Consejo puede ser convocado por la Cámara, donde radica la soberanía popular, para informar a los señores diputados, contestar a las preguntas o hacer las aclaraciones que consideren oportunas sobre estas o aquellas actuaciones o sobre esta o aquella materia que sea de su competencia o en la que haya tenido alguna intervención de algún tipo en su función en el Consejo. Por tanto yo creo que el compromiso personal con esta Cámara es total y absoluto.

En cuanto a las medidas, perdón...

El señor **REJÓN GIEB**: Sobre la independencia del Poder Judicial respecto de las injerencias del Ejecutivo.

El señor **PANTOJA GARCÍA**: Sí, efectivamente. Una de las bases del sistema de poderes es precisamente la independencia del Poder Judicial y el mandato que tiene el Consejo del Poder Judicial es precisamente la salvaguarda de la integridad de ese principio fundamental. El Consejo tiene que ejercitar el amparo del juez que lo solicite cuando vea que existe un atentado o que existe alguna actuación que limite su capacidad de ejercer la jurisdicción con libertad. El Consejo tiene que ser extremadamente riguroso en la defensa de los jueces y magistrados en el ejercicio de su función jurisdiccional. Ese es un compromiso que desde luego expongo por mi parte, de ser especialmente cuidadoso en esa materia.

Por último, en cuanto a la cuestión de que pueda haber influencias corporativistas en el seno del Consejo, la composición del Consejo son 12 jueces y magistrados y 8 juristas no pertenecientes a la carrera judicial; esa es una prescripción constitucional y por tanto que haya una mayoría de jueces y magistrados podría pensarse que aboca a la posibilidad de que exista un planteamiento corporativista, pero yo creo que los miembros del Consejo General del Poder Judicial no tienen mandato imperativo alguno, ni mandato de las instituciones ni de ningún organismo ni de ninguna institución que pueda determinar su actuación en defensa de la integridad de los jueces y del cumplimiento de todo el bloque constitucional atribuido al Consejo. ¿Qué quiere decir esto? Que yo entiendo que el Consejo no tiene que actuar de forma corporativista. Yo creo que precisamente alguna de las funciones que tiene el Consejo, como es la función disciplinaria, como es el ejercicio de la inspección y el ejercicio de la función disciplinaria derivada de los actos de la inspección, en algún momento pudiera ser que colisionara con aspectos corporativos. Cada uno tiene que saber cuál es su función y precisamente el prestigio del Consejo General del Poder Judicial, por una parte, y la defensa de la integridad de la jurisdicción, por otra, hace necesario que no se vicie de corporativismo y que actúe en defensa de esa jurisdicción, si es preciso, cumpliendo las prescripciones sancionadoras cuando pudieran ocurrir. Igual que me refiero a este me refiero a otros aspectos. Yo no sé si el Consejo debería entrar en la discusión retributiva. El Consejo informará sobre la ley de retribuciones, pero es cuestión de los sindicatos, de los funcionarios o, dicho de otro modo, son las asociaciones de jueces y de fiscales las que tendrían que intervenir en esta materia. El Consejo tiene que cumplir su función de defensa de la integridad de la jurisdicción y en la defensa de esa integridad de la jurisdicción no tiene que viciarse en modo alguno de posiciones corporativistas.

En cuanto al señor Barrero, usted ha dicho que coincidíamos en el planteamiento de la consideración de

servicio público. A mí me parece muy importante que el pacto de la justicia en su exposición de motivos o en la introducción, como queramos llamarle, hable de servicio público; a mí me parece un avance que toda la sociedad representada en la Cámara haya dado ese paso de considerarla como servicio público, porque, insisto, los jueces ejercen en la jurisdicción como funcionarios; son funcionarios que tienen el poder delegado de la sociedad para poner las sentencias, para fallarlas y para hacerlas ejecutar como dice la Constitución: juzgar y ejecutar lo juzgado. El resto, la organización de ese servicio, es una organización que debe responder a criterios de servicio público.

En cuanto a los menores inmigrantes, mantengo la teoría, y la he defendido en los tribunales, de que no existen menores inmigrantes, que en España no hay menores extranjeros. La firma de la Convención de los Derechos del Niño atribuye iguales consideraciones jurídicas, igualdad de consideraciones de derechos a los niños españoles que a los niños extranjeros porque la Convención impide la discriminación por razón de nacionalidad. De ahí que incluso la Convención hable de los derechos prenatales del menor, con lo cual yo en la Fiscalía de Madrid tuve una intervención para que las mujeres embarazadas extranjeras tuvieran derecho a que se les asignara en la Seguridad Social un médico ginecólogo que atendiera el parto —no el parto, que evidentemente era atendido, incluso era atendido por la beneficiencia—, como derecho intrínseco, reconocido por nuestro ordenamiento jurídico a través de la Convención, el derecho a la atención prenatal y después del nacimiento naturalmente. Por tanto el planteamiento es que en España no hay menores extranjeros. Evidentemente, estamos viendo —estamos trabajando con ello— una eclosión de la inmigración. Tenemos en nuestras ciudades muchos chicos, adolescentes, preadolescentes extranjeros carentes de arraigo. A veces la única respuesta que le damos es aplicar la Ley de responsabilidad penal del menor, por cierto que es una ley de reintegración social. Si no conseguimos que la Ley de responsabilidad penal del menor se convierta efectivamente en una ley de reintegración social, aportando los medios, que yo creo que no será un gasto sino una inversión para la sociedad lo que se esté haciendo con esta ley, no habremos cumplido los objetivos de la ley y probablemente hayamos fracasado porque no es estrictamente tampoco una ley retributiva o una ley de castigo o de sanción por sí misma; es una ley según la cual el castigo lleva dentro de sí la posibilidad de realizar un trabajo de reintegración social. Es curioso y a veces preocupante ver cómo tenemos el sistema de protección que está diseñado a través del artículo 172 y siguientes del Código Civil, residenciado en las comunidades autónomas, y no existe un mecanismo de integración de los jóvenes adolescentes y preadolescentes extranjeros que están sin arraigo en nuestro país. Es un trabajo evidentemente difícil, complejo, que otras sociedades de nuestro entorno han venido realizando

ya, como vemos en la sociedad francesa o alemana, etcétera, pero yo creo que necesariamente tiene que haber un esfuerzo de la sociedad española de provocar y promover la integración de estos jóvenes en nuestra sociedad. Es cierto que en aquellos casos en que el reagrupamiento familiar pueda llevarse a cabo, tal y como dice la Convención de los Derechos del Niño o como está recogido en nuestra Ley de extranjería, localizando a sus padres en su país de origen o a las instituciones de protección del país de origen, éste debe realizarse, porque los niños, los chicos, los adolescentes tienen que estar en la medida de lo posible en el seno de la familia, si es posible estructurada, mejor, pero en todo caso la sociedad española tiene el reto de asumir la reintegración social de estas personas. Por eso, tanto en el aspecto de la Ley de responsabilidad penal del menor como en el resto de los aspectos de protección, por cierto ahora mismo residenciados jurisdiccionalmente en los juzgados de familia, si estoy en el Consejo, si SS.SS. lo estimasen oportuno, yo me preocuparé en la medida de lo posible de que el Consejo, dentro de sus facultades, provoque que la respuesta de la sociedad española sea la adecuada a las circunstancias y que la Ley de responsabilidad penal del menor pueda cumplir con los objetivos propuestos. Hoy día hay una campaña de voces interesadas en poner a la Ley de responsabilidad penal del menor como la causante de la inseguridad ciudadana. Yo les aseguro a ustedes que no es así. Tenemos ahora más recursos para intervenir que con la ley de Enjuiciamiento Criminal, que cuando se aplicaba la atenuante muy cualificada en el tramo de 16 a 18 años no se realizaba ninguna intervención, ni efectiva ni no efectiva, no se realizaba ninguna y, en todo caso, en un último momento había una intervención que era la cárcel. La Ley de responsabilidad penal del menor ofrece instrumentos de intervención. Yo trataré, en la medida de lo posible, tienen ustedes el compromiso, de que el Consejo, en las posibilidades dentro de sus competencias, lleve a cabo una potenciación de que la aplicación de esta norma, como la aplicación de las normas de protección, cumplan con su objetivo, que es la reintegración e integración social de los menores.

En cuanto al ministerio fiscal he echado de menos en el Pacto de la Justicia la extensión a un espacio judicial europeo de la figura del ministerio fiscal, que no se toca demasiado. Se habla los temas generales de medios, etcétera prácticamente en paralelo a lo que se dice de la carrera judicial, pero se echa de menos esa inevitable extensión de un ministerio fiscal hacia un fiscal europeo. Eso va a tener que hacer que nos replanteemos muchas cosas, entre otras, cómo queda incardinada en el ordenamiento jurídico la figura del fiscal general. Ya sabemos cómo lo dice la Constitución, pero, a lo mejor, se puede, sin tocar la Constitución, establecer un modo de cese del fiscal general distinto del que hay ahora, que nos asimile más a otros países de nuestro entorno, en el caso de que eso sea posible. En todo caso, ya existe una recomendación del Consejo de Europa, el infor-

me GRECO, que habla de la necesidad de que en determinadas materias la independencia y la imparcialidad del fiscal esté especialmente garantizada. Por tanto, yo sí he echado de menos en el pacto de la justicia el tema del fiscal general y la extensión al fiscal europeo, que es un tema que deberá tomarse muy en cuenta y si el Consejo tiene que informar alguna vez sobre esto, me gustaría mucho poder intervenir en ese informe.

El señor Ollero me preguntaba por los temas de formación. El libro blanco abre un camino en el que hay que profundizar. Hoy día no podemos saber de todo todos. Eso en la carrera fiscal es especialmente llamativo porque parece que todos los fiscales tenemos que llevar temas de menores, contencioso, etcétera. Los jueces en los órganos jurisdiccionales están más especializados, pero lo cierto es que tenemos una evolución legislativa y, sobre todo, social. La sociedad está en pura dinámica y el tema de la inmigración es un ejemplo claro que va evolucionando. En la formación de los jueces, además de contar con la actualización de los conocimientos jurídicos necesarios, de conocer las resoluciones jurisdiccionales que vayan apareciendo y marcando un camino u otro, que puedan servir de guía para posteriores resoluciones de conflicto que se planteen, sociológicamente el juez debe estar preparado para saber en qué mundo vive, qué circunstancias son las del mundo en que vive y qué respuestas tiene que dar a los conflictos que se planteen y qué mundo le plantea esos conflictos. Creo que en materia de formación habría que ampliarla no solamente a temas estrictamen-

te jurídicos sino a temas que permiten aproximar, de la mejor manera posible, el juez a la sociedad y a la realidad social en la que vive.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Pantoja por la exposición y la respuesta a las cuestiones que le han planteado los representantes de los grupos parlamentarios y damos por concluida su comparecencia ante esta Comisión consultiva.

Ruego a los señores miembros de la Comisión que no la abandonen. **(Pausa.)**

Aunque de lo manifestado por los señores portavoces tras la comparecencia de los cuatro candidatos a formar parte del Consejo General del Poder Judicial se puede deducir que, de una manera en unos casos explícita y en otros implícita, han expresado su conformidad en cuanto a la idoneidad de los cuatro candidatos, en aras a cumplimentar el formalismo previsto en la resolución de la presidencia, quisiera que si alguien tiene una manifestación en contra respecto a la idoneidad de alguno de los candidatos, la ponga de manifiesto y, si no, daremos por entendido que todos ellos, a juicio de los señores miembros de esta Comisión consultiva, reúnen los requisitos de idoneidad para los cargos que han sido propuestos. **(Pausa.)** Se entiende la idoneidad de los cuatro candidatos que han comparecido para el Consejo General del Poder Judicial.

Se levanta la sesión. Muchas gracias.

**Eran las cinco y cuarenta minutos de la tarde.**

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

